

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



**Percepción de los operadores de justicia penal respecto de la
creación de la caja de reparaciones del Estado**

TESIS

para optar el título de abogada

Autora: Br. Karen Alejandra Cruz Abad

Tumbes, 2020

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



**Percepción de los operadores de justicia penal respecto de la
creación de la caja de reparaciones del Estado**

Tesis aprobada en forma y estilo por:

Mg. Carlos Javier Álvarez Rodríguez (Presidente)

Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz (Miembro)

Mg. Mirian Umbo Ruiz (Miembro)

Tumbes, 2020

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



**Percepción de los operadores de justicia penal respecto de la
creación de la caja de reparaciones del Estado**

**Los suscritos declaramos que la tesis es original en forma
y estilo.**

Bach. Karen Alejandra Cruz Abad (Autora)

Mg. Javier Ruperto Rojas Jiménez (Asesor)

Dr. Víctor Manuel Reyes (Co – Asesor)

Tumbes, 2020



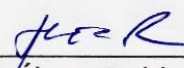
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Tumbes, a los quince días del mes de diciembre del dos mil veinte, siendo las diecisiete horas, se reunieron los integrantes del jurado, designados por **Resolución Decanal N° 096-2020/UNTUMBES-D(e)**, del seis de agosto del dos mil veinte, integrado por: **Mg. Carlos Álvarez Rodríguez** con DNI N° 18088227 (**Presidente**), **Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz** con DNI N° 02832343 (**Miembro**), **Mg. Mirian Umbo Ruiz** con DNI N° 45067125 (**Miembro**) y **Mg. Javier Ruperto Rojas Jiménez** con DNI N° 43446519 (**Asesor**); para la sustentación en acto público de la tesis titulada **“Percepción de los operadores de justicia penal respecto de la creación de la caja de reparaciones del Estado”**, ejecutada por la Bachiller **Karen Alejandra Cruz Abad**; la que se realiza en la Plataforma Virtual Google Meet, cuyo acto académico ha sido publicado en la página web de la UNTUMBES.


De conformidad con el artículo 55º y siguientes del Reglamento de Grados y Títulos y el artículo 62º y siguientes del Reglamento de Tesis de Pregrado y posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de la tesis es un acto público de exposición y defensa del trabajo ejecutado, amparado en las normas reglamentarias invocadas, el Presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra a la Bachiller Karen Alejandra Cruz Abad para que proceda a la sustentación de la tesis.

Luego de la sustentación de la tesis, formulación de preguntas y la deliberación del jurado, de conformidad con el artículo 57º del Reglamento de Grados y Títulos concordante con el artículo 65 del Reglamento de Tesis para Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes, los integrantes del jurado declararon **APROBADA** por **UNANIMIDAD** con el calificativo de **MUY BUENA**; por tanto, la Bachiller Karen Alejandra Cruz Abad, queda APTA, para iniciar los trámites administrativos para que el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 90º del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las dieciocho horas con diez minutos del mismo día, el Presidente del jurado dio por concluido el presente acto académico de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.



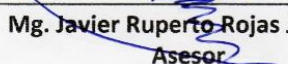
Mg. Carlos Álvarez Rodríguez
Presidente



Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz
Miembro



Mg. Mirian Margot Umbo Ruiz
Miembro



Mg. Javier Ruperto Rojas Jiménez
Asesor

DEDICATORIA

A Dios, por haberme bendecido con los padres maravillosos que tengo y por guiarme siempre por el buen camino para ser la persona que ahora soy.

A mis padres, Tomas y Sahara, por ser quienes me alientan siempre para que cumpla mis metas. A mi mamá por su amor incondicional y por siempre estar dispuesta a brindarme su compañía en cada agotadora noche de estudio. A mi papá por todo su esfuerzo, por cada consejo y palabra que me motivo a nunca darme por vencida.

A mis hermanos Rosa, Elvis y José por haber comprendido mis ausencias durante mi formación académica y por ser mi apoyo constante durante toda mi vida.

La autora.

AGRADECIMIENTO

A mi asesor, Javier Rojas y a mi coasesor Víctor Reyes. A los docentes que estuvieron durante toda mi carrera profesional. A Cristian Rosillo, Jasmín Ordoñez y Nathaly Fuentes quienes ahora son colaboradores de esta investigación.

A todos ellos gracias por su paciencia, tiempo y apoyo incondicional brindado para poder culminar este gran proyecto personal.

La autora.

INDICE GENERAL

Carátula	i
Dedicatoria	v
Agradecimiento.....	vi
Resumen	11
Abstract	12
I.- INTRODUCCIÓN	13
II.- REVISIÓN DE LA LITERATURA	17
2.1.- Bases Teóricas	17
2.2.- Antecedentes.....	29
2.3.- Definición de términos	33
III.- MATERIALES Y MÉTODOS	36
3.1.- Hipótesis planteada	36
3.2.- Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis.....	36
3.3.- Población y muestreo.	39
3.4.- Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.	40
3.5.- Procesamiento y análisis de datos.....	41
IV.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN	43
4.1.- Resultados.	43
4.2.- Discusión (Contrastación de Hipótesis)	167
V.- CONCLUSIONES	186
VI.- RECOMENDACIONES	187
VII.- REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	189
IV.- ANEXOS	195

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operadores de justicia penal	39
Tabla 2. Percepciones de los operadores de justicia sobre la necesidad de creación de la caja de reparaciones del Estado	43
Tabla 3. Percepción de los operadores de justicia sobre la categoría de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud	44
Tabla 4. Percepción de los operadores de justicia sobre la categoría de delitos contra la libertad.....	49
Tabla 5. Percepción de los operadores de justicia sobre la categoría de delitos contra el patrimonio.....	51
Tabla 6. Percepción de los operadores de justicia sobre la categoría de delitos contra la seguridad pública	54
Tabla 7. Percepción de los operadores de justicia sobre la motivación de la categoría de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud	56
Tabla 8. Percepción de los operadores de justicia sobre la motivación de la categoría de delitos contra la libertad	70
Tabla 9. Percepción de los operadores de justicia sobre la motivación de la categoría de delitos contra el patrimonio	75
Tabla 10. Percepción de los operadores de justicia sobre la motivación de la categoría de delitos contra la seguridad pública.....	84
Tabla 11. Percepción de los operadores de justicia sobre los fondos de pago de la caja de reparaciones del Estado.....	87
Tabla 12. Percepción de los operadores de justicia sobre el porcentaje de pago en beneficio del Estado	89
Tabla 13. Percepción de los operadores de justicia sobre el interés de pago en beneficio del Estado	90
Tabla 14. Comparación entre las percepciones de los operadores de justicia sobre la necesidad de creación de la caja de reparaciones del Estado	91
Tabla 15. Comparaciones entre las percepciones de los operadores de justicia sobre la categoría de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud..	92
Tabla 16. Comparaciones entre las percepciones de los operadores de justicia sobre la categoría de delitos contra la libertad	107

Tabla 17. Comparaciones entre las percepciones de los operadores de justicia sobre la categoría de delitos contra el patrimonio	112
Tabla 18. Comparaciones entre las percepciones de los operadores de justicia sobre la categoría de delitos contra la seguridad pública	121
Tabla 19. Comparaciones entre las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación de la categoría de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud	124
Tabla 20. Comparaciones entre las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación de la categoría de delitos contra la libertad	140
Tabla 21. Comparaciones entre las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación de la categoría de delitos contra el patrimonio	146
Tabla 22. Comparaciones entre las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación de la categoría de delitos contra la seguridad pública	155
Tabla 23. Comparaciones entre las percepciones de los operadores de justicia sobre los fondos de pago de la caja de reparaciones del Estado	159
Tabla 24. Comparaciones entre las percepciones de los operadores de justicia sobre los porcentajes de pago en beneficio del Estado	164
Tabla 25. Comparaciones entre las percepciones de los operadores de justicia sobre el interés de pago en beneficio del Estado	165

INDICE DE ANEXOS

Matriz de consistencia.....	195
Operacionalización de variables	196
Cuestionario.....	197
Alpha de Cronbach	213

RESUMEN

El objetivo de este proyecto fue de analizar la percepción de los operadores de justicia penal sobre los caracteres de fundamentación y los caracteres de ejecución de la caja de reparaciones del Estado. Metodológicamente la investigación es cuantitativa, de tipo descriptiva – explicativa, basada en un diseño no experimental. La población fue de 36 operadores de justicia penal (jueces, fiscales y defensores públicos) 12 en cada grupo. No se realizó muestreo. Como técnica de recolección de información se empleó la encuesta y el instrumento utilizado fue el cuestionario. El análisis de los datos es de tipo estadístico descriptivo (frecuencias) y para identificar comparativamente las diferencias entre las variables (estadística inferencial) se hizo uso de la prueba no paramétrica de Kruskal – Wallis. Los resultados indican que los operadores de justicia penal se encuentran de acuerdo con la necesidad de creación de la caja de reparaciones del Estado, mostrando una percepción neutral respecto a que categoría de delito deben ser atendidos por la caja de reparaciones; sin embargo, de forma específica se encuentran de acuerdo en que los delitos graves que dejan daños o secuelas irreparables en la vida, integridad física, sexual y psicológica de la víctima si deben ser atendidos. Esto indica que consideran que la motivación para atender o no determinado delito debe responder a la gravedad del mismo. Se concluye que no existe una diferencia estadísticamente significativa entre las percepciones de los operadores de justicia penal sobre los caracteres de fundamentación y los caracteres de ejecución de la caja de reparaciones del Estado. El trabajo contribuye a sustentar de manera fáctica que urge la imperiosa necesidad de contar con una institución que sirva como medio para proteger a aquellas personas que se ven perjudicadas por la comisión de un delito.

Palabras clave: Acción civil, caja de reparaciones, reparación civil.

ABSTRACT

The objective of this project was to analyze the perception of criminal justice operators on the basis and characteristics of execution of the State reparations fund. Methodologically, the research is quantitative, descriptive - explanatory, based on a non-experimental design. The population was 36 criminal justice operators (judges, prosecutors and public defenders) 12 in each group. Sampling was not done. The information gathering technique was the survey and the instrument used was the questionnaire. The data analysis is of a descriptive statistical type (frequencies) and to comparatively identify the differences between the variables (inferential statistics) the non-parametric Kruskal-Wallis test was used. The results indicate that criminal justice operators are in agreement with the need to create the state reparations fund, showing a neutral perception regarding which category of crime should be attended by the reparations fund; However, they specifically agree that serious crimes that leave irreparable damage or sequelae to the life, physical, sexual and psychological integrity of the victim if they should be addressed. This indicates that they consider that the motivation to attend or not a certain crime must respond to its seriousness. It is concluded that there is no statistically significant difference between the perceptions of criminal justice operators on the grounds of foundation and the characters of execution of the State reparations fund. The work contributes to sustaining in a factual way that there is an urgent need for an institution that serves as a means to protect those who are harmed by the commission of a crime.

Keywords: Civil action, reparation fund, civil reparation.

I. INTRODUCCIÓN

La acción delictiva lesiona dos intereses jurídicamente protegidos. El primero, que se encuentra constituido por el interés público de toda la sociedad; y el segundo, por el interés particular del titular del bien jurídico afectado.

En cuanto al interés público debe entenderse que la sociedad por intermedio del Estado, es quien tiene la obligación de mantener indemnes los bienes jurídicamente tutelados, utilizando el ordenamiento jurídico como herramienta para otorgarles el máximo grado de protección al tipificar conductas a quienes los atacan, haciéndose pasibles de una pena al determinarse la responsabilidad penal, cuya protección es indispensable para garantizar la supervivencia viable y pacífica de la sociedad.

Por otro lado, en cuanto al interés particular o individual del titular específico del bien jurídico atacado se agota en la expectativa particular del afectado, protegiéndose mediante la responsabilidad civil, la misma que tiene como consecuencia el establecimiento de la obligación de reparar a cargo del causante del daño.

En ese escenario, el resarcimiento del daño proveniente del delito en nuestro ordenamiento jurídico, es un tema que cobra especial importancia para la sociedad en general y para la víctima del delito, debido a que la sociedad en general, ve quebrantada sus normas imperativas y la víctima busca que el daño generado por el delito sea debidamente reparado.

En consecuencia, la acción delictiva como se ha mencionado líneas arriba, trastoca dos intereses de suma importancia que generan, por un lado, la acción penal, que tiene como finalidad lograr aplicación de la pena al agente del delito, cuyo ejercicio y titularidad está a cargo del Ministerio Público; y, por otro lado, la acción civil resarcitoria, orientada a la reparación del daño, cuyo ejercicio está a cargo del titular del bien jurídico afectado.

Sin embargo, aunque el proceso penal persigue la satisfacción de ambos intereses, solo se logra medianamente la satisfacción del interés público, olvidándose casi por completo al interés particular debido a que dentro del proceso penal las víctimas como consecuencia del hecho delictivo no ven satisfecho su interés al no lograr que se haga efectivo el pago de la reparación civil, generando en las víctimas la pérdida de la confianza en los operadores procesales penales y en la propia potestad jurisdiccional del Estado.

Para las víctimas, muy por el contrario, el proceso penal se convierte en una especie de segunda victimización porque al finalizar este no obtienen en la mayoría de los casos ni siquiera una mínima reparación del daño sufrido pese a los gastos que deben afrontar como consecuencia de contratar un abogado, el acopio de pruebas, la pérdida de tiempo que siempre se dan a lo largo de un proceso penal para lograr el pago de la reparación civil, viendo frustradas todas sus expectativas, al punto de afirmar que no valió la pena haber comparecido en el proceso en busca de la satisfacción de la pretensión de reparación civil.

Este panorama se dificulta debido a que ni los jueces, ni los fiscales y mucho menos los defensores públicos y particulares, tienen una perspectiva clara de la reparación civil en el proceso penal como consecuencia de la comisión de un hecho delictivo y ven a la acción resarcitoria como una institución propia del derecho civil, dedicándole más esfuerzo a lograr la sanción del autor del delito; es decir, lograr que a éste se le establezca una pena, descuidando parcial o totalmente la reparación del daño.

Esta situación se ve agravada debido a que nuestro ordenamiento jurídico presta mayor atención y relevancia a los derechos y libertades que le asisten a la parte imputada; es decir al autor del delito, a la persona que causa daño, incluso llegando a tener protección a nivel internacional; sin embargo, en lo que respecta a los derechos y libertades que le asisten a la parte agraviada dejan de lado toda protección; es decir, se encuentra en total desamparo frente a la vulneración sufrida como consecuencia del hecho delictivo.

En la realidad actual, se cometen una serie de ilícitos penales y la mayoría de ellos llegan a judicializarse, incluso llegando a imponerse sentencias condenatorias; sin embargo, uno de los problemas graves y latentes a nivel nacional es que las sentencias en lo que respecta al pago de las reparaciones civiles no llegan a efectivizarse, ello se debe a distintos factores entre los que se podría mencionar la conducta del sentenciado, la capacidad económica del sentenciado, factores atribuibles al aparato estatal y a la propia inacción por parte del Ministerio Público.

Esta afirmación la he podido constatar objetivamente de la experiencia propia vivida como secigrista en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito Fiscal de Tumbes; en donde pude observar procesos en los que se evidenciaba la escasa o nula reparación de los daños ocasionados a las víctimas de un hecho delictivo, siendo ésta la misma percepción que tienen, los operadores de justicia, los justiciables y sobre todo la sociedad en su conjunto, resultando imprescindible lograr la protección de la víctima del delito, debido a que resulta ser la principal perjudicada por un hecho delictivo.

Es así que, surge la imperiosa necesidad de buscar y lograr una solución a este problema, orientada a la protección jurídica de la víctima del delito y de esta forma se efectivice el pago de la reparación civil, siendo indispensable evaluar la percepción de los operadores de justicia penal respecto de la creación de una caja de reparaciones del Estado, como fondo de auxilio y medio para proteger a aquellas personas que se ven perjudicadas por la comisión de un delito, siendo el Estado el que debe asumir la obligación del pago directo e inmediato de la reparación civil de las víctimas en determinados delitos, permitiendo solventar los daños y perjuicios ocasionados por los hechos delictivos, logrando satisfacer y velar por los derechos de la parte agraviada en la medida que se lleguen a efectivizar las reparaciones civiles manera oportuna.

Teniendo en cuenta lo anterior, la presente investigación se ha originado por el siguiente problema: ¿Cuál son las percepciones de los operadores de

justicia penal sobre los caracteres de fundamentación y los caracteres de ejecución de la caja de reparaciones del Estado?, buscando lograr alcances como analizar las percepciones de los operadores de justicia penal sobre los caracteres.

Por último, este estudio es importante porque servirá para establecer si existe una diferencia estadísticamente significativa al comparar las percepciones de los operadores de justicia respecto a los caracteres de fundamentación y los caracteres de ejecución de la caja de reparaciones del Estado, como un mecanismo que la víctima puede invocar para poder obtener su derecho al resarcimiento por los daños que directamente se le ocasionaron por la comisión de una conducta delictiva y no como se viene dando actualmente en los procesos penales donde el sentenciado se muestra renuente en cumplir con dicha obligación, lo que necesita ser estudiado a fin de velar por la protección de la víctima del daño y lograr el cumplimiento oportuno del pago de la reparación civil.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Bases teóricas científicas

2.1.1. Naturaleza jurídica de la reparación Civil

Guido (2001) refiere que, en relación a la determinación de la naturaleza jurídica de la reparación civil como consecuencia de la comisión del hecho delictivo, se ha elaborado una serie de criterios que sin poder obtener unanimidad o aprobación por la mayoría logran contribuir con el desarrollo del tema y orientar al diseño de las estructuras normativas plasmadas en las diversas legislaciones, aun cuando dichos criterios o alternativas son más o menos dispares, podemos resumirlos en tres:

a. Tesis de la naturaleza jurídica pública

Una parte de la doctrina considera que la reparación civil tiene una naturaleza pública; cuya base son criterios formales, debido a que esta institución se encuentra regulada en el Código Penal; es decir, conserva la naturaleza de todas aquellas instituciones que se encuentran contenidas en él, teniendo la misma naturaleza que las sanciones jurídico penales (Rodríguez, 1999).

b. Tesis de la naturaleza jurídica privada

Por su parte otro sector de la doctrina opta por apoyar la naturaleza privada de la reparación civil; pues consideran que su naturaleza jurídica no puede basarse en la ubicación de una institución en un cuerpo normativo, pues su ubicación se puede dar por diferentes factores entre ellos puramente pragmáticos o por una decisión legislativa o política (Peña, 2006).

c. Tesis de la naturaleza jurídica mixta

Por último, existe una tercera posición de carácter mixto en lo que respecta a la naturaleza de la reparación civil derivada del delito, que aseguran que dicha

institución tiene naturaleza civil y penal, pues el ejercicio de la acción resarcitoria en la sede penal es pública; sin embargo, la pretensión tendría naturaleza jurídica privada; máxime el Código Penal establece que la reparación civil se determina conjuntamente con la pena y se le ordenaría al juzgador que junto a la determinación de la pena, debe establecer la reparación civil (Zarzosa, 2001).

2.1.2. Responsabilidad civil generada por el delito

La responsabilidad civil procedente del delito, tiene como origen al hecho delictivo, lo que la distingue de la responsabilidad contractual es que, no existe vinculación previa entre el agente o responsable civil y la víctima o agraviado, estos resultan vinculados a consecuencia de las acciones delictivas; es decir, se relacionan por primera vez como consecuencia del daño ocasionado por la comisión del hecho delictivo (Bramont, 2005).

Por tanto, los daños que traen como consecuencia la reparación civil, constituyen un tipo de responsabilidad extracontractual. Debiéndose aclarar el delito trae consigo una responsabilidad penal; sin embargo, no cambia la naturaleza de la reparación civil, lo único particular el modo en el que se podrá exigir judicialmente su ejecución y ante la autoridad ante quien se requerirá (Rojas, 2007).

En el proceso penal la pretensión resarcitoria es ejercida conjuntamente con la pretensión punitiva del Estado, es por ello que se cuestiona si nos encontraríamos frente a una sola relación procesal, en donde existe una confluencia de acciones autónomas e independientes, una acción principal y una eventual o accesoria; asimismo, si pierde su naturaleza privada para convertirse en el resultado jurídico penal (Gálvez, 2016).

2.1.3. Personas obligadas el pago

a. Responsables del daño

La responsabilidad civil tiene carácter personalísimo, es por ello que en un principio el responsable del pago de la reparación civil es la persona que genero el hecho delictivo que genero perjuicio. Es decir, los autores, coautores, autores mediatos, cómplices e inductores.

El Código Penal en el artículo 95° prescribe que la responsabilidad civil es solidaridad entre los responsables del hecho delictivo y los terceros civilmente obligados (en lo que respecta al daño); no efectuando diferencia entre autores y partícipes. Sin embargo, el Código Civil, si bien regula la responsabilidad solidaridad entre los responsables del daño, si establece la diferencia entre autores (artículo 1983) y partícipes (artículo 1978); debiendo el juzgador resolver el grado de responsabilidad de acuerdo al caso en específico que se le presente (Gaceta jurídica, 2005).

b. El tercero civil

La doctrina lo ha denominado tercero civil responsable o tercero civilmente obligado; sin embargo, según Guillermo (2011) esa denominación es inadecuada, pues llamarle de esa forma implicaría prejuzgamiento de su responsabilidad, por tanto, propone que el término adecuado para referirnos sería un tercero civilmente demandado.

Debiendo entenderse, como aquella persona natural o jurídica que, sin haber cometido el hecho delictivo, debe responder por sus consecuencias económicas; es decir, el no ocasiona el daño; pero se encuentra obligado de forma conjunta con los que cometieron el hecho delictivo, su responsabilidad nace de la ley civil (Sánchez, 2004).

En la legislación actual está regulado en el artículo 111° del Código Procesal Penal que el imputado y las personas que tengan responsabilidad civil como

resultado de la comisión del hecho delictivo, deben ser incorporadas al proceso por requerimiento del fiscal o del actor civil; sin embargo, el responsable del delito debe encontrarse en una situación de dependencia con el tercero civil sin importar el título formal que los vincule y que el hecho dañoso haya sido realizado en el desempeño de sus obligaciones y servicios del dependiente; en consecuencia, si llegase a faltar uno de estos requisitos no se podría establecer responsabilidad a una tercera persona (Alegría & Espinoza, 2014).

c. Los herederos del responsable del hecho

Dentro de esta obligación encontramos dos limitaciones, la primera es que la obligación de la reparación civil haya sido fijada en la sentencia y la segunda es que la obligación se limita a solo bienes de herencia. Sin embargo, si los herederos desean asumir la obligación del pago de la reparación civil pueden hacerlo, pero nunca serán obligados más allá de los bienes de la herencia (Prado, 2000).

2.1.4. La ejecución de la reparación civil

Cuando se habla de la ejecución de la reparación civil, se comprende que estamos frente a la existencia de una sentencia con carácter de consentida, en lo que respecta a la reparación civil al menos.

El Código de Procedimientos Penales en su artículo 337°, determina la obligación de efectivizar la reparación civil señalada en la sentencia, le corresponde al juez instructor (Juez especializado en lo penal) originario, a quien el Tribunal Correlacional (Sala especializada en lo penal) remitirá los autos. Es decir, su ejecución se hará por el Juez que conoció la causa y se encuentra regulada por lo establecido en el Código Procesal Civil. Asimismo, el artículo 489° del Código Procesal Penal, señala que la ejecución de las sentencias condenatorias firmes, salvo lo dispuesto por el Código de

Ejecución Penal respecto a los beneficios penitenciarios, serán de competencia del juez de investigación preparatoria.

Ahora bien, en lo que respecta al modo en el que efectivizará la reparación civil, el artículo 493° inciso 1 del código procesal penal, señala que la reparación civil se hará efectiva conforme a las previsiones del Código Procesal Civil, con intervención del fiscal provincial y del actor civil. Asimismo, frente al incumplimiento gran sector de la doctrina considera que puede pedirse el embargo y remate de los bienes de los responsables civiles, siendo estos el imputado o tercero civil (García 2008).

2.1.5. Reparación civil a cargo del Estado

La política criminal del Estado, debe ser entendida como el conjunto de disposiciones con carácter jurídico normativo que se aplican en el tiempo y espacio para enfrentar al hecho ilícito que se da a diario en la sociedad. De la misma forma la convivencia pacífica reposa sobre valores cuyo quebrantamiento trae consigo el castigo del autor del delito (acción penal) y la restitución de la cosa, de su valor y la indemnización establecida por ley (acción civil).

Es por ello que, aunque el proceso penal persigue la satisfacción de ambos intereses, solo se logra medianamente la satisfacción del interés público, dejando de lado el interés particular debido a que las víctimas como consecuencia del hecho delictivo no ven satisfecho su interés al no lograr que se haga efectiva originando la pérdida de confianza en la potestad jurisdiccional del Estado (Cury, 1997).

Por otro lado, si bien es cierto el Estado le paga a la Policía Nacional del Perú para que vigile las calles, evitando la comisión de hechos delictivos y protegiendo de esta manera a la sociedad en general, no se ha logrado frenar el aumento de la comisión de delitos y de sus efectos, entre ellos el daño ocasionado al agraviado con la comisión de un hecho delictivo, resultando

ineficaces las políticas criminales imperantes en torno a la prevención de la comisión del delito.

En ese sentido, ante la ineficacia de las políticas criminales del Estado y ante el incumplimiento del pago de la reparación civil, corresponde que el Estado asuma el rol social consistente en la obligación del pago directo e inmediato de la reparación civil a los agraviados, permitiendo solventar los daños ocasionados un hecho delictivo.

2.1.6. Caja de reparaciones a cargo del Estado.

a. Antecedentes históricos de la caja de reparaciones

Este mecanismo tiene sus antecedentes en el Primer Simposio de Victimología realizado en Jerusalén en el año 1973, en donde se sentaron un conjunto de recomendaciones destinadas para todas las Naciones y mediante el capítulo V titulado “Compensación” se planteó una serie de recomendaciones relacionada a la necesidad de compensación por parte del Estado; entre las que se encontraban las siguientes:

- Los gobiernos de las naciones del mundo, deberán implementar nuevos sistemas de compensación para las víctimas de los delitos, sin dejar de tratar que los sistemas existentes y que vienen implementando logren su máxima eficacia al momento de ser aplicados, al igual que los nuevos sistemas que deben ser establecidos.
- Los gobiernos de las naciones del mundo, deben instaurar todos los medios para difundir información respecto a los sistemas de resarcimiento existentes y deberá motivarse la intervención de los organismos gubernamentales o no gubernamentales.
- Los gobiernos de las naciones del mundo, deberán investigar y valorar los modelos de compensación existentes, con el objetivo de extender su aplicación de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la sociedad en la que operan.

En Bolivia, el Código Penal Boliviano de 1972, creó la Caja de Reparaciones como un mecanismo de protección para los que resultaban perjudicadas por la realización de un delito y por varias razones no tenían acceso a una indemnización por los perjuicios ocasionados, constituyendo una prestación social que realiza el Estado en favor del agraviado al que se le ocasionen lesiones gravísimas u permanentes, lesiones seguidas de muerte, lesiones leves, robo, robo agravado, u otras sustracciones (Puita, 2012).

Esta institución se encontraba regulada en el capítulo II, artículo 94° (“CAJA DE REPARACIONES”), en donde señalaba que el Estado establecerá y codificará el manejo de una caja de reparaciones, para asistir el pago de la responsabilidad civil, cuando el condenado se encuentre en estado de insolvencia o incapacidad, cuando no se pueda establecer el responsable del estado de necesidad y cuando se cause perjuicio a consecuencia de un error judicial.

Asimismo, establece que la caja de reparaciones se incrementa con los recursos señalados por la ley y el código, por los valores y bienes que son decomisados y que no sean solicitados por el término de seis meses de haberse pronunciado sentencia, por las herencias vacantes de los responsables del delito y por aquellas donaciones que se hagan en beneficio de la caja.

Por otro lado, en Cuba a esta institución en la actualidad se le conoce como “Caja de resarcimiento”, siendo introducida por medio de la ley- decreto 802 de 1936 con el nombre de código de defensa social; seguidamente con el decreto 379 del 18 de febrero de 1939, se creó su reglamento, delimitando el funcionamiento interno de la misma, luego mediante el decreto - ley 47 del 1 de septiembre de 1981, se ordenó que las personas legitimadas para cobrar indemnización por algún perjuicio o reparación por algún daño ocasionado, deberían hacerlo de forma escrita dirigiéndose a la caja de resarcimiento en un plazo que no supere los 90 días naturales, los mismos que serán contados

a partir de la fecha en que se dé por válidamente notificada la sentencia (Mendoza, Castillo & Hechevarria, 2013).

Posteriormente, mediante el Decreto - Ley 175 del 27 de septiembre de 1997, se señaló que la Caja de Resarcimiento es el organismo que tiene a su cargo hacer efectivas todas las responsabilidades civiles y para ello exigirá el dinero a los responsables para pagar en las cantidades que le son adeudadas a los que resultaran perjudicados por la comisión de un hecho delictivo.

Asimismo, el inc. 2 del artículo 71° del código Penal no sufre ninguna modificación, que regula el financiamiento de esta institución, señalando que la caja de resarcimiento se nutre por el dinero que se decomisa como efecto o instrumento del delito y que no se exija su regreso dentro del plazo de un año contado a partir del momento en que se encuentre con una sentencia firme, el descuento que se haga al salario de los reclusos por las actividades realizadas, el valor de las finanzas decomisadas en los procesos judiciales, las cargas civiles no reclamadas por sus titulares dentro del plazo establecido en la ley, los descuentos a beneficios y cualquier ingreso que se encuentre determinado por ley.

Por último, el código penal cubano, también establece que, si una persona se encuentra obligado a responder civilmente y no cumple con su deber, la Caja de Resarcimiento enviara un oficio al centro de trabajo u oficina, dando la orden que se embargue su salario, sueldo o cualquier otro ingreso que tuviere, descontándosele de forma periódica las sumas que se señalen y se remitirán a la caja, para que está a su vez las remita a la persona que le corresponde recibir la reparación civil.

En conclusión, en el sistema penal peruano surge la necesidad de buscar una protección jurídica adecuada para la víctima del delito y la reparación de los daños civiles luego del proceso penal; en ese sentido, este trabajo de investigación tendrá como finalidad identificar cuál es la percepción de los operadores de justicia penal respecto de la creación de la caja de reparaciones

del Estado como un remedio que le permita a la víctima del delito poder obtener su derecho al resarcimiento por los daños y perjuicios que se le ocasionaron por la comisión de un delito.

b. Caracteres de fundamentación de la caja de reparaciones

Necesidad de creación

El derecho procesal, como lo manifiesta morí (2009) es el encargado de titular los bienes jurídicos y tiene en su responsabilidad el control formal, este derecho ha pasado por distintos periodos, primero siendo un derecho procesal penal de conflicto, luego un derecho procesal penal del infractor, posteriormente un derecho procesal penal inquisidor y, por último, un derecho procesal penal acusatorio; sin embargo, en ninguno de sus periodos a protegido a la víctima de los hechos delictivos.

Por esta razón, la reparación del daño a consecuencia del delito constituye un problema de suma importancia y esto se debe en gran parte a que el Estado Peruano está haciendo mal uso de su *Ius Puniendi* al dejar de lado a la víctima a su suerte y dedicarse exclusivamente al castigo para el autor del delito, sin tener en cuenta que la paz jurídica es restablecida cuando se castiga al autor y se repara a la víctima (Quispe, 1999).

Es así que, según Arjona (2004) surge la imperiosa necesidad de buscar y lograr una solución a este problema, y esta solución se vería concretizada con la creación de la caja de reparaciones del Estado como un fondo de auxilio y medio para proteger a aquellas personas que se ven perjudicadas por la comisión de un delito, siendo el Estado el que debe asumir la obligación del pago directo e inmediato de la reparación civil.

Categoría de delitos aplicables

En lo que respecta a la doctrina extranjera, se ha contrastado que, en el derecho extranjero, el derecho al daño que sufre la víctima a consecuencia de un hecho delictivo tienen otro tratamiento, muy diferente al que se da en nuestro país.

En Bolivia la caja de reparaciones asistía en el pago de la reparación civil a las víctimas que resultaran perjudicadas por el delito de lesiones graves, gravísimas u permanentes, lesiones seguidas de muerte, lesiones leves, robo, robo agravado u otras sustracciones. Por otro lado, en Cuba la caja de resarcimientos estaba destinada a pagar los gastos en que incurrió la víctima del delito de robo, robo agravado, lesiones graves y lesiones seguida de muerte (Quispe, 2005).

Motivación de la categoría de delitos aplicables

En el sistema penal peruano surge la necesidad de buscar una protección jurídica adecuada para la víctima del delito y la ejecución de la reparación civil luego del proceso penal; en este sentido, es necesario reformular las posibles soluciones para asegurar en lo medida de lo posible poder brindarle seguridad jurídica. Es por ello que, después de determinada la necesidad de creación de la caja de reparaciones del Estado, se debe determinar que delitos deben ser atendidos por esta, y para ello es necesario identificar a quién corresponde reparar el daño de acuerdo a las categorías de delitos que se encuentran reguladas en nuestra legislación, identificando las posibles motivaciones para atenderlas o no.

En primer lugar, una parte de la doctrina considera que es el Estado quien aplica una política criminal determinada en tiempo y espacio, orientada a mantener una convivencia social pacífica y evitar la comisión de hechos delictivos; sin embargo, estas resultan ineficaces y por tanto como

responsable le corresponde asumir el rol social consistente en la obligación del pago directo e inmediato de la reparación civil.

Por otro lado, otra parte de la doctrina consideran que el pago de la reparación civil debe asumirla el autor del delito, no siendo responsabilidad del Estado asumir el pago de la reparación civil, ya que el pago por los daños materiales, morales, corporales y otros que hubiera ocasionado, es una obligación que debe pesar sobre el condenado (Méndez, 2006).

c. Caracteres de fundamentación de la caja de reparaciones

Fondos de pago de la caja de reparaciones

Para llevar a efectos el cumplimiento de sus funciones, en el ordenamiento jurídico penal cubano, la caja de resarcimiento debe exigir el pago a los obligados y abonar a los damnificados las cantidades que estableció el tribunal en concepto de responsabilidad civil. Presentando como fuentes de ingreso:

- Los descuentos efectuados en las remuneraciones por el trabajo de los reclusos a los efectos de la responsabilidad civil no satisfecha y a la que están obligados.
- El dinero decomisado como efecto o instrumento del delito y el que se hay ordenado devolver y no se reclame dentro del término de un año a partir de la firmeza de la sentencia.
- Las responsabilidades civiles no reclamadas por sus titulares dentro del término de 90 días.
- Los recargos que se impongan por concepto de demora en el pago de la responsabilidad civil, consistente en un incremento del 10% la deuda.
- El importe de las fianzas decomisadas en los procesos judiciales
- Los descuentos a beneficiarios que es de un 20%.
- Cualquier otro ingreso que determine la ley, como son las cifras del presupuesto que da el Ministerio de Finanzas.

Asimismo, en el ordenamiento jurídico penal boliviano, la caja de reparaciones es el órgano encargado de abonar a las víctimas la cantidad de dinero necesario para suplir la afectación sufrida, incrementándose el fondo con:

- Las herencias vacantes de los responsables del delito.
- Los valores y bienes decomisados como objeto del delito, que no fueren reclamados en el término de seis meses de pronunciada la sentencia.
- Las donaciones que se hicieran en favor de la Caja.

Porcentaje de pago en beneficio del Estado

En la mayoría de procesos penales no se cumple el pago de la reparación civil o si se hace solo se paga parcialmente el monto, convirtiéndose el proceso penal en una segunda victimización, si bien en un inicio se considera que el Estado no debe destinar recursos para pagar por responsabilidades adquiridas a los autores de delitos, se debe tener en cuenta que las víctimas no pidieron ser agraviadas y no tienen por qué pagar las consecuencias de los vacíos legislativos y para que cumpla de forma eficiente con dicha responsabilidad debe determinarse si corresponde o no otorgarse un porcentaje de pago que le ayude a cumplir ese fin (Goyas, 2004).

Interés de pago en beneficio del Estado

En el Código Penal Cubano para hacer efectivo el pago de responsabilidad civil derivada del acto delictivo, se le otorga al obligado el plazo de 30 días, si transcurrido dicho plazo no se hace efectiva la obligación, se emite un requerimiento de pago a la caja de reparaciones para que conmine al pago del mismo, recargo que está constituido por el 10%. E, el Código Penal Boliviano la caja de reparaciones paga a la víctima el monto determinado en sentencia, y luego le exige el pago al obligado, para poder cumplir con su fin establecía como interés el 30% del monto establecido en sentencia.

2.2. Antecedentes

Antecedentes Nacionales

Castro(2018), en su Tesis titulada “Causas del incumplimiento de ejecución de reparación civil en los procesos penales de la Provincia de Abancay”, con el objetivo de conocer las causas que originan la falta de pago que se da en los procesos penales de la reparación civil, y saber cómo ejecutarlas de manera oportuna, se elaboró en base a los casos en donde se evidenciaba el incumplimiento del pago de las reparaciones civiles, utilizando un cuestionario aplicado a 08 magistrados (jueces y fiscales), 10 abogados y 10 litigantes; y, una guía de observación aplicada a 20 expedientes penales de los Juzgados Penales del 2013 y 2014.

Los resultados demuestran que del 100% solo el 5% ha cumplido a medias con la obligación consistente en satisfacer la reparación civil, concluyendo que el motivo más resaltante por el que se produce dicho incumplimiento es: primero, la ignorancia de su incumplimiento por parte de sus propios litigantes; segundo, la no exigencia de su cumplimiento por parte de los magistrados, por la elevada carga procesal que tienen y que no les permite hacer un seguimiento minucioso, más cuando se pierde el interés de la parte agraviada, y a ello se suma la falta de cultura de cumplimiento que tenemos los ciudadanos quienes estamos acostumbrados a sacarle la vuelta a la ley y constituirnos en verdaderos trasgresores de la ley.

De acuerdo al autor de esta tesis queda una vez demostrada la problemática que existe de la efectivización de la reparación de los daños causados como consecuencia de un hecho delictivo, la misma que aun siendo establecida en las sentencias no son canceladas.

Rodríguez (2017), en su tesis titulada “Cumplimiento y/o ejecución de la reparación civil establecida en una sentencia en el proceso judicial en el periodo 2012-2013 en la Corte Superior de Lima del Cuadragésimo Sexto

Juzgado Penal de Lima. Reos en Cárcel en los casos de lesiones graves”, con la finalidad de establecer la falta de cumplimiento de la reparación civil, utilizando un cuestionario aplicado a 20 personas, reos en cárcel, que tienen un expediente en el Cuadragésimo Sexto Juzgado Penal de Lima, que aún no han pagado su reparación civil establecida en una sentencia durante el período 2013-2014.

Su resultado nos muestra que durante el periodo 2013-2014, solamente un 5% ha efectuado el pago de la reparación de los daños establecida en las sentencias en los procesos judiciales por el delito de lesiones graves, debido a que no existe una norma que permita a las víctimas de los delitos exigir su pago.

Conforme al autor de esta investigación, queda demostrado que no existe un adecuado control de responsabilidades por parte de los magistrados que son ellos los que se encargan de administrar justicia y por ende son los llamados hacer que no solo se establezca en las sentencias producto del proceso penal la reparación de los daños, si no que se debe lograr que se efectivice.

Dávila (2015), en su tesis titulada “Las reparaciones civiles, en el Segundo Juzgado de Huancavelica, del año 2011, no son ejecutadas por la ineficacia de las normas peruanas”, con el propósito de definir si en el Segundo Juzgado Penal de Huancavelica, la reglamentación de la Constitución Política del Perú y las normas de derecho penal, posibilitan que los sentenciados durante el año 2011 incumplan con el respectivo pago de la reparación establecida en sentencia.

La autora, realizó el trabajo de investigación teniendo como fundamento la falta de resarcimiento de los daños ocasionados al momento de la comisión de un hecho delictivo, estudiando 200 procesos con sentencias condenatorias en donde se estableció una reparación civil, de los cuales en la primera secretaria no pago el 66% y en la segunda secretaria no pago el 71%.

En ese sentido concluye que este panorama el causante del incumplimiento es lo establecido en la Constitución Política del Estado, al establecer que por deudas no hay prisión; es decir, es el propio sistema jurídico quien no posibilita que se ejecute la reparación civil”.

Es decir, a tener de la autora de esta tesis, queda demostrado una vez más la poca importancia que le dan los magistrados, justificándose muchas veces en que no existe artículo específico que les permitan exigir los pagos por el sentenciados, y los mismos no cancelan las reparaciones civiles bajo la premisa que no hay prisión por deudas.

En conclusión, de acuerdo a los autores de las tesis mencionadas líneas arriba, queda completamente demostrado que este es un problema que aqueja a los distritos judiciales a nivel nacional y resulta necesario buscar remediar esta situación principalmente en el aspecto legislativo, punitivo o coercitivo.

Gonzales y Moreno (2019), en su tesis titulada “La reparación integral del daño a las víctimas de violación sexual: Distrito judicial de La Libertad”, con la finalidad de establecer si existe en nuestra legislación nacional una regulación normativa respecto a la reparación integral a las víctimas del delito de violación sexual, utilizando una ficha de observación a 106 sentencias emitidas por los jueces penales respecto al delito de violación sexual que han sido confirmados por las Salas de Apelaciones Penales en el periodo 2010 - 2016.

Su resultado nos muestra que durante el periodo 2010 - 2016, en las sentencias emitidas por los jueces penales, la reparación se fija en montos dinerarios sin encontrar criterios uniformes para determinar dicho monto, no existiendo tampoco una regulación normativa sobre la reparación integral del daño a la víctima del delito de violación sexual.

Conforme al autor de esta investigación, queda demostrado que el estado peruano debe promulgar un cuerpo normativo que desarrolle la reparación integral del daño a las víctimas de este delito, así, como crear un fondo común de reparaciones en el marco de una adecuada política pública como medida de cumplimiento de las sentencias.

Antecedentes Internacionales

Campoverde(2015), en su Tesis titulada “La reparación integral a la víctima del delito de violación en la legislación penal ecuatoriana”, con el objetivo de instruir al Juez a fin de que establezca oportunamente la reparación total para el agraviado en el delito de violación, consiguiendo el uso real de este derecho que protege a los perjudicados por los hechos delictivos, para reparar los daños tanto materiales como inmateriales padecidos por el agraviado a consecuencia de la comisión del hecho delictivo, con el cumplimiento de observancia de los instrumentos establecidos por el Código Orgánico Integral Penal y de la documentación que se le suministre, con el diseño teórico, cualitativo y descriptivo, la población conformada por procesos de violación sexual del 2012 y 2013, así como también los tramitados durante en el mes de enero a noviembre del 2014, los mismos que fueron diligenciados en el Tribunal Segundo de Garantías de Pichincha – Ecuador, y a través del fichaje y la observación documental, se determinó el problema jurídico que se ha desarrollado en el trabajo de investigación.

De la tesis de este autor, se puede concluir que el problema acerca de la falta de efectivización de la reparación civil no se da solo en el Perú, si no que este problema también existe en otros países, como lo es el vecino país del Ecuador, en donde tampoco se efectiviza la reparación de los daños sufridos, debido a que no existe normativa que obligue al responsable que cumpla con el pago, lo que trae como consecuencia que los agraviados no puedan hacer efectivo ese derecho.

2.3. Definición de términos básicos

Agraviado

En sentido amplio, es la víctima del delito, aquel individuo o grupo perjudicado por un delito; pudiendo ser el que experimenta de manera directa el accionar delictivo o aquella que, sin padecer directamente la agresión se ve dañada por el hecho punible (Sánchez, 2004).

Causas

La causa es la primera instancia a partir de la cual se desenvuelven situaciones que son resultado de aquella y por lo tanto pueden ser completamente distintas a las que resultaran de otras causas o de las mismas, pero con un contexto distinto. El término causa en el ámbito judicial es utilizado para hacer referencia a los procesos que se inician ante determinados delitos (Definición ABC, 2015).

Daño causado

El monto de “la reparación civil, se rige por el principio del daño causado, cuya unidad procesal civil y penal, protege un bien jurídico en su totalidad, así como a la víctima y debe guardar proporción con el daño causado”. (Corte Suprema de Justicia de la República, Segunda Sala Penal Transitoria, Exp. 1357-2015, 2017).

Delito

Para garantizarse la existencia de un delito “debe estar conformado por los elementos de “tipicidad, antijuricidad y culpabilidad y solo ante la concurrencia de estos elementos el sujeto es pasible de una sanción por parte del juzgador” (Villavicencio, 2011, p.167).

Estado

Ossorio (1974), menciona que es la agrupación social conformada por un territorio, que se encuentra reglamentado por disposiciones constitucionales, con la capacidad para poder imponer la ley en su interior.

Incumplimiento

Este término alude a “desobediencia de órdenes, reglamentos o leyes, por lo general de modo negativo, abstención u omisión, al contrario de los casos de infracción o violación” (Ossorio, 1996a).

Indemnización

El autor del delito, debe responsabilizarse penalmente por la comisión del mismo, pero también debe hacerlo civilmente por el daño causado a la víctima, a sus familiares o a un tercero.

Ley

Se entiende por ley a la norma jurídica que regula todo lo que guarda relación con las relaciones humanas en determinado tiempo y espacio. Es toda orden dictada por la autoridad que reviste de competencia en bienestar de los ciudadanos (Ossorio, 1996b).

Parte civil o actor civil

El actor civil es aquella persona que se ve afectada por el delito y a consecuencia de ello ejercita la acción – pretensión civil en el proceso acumulado al penal” (San Martín, 2015, p. 225).

Proceso Penal

Instrumento que ostenta el Poder Judicial, en el cual a través de sus órganos resuelve de forma irrevocable y definitiva los conflictos intersubjetivos y sociales (Ossorio, 1996c).

Proceso penal tiene por objetivo lograr obtener la verdad concreta y por eso se debe definir una relación entre la identidad del imputado y la persona que se encuentra supeditado al proceso penal, analizándose las pruebas anexadas a fin de determinar la existencia del delito (Villavicencio, sf, 488).

Reparación civil

Por su lado, Peña (2017), menciona que todo delito:

Acarrea como consecuencia no solo la imposición de una pena, si no también da lugar al surgimiento de la reparación civil por parte del autor, de tal modo que en aquellos casos en la que la conducta del agente produce daños, correspondiendo fijar junto a la pena el monto de la reparación civil con arreglo de lo establecido en el artículo 92 del Código Penal; es decir, en atención a la magnitud del daño irrogado; así como al perjuicio producido.

III. MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. Hipótesis planteadas

Hipótesis general

Existe una percepción positiva de los operadores de justicia penal sobre los caracteres de fundamentación y los caracteres de ejecución de la caja de reparaciones del Estado.

Hipótesis específica 1

Existe una percepción positiva de los operadores de justicia penal sobre los caracteres de fundamentación de la caja de reparaciones del Estado.

Hipótesis específica 2

Existe una percepción positiva de los operadores de justicia penal sobre los caracteres de ejecución de la caja de reparaciones del Estado.

Hipótesis específica 3

Existe una diferencia estadísticamente significativa al comparar las percepciones de los operadores de justicia penal sobre los caracteres de fundamentación y los caracteres de ejecución de la caja de reparaciones del Estado.

3.2. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis

Enfoque

La presente investigación, teniendo en cuenta su objetivo principal, de acuerdo a su enfoque de investigación, fue de tipo cuantitativo, entendiéndose a este como aquel que se encuentra compuesto por un conjunto de procesos

que deben seguirse de forma ordenada, partiendo de una idea, la misma que se encuentra delimitada y de la cual derivan objetivos y preguntas de investigación, debiendo realizarse una revisión rigurosa de literatura para de esta forma construirse un marco teórico. Asimismo, de las preguntas definidas se determinan variables, trazándose un plan o diseño para probarlas; posteriormente se realiza su medición utilizando métodos estadísticos, extrayéndose una serie de conclusiones (Hernández, 2014).

Tipo de estudio

Mientras tanto de acuerdo al tipo de investigación fue descriptivo explicativo.

Es descriptivo, porque el propósito del investigador es el de describir situaciones y eventos. Esto es, decir cómo es y se manifiesta determinado fenómeno o fenómenos sometidos a análisis, buscando especificar sus propiedades principales, midiendo y evaluando sus diversos aspectos, dimensiones o componentes (Hernández, 1991).

Es explicativo, porque el estudio va más allá de la descripción de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre ambos; está dirigido a responder las causas de los eventos físicos o sociales, centrándose su interés en explicar por qué ocurre un determinado fenómeno y en qué condiciones se da éste, o por qué o más variables están relacionadas (Hernández, 1991).

Diseño

Por su parte el diseño de la investigación, fue no experimental porque las variables carecen de manipulación intencional y no poseen grupo de control; es decir, resulta imposible manipular variables o asignar aleatoriamente a los sujetos o a las condiciones, puesto que no se construye ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente por el investigador (Kerlinger, 1975).

Diseño de contrastación de hipótesis

El contraste de hipótesis se realizó con la prueba no paramétrica de Kruskal–Wallis.

La prueba de Kruskal–Wallis, es una prueba no paramétrica de análisis de varianza usual, que proporciona información que permite determinar la posible igualdad entre de medias o medianas entre tres a más grupos. Como paso previo para esta prueba se tendrá que conocer el tipo de variable a comparar (cuantitativa o cualitativa), luego se determinará si los datos cumplen con los criterios de pertenencia a una distribución normal (López, 2013).

En función de esto, el diseño de contraste de hipótesis para la prueba de Kruskall Wallis, es el siguiente:

Hipótesis Nula

H₀: No existe una diferencia estadísticamente significativa entre la V1. (Percepción de los operadores de justicia penal sobre los caracteres de fundamentación de la caja de reparaciones del Estado) y la V2. (Percepción de los operadores de justicia penal sobre los caracteres de ejecución de la caja de reparaciones del Estado), según su condición de juez, fiscal y defensor público penal ($p \leq 0,05$).

Hipótesis Alternativa

H₁: Existe una diferencia estadísticamente significativa entre la V1. (Percepción de los operadores de justicia penal sobre los caracteres de fundamentación de la caja de reparaciones del Estado) y la V2. (Percepción de los operadores de justicia penal sobre los caracteres de ejecución de la caja de reparaciones del Estado), según su condición de juez, fiscal y defensor público penal ($p \leq 0,05$). ($P: > 0.05$).

Nivel de confianza: 95%

Nivel de error α : 5% o 0.05

Criterio de toma de decisiones: Para todo valor de p valor $\leq 0,05$ se acepta H_0 .

3.3. Población, muestreo y muestra

Población

Según Pineda (1994), se conoce como población al conjunto de individuos, objetos, elementos o fenómenos en los cuales pueden presentarse determinadas características susceptibles de ser estudiadas. En el presente trabajo de investigación la población se encontró constituida por:

Tabla 1: Operadores de justicia penal.

Tipo	N Poblacional
jueces penales de la Corte Superior de Justicia de Tumbes.	12
fiscales penales del Ministerio Público - Distrito Fiscal de Tumbes.	12
defensores públicos penales de la Dirección Distrital de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia-Tumbes.	12

Fuente: La autora.

Muestreo

El muestreo es una herramienta de investigación, cuya finalidad básica es determinar que parte de una población debe examinarse, para de esta forma poder hacer inferencias sobre dicha población (Robledo, 2004).

En el presente trabajo de investigación no se realizó muestreo porque el número de la población es factible de ser estudiado.

3.4. Métodos, técnica e instrumentos de recolección de datos

Método de investigación

En el presente trabajo de investigación se empleó el método hipotético deductivo que consiste consistente en identificar la existencia de un problema mediante la observación, posteriormente se formula una hipótesis que deben ser verificadas y objetivos que deben ser operacionalizados, permitiendo utilizar datos específicos de los cuales se arriba a una conclusión (Hernández, 2008).

Técnica

Se utilizó la técnica de la encuesta, que se caracteriza por la recopilación de testimonios orales o escritos, provocados y dirigidos con el propósito de averiguar hechos, opiniones y actitudes, estructurándose de acuerdo al objeto de investigación que se persigue (Garza, 1981).

Instrumentos de recolección de datos

Se empleó como instrumento el cuestionario, entendiéndose a este como el conjunto de preguntas diseñadas para generar datos necesarios para alcanzar los objetivos de la investigación, en cuyo diseño puede preverse las interrogaciones, respuestas y procesamiento de la información, conteniendo como elemento esencial las instrucciones y la relación de ITEMS o interrogaciones (Mendieta, 1981).

Descripción del Instrumento

El cuestionario encuentra estructurado por una serie de preguntas cerradas tipo escala de Likert, teniendo como objetivo obtener información necesaria y suficiente para evaluar la V1. Percepción de los operadores de justicia penal sobre los caracteres de fundamentación de la caja de reparaciones del Estado y sus dimensiones relacionadas a la necesidad de creación, la categoría de

delitos que deberían ser o no atendidos por la caja de reparaciones y la motivación para atender o no atender esos delitos y la V2 Percepción de los operadores de justicia penal sobre los caracteres de ejecución de la caja y sus dimensiones relacionadas a los fondos de pago que deberían constituir la caja de reparaciones y el porcentaje e interés de pago en beneficio del Estado, contándose con cinco opciones de respuesta de tipo intervalo: -2 Totalmente en desacuerdo, con sus siglas TD, -1 En desacuerdo, con sus siglas ED, 0 Ni de acuerdo, ni en desacuerdo, con sus siglas NDNE, 1 de acuerdo, con sus siglas DA y 2 Totalmente de acuerdo, con sus siglas TDA y ordinal para la dimensión porcentaje e interés de pago en beneficio del Estado (Ver anexo 3).

Validez

El cuestionario se sometió a validez de contenido ante juicio de expertos.

Confiabilidad

La confiabilidad fue obtenida mediante la prueba Alpha de Cronbach, resultante de la aplicación de una prueba piloto a 20 cuestionarios aplicados, obteniéndose el valor conjunto de 0.98, que determina un coeficiente de confiabilidad muy alto (Ver anexo 4).

3.5. Procesamiento y análisis de datos

Fase descriptiva

Una vez determinada la población, se elaboró el cuestionario mediante Google Formulario, y se aplicó a la totalidad de la muestra seleccionada, los datos que se obtuvieron fueron transcritos y tabulados en la hoja de cálculo de Excel versión 2010.

Luego los datos fueron codificados en función de cada indicador de las dimensiones y variables. Para realizar este proceso se utilizó el programa

informático SPSS versión 21. El procesamiento descriptivo de los datos se hizo con base en frecuencias.

Fase inferencial

En esta fase se procedió a realizar los cálculos estadísticos inferenciales de comparación. Para este fin se utilizó la prueba de Kruskal– Wallis.

En esta fase se obtuvieron los resultados de contraste de hipótesis estadísticas formuladas. El Programa SPSS sirvió para realizar los cálculos y obtener los resultados con la respectiva significancia que ayudaron a tomar la decisión estadística y al final aceptar o rechazar las hipótesis diseñadas.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

4.1.1. Percepción de los operadores de justicia penal sobre los caracteres de fundamentación de la caja de reparaciones del Estado.

a. Necesidad de creación de la caja de reparaciones del Estado.

Tabla 2.

Percepciones de los operadores de justicia sobre la necesidad de creación de la caja de reparaciones del Estado.

TOTAL OPERADORES DE JUSTICIA	PERCEPCIONES										TOTAL	
	TD		ED		NDNED		DA		TDA		X	DS
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
36	2	5.6%	3	8.4%	2	5.6%	18	49.9%	11	30.6%	0,92	1,105

Fuente: Cuestionario aplicado.

En la tabla 2, se aprecian las percepciones de los operadores de justicia sobre la dimensión de necesidad de creación de la caja de reparaciones. Al respecto, se tiene que el 5.6% (02 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, un 8.4% (03 operadores) están en desacuerdo, el 5.6% (02 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 49.9 % (18 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 30.6 % (11 operadores) manifiestan estar totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre la necesidad de creación de la caja de reparaciones del Estado, registra un promedio de $0,92 \pm 1,105$.

b. Categorías de delitos aplicables.

Tabla 3.

Percepción de los operadores de justicia sobre la categoría de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud.

CATEGORIA DELITOS CONTRA LA VIDA, EL CUERPO Y LA SALUD	PERCEPCIONES										SUB TOTAL	
	TD		ED		NDNED		DA		TDA		X	DS
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
Homicidio simple	2	5.6%	11	30.5%	2	5.6%	18	50.0%	3	8.4%	0,25	1,156
Parricidio	1	2.8%	10	27.7%	2	5.6%	19	52.8%	4	11.2%	0,42	1,105
Homicidio calificado	2	5.6%	9	25.0%	1	2.8%	18	50.0%	6	16.7%	0,47	1,207
Feminicidio	2	5.6%	8	22.2%	1	2.8%	18	50.0%	7	19.4%	0,58	1,206
Sicariato	2	5.6%	9	25.0%	1	2.8%	16	44.4%	8	22.3%	0,53	1,253
Infanticidio	1	2.8%	11	30.5%	2	5.6%	17	47.2%	5	13.9%	0,39	1,153
Homicidio culposo	3	8.4%	10	27.7%	2	5.6%	17	47.3%	4	11.2%	0,25	1,228
Lesiones graves	1	2.8%	8	22.2%	4	11.1%	19	52.8%	4	11.2%	0,47	1,055
Lesiones leves	3	8.4%	12	33.3%	3	8.3%	15	41.7%	3	8.4%	0,08	1,204
Lesiones culposas	3	8.4%	12	33.3%	2	5.6%	15	41.7%	4	11.2%	0,14	1,246
Exposición o abandono a personas incapaces	2	5.6%	11	30.5%	3	8.3%	17	47.2%	3	8.4%	0,22	1,149
Omisión de socorro y exposición al peligro	3	8.4%	11	30.5%	5	13.9%	16	44.4%	1	2.8%	0,03	1,108
Omisión de auxilio a personas en peligro o aviso a la autoridad	3	8.4%	12	33.3%	5	13.9%	15	41.6%	1	2.8%	-0,03	1,108
Exposición al peligro de personas dependientes	3	8.4%	12	33.3%	4	11.1%	14	38.9%	3	8.4%	0,06	1,194
PERCEPCIÓN TOTAL DE CATEGORIA											0,28	1,169

Fuente: Cuestionario aplicado

Delito de homicidio simple

Las percepciones de los operadores de justicia sobre este ítem, indican que el 5.6% (02 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, un 30.5% (11 operadores) están en desacuerdo, el 5.6% (02 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 50.0% (18 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 8.4% (03 operadores) están totalmente

de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre el delito de homicidio simple, registra un promedio de $0.25 \pm 1,156$.

Delito de parricidio

Las percepciones de los operadores de justicia sobre este ítem, indican que el 1.8% (01 operador) se encuentra totalmente en desacuerdo, el 27.7% (10 operadores) están en desacuerdo, el 5.6% (02 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 52.8% (19 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 11.2% (04 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre el delito de parricidio, registra un promedio de $0.42 \pm 1,105$.

Delito de homicidio calificado

Las percepciones de los operadores de justicia sobre este ítem, indican que el 5.6% (02 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 25.0% (09 operadores) están en desacuerdo, el 2.8% (01 operador) señaló no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 50.0% (18 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 16.7% (06 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre el delito de homicidio calificado, registra un promedio de $0.47 \pm 1,207$.

Delito de feminicidio

Las percepciones de los operadores de justicia sobre este ítem, indican que el 5.6% (02 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 22.2% (08 operadores) están en desacuerdo, el 2.8% (01 operador) señaló no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 50.0% (18 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 19.4% (07 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre el delito de feminicidio, registra un promedio de $0.58 \pm 1,206$.

Delito de sicariato

Las percepciones de los operadores de justicia sobre este ítem, indican que el 5.6% (02 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 25.0% (09 operadores) están en desacuerdo, el 2.8% (01 operador) señaló no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 44.4% (16 operadores) se

muestran de acuerdo y por último el 22.3% (08 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre el delito de sicariato, registra un promedio de $0.53 \pm 1,253$.

Delito de infanticidio

Las percepciones de los operadores de justicia sobre este ítem, indican que el 2.8% (01 operador) se encuentra totalmente en desacuerdo, el 30.5 % (11 operadores) están en desacuerdo, el 5.6% (02 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 47.2% (17 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 13.9% (05 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre el delito de infanticidio, registra un promedio de $0.39 \pm 1,153$.

Delito de homicidio culposo

Las percepciones de los operadores de justicia sobre este ítem, indican que el 8.4% (03 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 27.7% (10 operadores) están en desacuerdo, el 5.6% (02 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 47.3% (17 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 11.2% (04 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre el delito de homicidio culposo, registra un promedio de $0.25 \pm 1,228$.

Delito de lesiones graves

Las percepciones de los operadores de justicia sobre este ítem, indican que el 2.8% (01 operador) se encuentra totalmente en desacuerdo, el 22.2% (08 operadores) están en desacuerdo, el 11.1% (04 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 52.8% (19 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 11.2% (04 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre el delito de lesiones graves, registra un promedio de $0.47 \pm 1,055$.

Delito de lesiones leves

Las percepciones de los operadores de justicia sobre este ítem, indican que el 8.4% (03 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 33.3%

(12 operadores) están en desacuerdo, el 8.3% (03 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 41.7% (15 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 8.4% (03 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre el delito de lesiones leves, registra un promedio de $0.08 \pm 1,204$.

Delito de lesiones culposas

Las percepciones de los operadores de justicia sobre este ítem, indican que el 8.4% (03 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 33.3% (12 operadores) están en desacuerdo, el 5.6% (02 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 41.7% (15 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 11.2% (04 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre el delito de lesiones culposas, registra un promedio de $0.14 \pm 1,246$.

Delito de exposición o abandono a personas incapaces

Las percepciones de los operadores de justicia sobre este ítem, indican que el 5.6% (02 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 30.5% (11 operadores) están en desacuerdo, el 8.3% (03 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 47.2% (17 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 8.4% (03 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre el delito de exposición o abandono a personas incapaces, registra un promedio de $0.22 \pm 1,149$.

Delito de omisión de socorro y exposición al peligro

Las percepciones de los operadores de justicia sobre este ítem, indican que el 8.4% (03 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 30.5% (11 operadores) están en desacuerdo, el 13.9% (05 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 44.4% (16 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 2.8% (01 operador) está totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre el

delito de omisión de socorro y exposición al peligro, registra un promedio de $0.03 \pm 1,108$.

Delito de omisión de auxilio a persona en peligro o aviso a la autoridad

Las percepciones de los operadores de justicia sobre este ítem, indican que el 8.4% (03 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 33.3% (12 operadores) están en desacuerdo, el 13.9% (05 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 41.6% (15 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 2.8% (01 operador) está totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre el delito de omisión de auxilio a persona en peligro o aviso a la autoridad, registra un promedio de $0.03 \pm 1,108$.

Delito de omisión de exposición a peligro de persona dependiente

Las percepciones de los operadores de justicia sobre este ítem, indican que el 8.4% (03 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 33.3% (12 operadores) están en desacuerdo, el 11.1% (04 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 38.9% (14 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 2.8% (01 operador) está totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre el delito de exposición a peligro de persona dependiente, registra un promedio de $0.06 \pm 1,194$.

Tabla 4.

Percepción de los operadores de justicia sobre la categoría de delitos contra la libertad.

CATEGORIA DELITOS CONTRA LA LIBERTAD	PERCEPCIONES										SUB TOTAL	
	TD		ED		NDNED		DA		TDA		X	DS
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
Violación Sexual	1	2.8%	6	16.7%	1	2.8%	20	55.6%	8	22.2%	0.78	1.072
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos	1	2.8%	9	25.0%	3	8.4%	19	52.8%	4	11.2%	0.44	1.081
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1	2.8%	7	19.4%	1	2.8%	20	55.6%	7	19.5%	0.69	1.091
Acoso sexual	3	8.4%	1	30.5%	5	13.9%	14	38.9%	3	8.4%	0.08	1.18
PERCEPCIÓN TOTAL DE CATEGORIA											0.50	1.106

Fuente: Cuestionario aplicado.

Delito de violación sexual

Las percepciones de los operadores de justicia sobre este ítem, indican que el 2.8% (01 operador) se encuentra totalmente en desacuerdo, el 16.7% (06 operadores) están en desacuerdo, el 2.8% (01 operador) señaló no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 55.6% (20 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 22.2% (08 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre el delito de violación sexual, registra un promedio de $0.78 \pm 1,072$.

Delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento

Las percepciones de los operadores de justicia sobre este ítem, indican que el 2.8% (01 operador) se encuentra totalmente en desacuerdo, el 25.0% (09 operadores) están en desacuerdo, el 8.4% (03 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 52.8% (19 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 11.2% (04 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre

el delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento, registra un promedio de $0.44 \pm 1,081$.

Delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores

Las percepciones de los operadores de justicia sobre este ítem, indican que el 2.8% (01 operador) se encuentra totalmente en desacuerdo, el 19.4% (07 operadores) están en desacuerdo, el 2.8% (01 operador) señaló no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 55.6% (20 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 19.5% (07 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre el delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores, registra un promedio de $0.69 \pm 1,091$.

Delito de acoso sexual

Las percepciones de los operadores de justicia sobre este ítem, indican que el 8.4% (03 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 30.5% (11 operadores) están en desacuerdo, el 13.9% (05 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 38.9% (14 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 8.4% (03 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre el delito de acoso sexual, registra un promedio de $0.08 \pm 1,180$.

Tabla 5.

Percepción de los operadores de justicia sobre la categoría de delitos contra el patrimonio.

CATEGORIA DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO	PERCEPCIONES										SUB TOTAL	
	TD		ED		NDNED		DA		TDA		X	DS
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
Hurto simple	5	14.0%	13	36.1%	3	8.4%	11	30.5%	4	11.2%	-0.11	1.304
Hurto agravado	4	11.2%	12	33.3%	4	11.2%	11	30.5%	5	14.0%	0.03	1.298
Robo	3	8.4%	12	33.3%	4	11.2%	11	30.5%	6	16.8%	0.14	1.291
Robo agravado	3	8.4%	12	33.3%	3	8.4%	11	30.5%	7	19.5%	0.19	1.327
Apropiación ilícita	5	14.0%	13	36.1%	2	5.6%	14	38.9%	2	5.6%	-0.14	1.246
Receptación	4	11.2%	13	36.1%	5	13.9%	11	30.5%	3	8.4%	-0.11	1.214
Estafa	6	16.8%	11	30.5%	4	11.2%	12	33.3%	3	8.4%	-0.14	1.291
Estafa agravada	5	14.0%	11	30.5%	4	11.2%	14	38.9%	2	5.6%	-0.08	1.228
Daños	6	16.8%	11	30.5%	3	8.4%	14	38.9%	2	5.6%	-0.14	1.268
PERCEPCIÓN TOTAL DE CATEGORIA											-0,04	1.274

Fuente: Cuestionario aplicado.

Delito de hurto simple

Las percepciones de los operadores de justicia sobre este ítem, indican que el 14.0% (05 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 36.1% (13 operadores) están en desacuerdo, el 8.4% (03 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 30.5% (11 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 11.2% (04 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre el delito de hurto simple, registra un promedio de $-0.11 \pm 1, 304$.

Delito de hurto agravado

Las percepciones de los operadores de justicia sobre este ítem, indican que el 11.2% (04 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 33.3% (12 operadores) están en desacuerdo, el 11.2% (04 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 30.5% (11 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 14.0% (05 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre el delito de hurto agravado, registra un promedio de $0.03 \pm 1, 298$.

Delito de robo

Las percepciones de los operadores de justicia sobre este ítem, indican que el 8.4% (03 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 33.3% (12 operadores) están en desacuerdo, el 11.2% (04 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 30.5% (11 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 16.8% (06 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre el delito de robo, registra un promedio de $0.14 \pm 1,291$.

Delito de robo agravado

Las percepciones de los operadores de justicia sobre este ítem, indican que el 8.4% (03 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 33.3% (12 operadores) están en desacuerdo, el 8.4% (03 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 30.5% (11 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 19.5% (07 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre el delito de robo agravado, registra un promedio de $0.19 \pm 1,327$.

Delito de apropiación ilícita

Las percepciones de los operadores de justicia sobre este ítem, indican que el 14.4% (05 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 36.1% (13 operadores) están en desacuerdo, el 5.6% (02 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 38.9% (14 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 5.6% (02 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre el delito de apropiación ilícita, registra un promedio de $-0.14 \pm 1,246$.

Delito de receptación

Las percepciones de los operadores de justicia sobre este ítem, indican que el 11.1% (04 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 36.1% (13 operadores) están en desacuerdo, el 13.9% (05 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 30.5% (11 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 8.4% (03 operadores) están totalmente

de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre el delito de receptación, registra un promedio de $-0.11 \pm 1,214$.

Delito de estafa

Las percepciones de los operadores de justicia sobre este ítem, indican que el 16.8% (06 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 30.5% (11 operadores) están en desacuerdo, el 11.2% (04 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 33.3% (12 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 8.4% (03 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre el delito de estafa, registra un promedio de $-0.14 \pm 1,291$.

Delito de estafa agravada

Las percepciones de los operadores de justicia sobre este ítem, indican que el 14.0% (05 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 30.5% (11 operadores) están en desacuerdo, el 11.2% (04 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 38.9% (14 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 5.6% (02 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre el delito de estafa agravada, registra un promedio de $-0.08 \pm 1,228$.

Delito de daños

Las percepciones de los operadores de justicia sobre este ítem, indican que el 16.8% (06 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 30.5% (11 operadores) están en desacuerdo, el 8.4% (03 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 38.9% (14 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 5.6% (02 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre el delito de daños, registra un promedio de $-0.14 \pm 1,268$.

Tabla 6.

Percepción de los operadores de justicia sobre la categoría de delitos contra la seguridad pública.

CATEGORIA	PERCEPCIONES										SUB	
	TD		ED		NDNED		DA		TDA		TOTAL	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%	X	DS
Conducción en estado de ebriedad	10	27.8%	9	24.9%	4	11.2%	10	27.7%	3	8.4%	-0.36	1.376
Producción, tráfico ilegal de armas, municiones y explosivos	9	25.0%	10	27.8%	5	14.0%	9	25.0%	3	8.4%	-0.36	1.334
Tráfico ilícito de drogas	9	25.0%	8	22.2%	4	11.2%	12	33.3%	3	8.4%	-0.22	1.376
PERCEPCIÓN TOTAL DE CATEGORIA											-0,31	1.362

Fuente: Cuestionario aplicado.

Delito de conducción en estado de ebriedad

Las percepciones de los operadores de justicia sobre este ítem, indican que el 27.8% (10 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 24.9% (09 operadores) están en desacuerdo, el 11.2% (04 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 27.7% (10 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 8.4% (03 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre el delito de conducción en estado de ebriedad, registra un promedio de $-0.36 \pm 1,376$.

Delito de producción, tráfico ilegal de armas, municiones y explosivos

Las percepciones de los operadores de justicia sobre este ítem, indican que el 25.0% (09 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 27.8% (10 operadores) están en desacuerdo, el 14.0% (05 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 25.0% (09 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 8.4% (03 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre el delito de producción, tráfico ilegal de armas, municiones y explosivos, registra un promedio de $-0.36 \pm 1,334$.

Delito de tráfico ilícito de drogas

Las percepciones de los operadores de justicia sobre este ítem, indican que el 25.0% (09 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 22.2% (08 operadores) están en desacuerdo, el 11.2% (04 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 33.3% (12 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 8.4% (03 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre el delito de tráfico ilícito de drogas, registra un promedio de $-0.22 \pm 1,376$.

- c. **Motivación de las categorías de los delitos aplicables, según tipo de motivación: 1. Por corresponsabilidad de seguridad ciudadana, 2. Por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor y 3. Por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito.**

Tabla 7.

Percepción de los operadores de justicia sobre la motivación de la categoría de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud.

CATEGORIA DELITO CONTRA LA VIDA, EL CUERPO Y LA SALUD	MOTIVACION	PERCEPCIONES										TOTAL	
		TD		ED		NDNED		DA		TDA		X	DS
		f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
Homicidio simple	1	5	13.9%	11	30.6%	4	11.1%	9	25.0%	7	19.5%	0.06	1.393
	2	5	13.9%	8	22.2%	3	8.4%	14	38.9%	6	16.7%	0.22	1.355
	3	4	11.1%	8	22.3%	5	13.9%	14	38.9%	5	14.0%	0.22	1.267
Parricidio	1	7	19.5%	13	36.1%	6	16.7%	5	13.9%	5	14.0%	-0.33	1.331
	2	4	11.1%	11	30.6%	5	13.9%	10	27.7%	6	16.7%	0.08	1.317
	3	4	11.1%	9	25.0%	4	11.2%	14	38.9%	5	13.9%	0.19	1.283
Homicidio calificado	1	5	14.0%	11	30.5%	5	13.9%	8	22.2%	7	19.5%	0.03	1.383
	2	3	8.4%	9	25.3%	4	11.1%	15	41.7%	5	13.9%	0.28	1.233
	3	5	13.9%	9	24.9%	4	11.2%	11	30.5%	7	19.4%	0.17	1.384
Feminicidio	1	5	14.0%	11	30.5%	6	16.7%	9	25.0%	5	14.0%	-0.06	1.308
	2	5	14.0%	11	30.5%	3	8.4%	12	33.4%	5	13.9%	0.03	1.341
	3	3	8.4%	10	27.8%	3	8.4%	12	33.3%	8	22.2%	0.33	1.331
Sicariato	1	5	14.0%	10	27.8%	3	8.4%	9	25.0%	9	24.9%	0.19	1.451
	2	4	11.2%	10	27.7%	3	8.4%	13	36.1%	6	16.7%	0.19	1.327
	3	3	8.4%	9	25.0%	2	5.6%	13	36.1%	9	25.0%	0.44	1.340
Infanticidio	1	6	16.7%	11	30.6%	7	19.4%	7	19.5%	6	14.0%	-0.17	1.320
	2	4	11.1%	9	25.0%	5	13.9%	11	30.5%	7	19.5%	0.22	1.333
	3	6	16.6%	9	25.0%	3	8.4%	13	36.1%	5	13.9%	0.06	1.372
Homicidio culposo	1	8	22.2%	12	33.3%	4	11.2%	7	19.5%	5	14.0%	-0.31	1.390
	2	5	13.9%	8	22.2%	1	2.8%	14	41.7%	7	19.5%	0.31	1.390
	3	5	13.9%	10	27.7%	3	8.4%	13	36.1%	5	13.9%	0.08	1.339
Lesiones graves	1	7	19.5%	11	30.5%	4	11.2%	8	22.2%	6	16.7%	-0.14	1.417
	2	4	11.2%	8	22.2%	2	5.6%	15	41.7%	7	19.5%	0.36	1.334
	3	5	13.9%	9	24.9%	3	8.4%	14	38.9%	5	13.9%	0.14	1.334

«Continuación»

CATEGORIA DELITO CONTRA LA VIDA, EL CUERPO Y LA SALUD	MOTIVACION	PERCEPCIONES										TOTAL	
		TD		ED		NDNED		DA		TDA		X	DS
		f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
Lesiones leves	1	7	19.4%	11	30.6%	6	16.8%	6	16.7%	6	16.7%	-0.19	1.390
	2	5	13.9%	7	19.4%	3	8.4%	15	41.6%	6	16.7%	0.28	1.334
	3	5	13.9%	8	22.2%	6	16.8%	13	36.1%	4	11.2%	0.08	1.273
Lesiones culposas	1	7	19.4%	12	33.3%	6	16.8%	5	14.0%	6	16.7%	-0.25	1.381
	2	5	13.9%	6	16.8%	3	8.4%	16	44.4%	6	16.7%	0.33	1.331
	3	5	13.9%	9	25.0%	6	16.8%	12	33.3%	4	11.2%	0.03	1.276
Exposición o abandono a personas incapaces	1	7	19.4%	13	36.1%	5	13.9%	5	14.0%	6	16.7%	-0.28	1.386
	2	5	13.9%	8	22.3%	3	8.3%	14	38.9%	6	16.7%	0.22	1.355
	3	6	16.7%	10	27.9%	5	13.9%	11	30.5%	4	11.2%	-0.08	1.317
Omisión de socorro y exposición al peligro	1	6	16.7%	12	33.3%	7	19.5%	5	14.0%	6	16.8%	-0.19	1.348
	2	4	11.1%	8	22.2%	4	11.1%	14	38.9%	6	16.6%	0.28	1.301
	3	6	16.6%	11	30.6%	5	13.9%	10	27.7%	4	11.2%	-0.14	1.313
Omisión de auxilio a personas en peligro o aviso a la autoridad	1	8	22.3%	13	36.2%	4	11.2%	5	14.0%	6	16.8%	-0.33	1.414
	2	6	16.7%	7	19.4%	3	8.3%	14	38.9%	6	16.6%	0.19	1.390
	3	7	19.4%	11	30.6%	4	11.1%	10	27.8%	4	11.2%	-0.19	1.348
Exposición a peligro de personas dependientes	1	7	19.5%	13	36.2%	5	13.9%	5	14.0%	6	16.8%	-0.28	1.386
	2	5	13.9%	8	22.2%	3	8.4%	13	36.1%	7	19.4%	0.25	1.381
	3	7	19.4%	11	30.6%	3	8.4%	11	30.5%	4	11.2%	-0.17	1.363
PERCEPCIÓN TOTAL DE LAS MOTIVACIONES DE LA CATEGORIA											0.05	1.351	

Fuente: Cuestionario aplicado.

Homicidio simple

Las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por corresponsabilidad de seguridad ciudadana* en este delito, indican que el 13.9% (05 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 30.6% (11 operadores) están en desacuerdo, el 11.1% (04 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 25.0% (09 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 19.5% (07 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $0.06 \pm 1,393$.

En cuanto a las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor* en este delito, indican que el 13.9% (05 operadores) se encuentran totalmente en

desacuerdo, el 22.2% (08 operadores) están en desacuerdo, el 8.4% (03 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 38.9% (14 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 16.7% (06 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $0.22 \pm 1,355$.

Por último, sobre la motivación *por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito*, las percepciones de los operadores de justicia, indican que el 11.1% (04 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 22.3% (08 operadores) están en desacuerdo, el 13.9% (05 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 38.9% (14 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 14.0% (05 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $0.22 \pm 1,267$.

Parricidio

Las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por corresponsabilidad de seguridad ciudadana* en este delito, indican que el 19.5% (07 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 36.1% (13 operadores) están en desacuerdo, el 16.7% (06 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 13.9% (05 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 14.0% (05 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $-0.33 \pm 1,331$.

En cuanto a las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor* en este delito, indican que el 11.1% (04 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 30.6% (11 operadores) están en desacuerdo, el 13.9% (05 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 27.7% (10 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 16.7% (06 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los

operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $0.08 \pm 1,317$.

Por último, sobre la motivación *por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito*, las percepciones de los operadores de justicia, indican que el 11.1% (04 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 25.0% (09 operadores) están en desacuerdo, el 11.2% (04 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 38.9% (14 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 13.9% (05 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $0.19 \pm 1,283$.

Homicidio calificado

Las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por corresponsabilidad de seguridad ciudadana* en este delito, indican que el 14.0% (05 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 30.5% (11 operadores) están en desacuerdo, el 13.9% (05 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 22.2% (08 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 19.5% (07 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $-0.03 \pm 1,383$.

En cuanto a las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor* en este delito, indican que el 8.4% (03 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 25.3% (09 operadores) están en desacuerdo, el 11.1% (04 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 41.7% (15 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 13.9% (05 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $0.28 \pm 1,233$.

Por último, sobre la motivación *por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito*, las percepciones de los operadores de justicia, indican que el 13.9% (05 operadores) se

encuentran totalmente en desacuerdo, el 24.9% (09 operadores) están en desacuerdo, el 11.2% (04 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 30.5% (11 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 19.4% (07 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $0.17 \pm 1,384$.

Feminicidio

Las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por corresponsabilidad de seguridad ciudadana* en este delito, indican que el 14.0% (05 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 30.5% (11 operadores) están en desacuerdo, el 13.9% (05 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 22.2% (08 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 19.5% (07 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $-0.03 \pm 1,383$.

En cuanto a las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor* en este delito, indican que el 14.0% (05 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 30.5% (11 operadores) están en desacuerdo, el 8.4% (03 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 33.4% (12 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 13.9% (05 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $0.03 \pm 1,341$.

Por último, sobre la motivación *por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito*, las percepciones de los operadores de justicia, indican que el 8.4% (03 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 27.8% (10 operadores) están en desacuerdo, el 8.4% (03 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 33.3% (12 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 22.2% (08 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo,

la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $0.33 \pm 1,331$.

Sicariato

Las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por corresponsabilidad de seguridad ciudadana* en este delito, indican que el 14.0% (05 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 27.8% (10 operadores) están en desacuerdo, el 8.4% (03 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 25.0% (09 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 24.9% (09 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $-0.19 \pm 1,451$.

En cuanto a las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor* en este delito, indican que el 11.2% (04 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 27.7% (10 operadores) están en desacuerdo, el 8.4% (03 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 36.1% (13 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 16.7% (06 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $0.19 \pm 1,327$.

Por último, sobre la motivación *por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito*, las percepciones de los operadores de justicia, indican que el 8.4% (03 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 25.0% (09 operadores) están en desacuerdo, el 5.6% (02 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 36.1% (13 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 25.0% (09 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $0.44 \pm 1,340$.

Infanticidio

Las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por corresponsabilidad de seguridad ciudadana* en este delito, indican que el 16.7% (06 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 30.6% (11 operadores) están en desacuerdo, el 19.4% (07 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 19.5% (07 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 14.0% (06 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $-0.17 \pm 1,320$.

En cuanto a las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor* en este delito, indican que el 11.1% (04 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 25.0% (09 operadores) están en desacuerdo, el 13.9% (05 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 30.5% (11 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 19.5% (07 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $0.22 \pm 1,333$.

Por último, sobre la motivación *por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito*, las percepciones de los operadores de justicia, indican que el 16.6% (06 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 25.0% (09 operadores) están en desacuerdo, el 8.4% (03 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 36.1% (13 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 13.9% (05 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $0.06 \pm 1,372$.

Homicidio culposo

Las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por corresponsabilidad de seguridad ciudadana* en este delito, indican que el 22.2% (08 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 33.3% (12

operadores) están en desacuerdo, el 11.2% (04 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 19.5% (07 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 14.0% (05 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $-0.31 \pm 1,390$.

En cuanto a las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor* en este delito, indican que el 13.9% (05 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 22.2% (08 operadores) están en desacuerdo, el 2.8% (01 operador) señaló no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 41.7% (14 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 19.5% (07 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $0.31 \pm 1,390$.

Por último, sobre la motivación *por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito*, las percepciones de los operadores de justicia, indican que el 13.9% (05 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 27.7% (10 operadores) están en desacuerdo, el 8.4% (03 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 36.1% (13 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 13.9% (05 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $0.08 \pm 1,339$.

Lesiones graves

Las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por corresponsabilidad de seguridad ciudadana* en este delito, indican que el 19.5% (07 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 30.5% (11 operadores) están en desacuerdo, el 11.1% (04 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 22.2% (08 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 16.7% (06 operadores) están

totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $-0.14 \pm 1,417$.

En cuanto a las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor* en este delito, indican que el 11.2% (04 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 22.2% (08 operadores) están en desacuerdo, el 5.6% (02 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 41.7% (15 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 19.5% (07 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $0.36 \pm 1,334$.

Por último, sobre la motivación *por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito*, las percepciones de los operadores de justicia, indican que el 13.9% (05 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 24.9% (09 operadores) están en desacuerdo, el 8.4% (03 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 38.9% (14 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 13.9% (05 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $0.14 \pm 1,334$.

Lesiones leves

Las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por corresponsabilidad de seguridad ciudadana* en este delito, indican que el 19.4% (07 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 30.6% (11 operadores) están en desacuerdo, el 16.8% (06 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 16.7% (06 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 16.7% (06 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $-0.19 \pm 1,390$.

En cuanto a las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor* en este delito,

indican que el 13.9% (05 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 19.4% (07 operadores) están en desacuerdo, el 8.4 % (03 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 41.6% (15 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 16.7% (06 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $0.28 \pm 1,334$.

Por último, sobre la motivación *por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito*, las percepciones de los operadores de justicia, indican que el 13.9% (05 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 22.2% (08 operadores) están en desacuerdo, el 16.8% (06 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 36.1% (13 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 11.2% (04 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $0.08 \pm 1,273$.

Lesiones culposas

Las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por corresponsabilidad de seguridad ciudadana* en este delito, indican que el 19.4% (07 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 33.3% (12 operadores) están en desacuerdo, el 16.8% (06 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 14.0% (05 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 16.7% (06 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $-0.25 \pm 1,381$.

En cuanto a las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor* en este delito, indican que el 13.9% (05 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 16.8% (06 operadores) están en desacuerdo, el 8.4 % (03 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 44.4% (16 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 16.7% (06

operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $0.33 \pm 1,331$.

Por último, sobre la motivación *por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito*, las percepciones de los operadores de justicia, indican que el 13.9% (05 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 25.0% (09 operadores) están en desacuerdo, el 16.8% (06 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 33.3% (12 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 11.2% (04 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $0.03 \pm 1,276$.

Exposiciones o abandono a personas incapaces

Las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por corresponsabilidad de seguridad ciudadana* en este delito, indican que el 19.4% (07 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 36.1% (13 operadores) están en desacuerdo, el 13.9% (05 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 14.0% (05 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 16.7% (06 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $-0.28 \pm 1,386$.

En cuanto a las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor* en este delito, indican que el 13.9% (05 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 22.3% (08 operadores) están en desacuerdo, el 8.3 % (03 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 38.9% (14 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 16.7% (06 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $0.22 \pm 1,355$.

Por último, sobre la motivación *por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito*, las percepciones de los operadores de justicia, indican que el 16.7% (06 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 27.9% (10 operadores) están en desacuerdo, el 13.9% (05 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 30.5% (11 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 11.2% (04 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $-0.08 \pm 1, 317$.

Omisión socorro y exposición al peligro

Las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por corresponsabilidad de seguridad ciudadana* en este delito, indican que el 16.7% (06 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 33.3% (12 operadores) están en desacuerdo, el 19.5% (07 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 14.0% (05 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 16.8% (06 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $-0.19 \pm 1,348$.

En cuanto a las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor* en este delito, indican que el 11.1% (04 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 22.2% (08 operadores) están en desacuerdo, el 11.1 % (04 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 38.9% (14 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 16.6% (06 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $0.28 \pm 1,301$.

Por último, sobre la motivación *por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito*, las percepciones de los operadores de justicia, indican que el 16.6% (06 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 30.6% (11 operadores) están en

desacuerdo, el 13.9% (05 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 27.7% (10 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 11.2% (04 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $-0.14 \pm 1,313$.

Omisión de auxilio a persona en peligro o aviso a la autoridad

Las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por corresponsabilidad de seguridad ciudadana* en este delito, indican que el 22.3% (08 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 36.2% (13 operadores) están en desacuerdo, el 11.2% (04 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 14.0% (05 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 16.8% (06 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $-0.33 \pm 1,414$.

En cuanto a las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor* en este delito, indican que el 16.7% (06 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 19.4% (07 operadores) están en desacuerdo, el 8.3 % (03 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 38.9% (14 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 16.6% (06 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $0.19 \pm 1,390$.

Por último, sobre la motivación *por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito*, las percepciones de los operadores de justicia, indican que el 19.4% (07 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 30.6% (11 operadores) están en desacuerdo, el 11.1% (04 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 27.8% (10 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 11.2% (04 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo,

la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $-0.19 \pm 1,348$.

Exposición a peligro de persona dependiente

Las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por corresponsabilidad de seguridad ciudadana* en este delito, indican que el 19.5% (07 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 36.2% (13 operadores) están en desacuerdo, el 13.9% (05 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 14.0% (05 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 16.8% (06 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $-0.22 \pm 1,386$.

En cuanto a las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor* en este delito, indican que el 13.9% (05 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 22.2% (08 operadores) están en desacuerdo, el 8.4 % (03 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 36.1% (13 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 19.4% (07 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $0.25 \pm 1,381$.

Por último, sobre la motivación *por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito*, las percepciones de los operadores de justicia, indican que el 19.4% (07 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 30.6% (11 operadores) están en desacuerdo, el 8.4% (03 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 30.5% (11 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 11.2% (04 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $-0.17 \pm 1,363$.

Tabla 8.

Percepción de los operadores de justicia sobre la motivación de la categoría de delitos contra la libertad.

CATEGORIA DELITOS CONTRA LA LIBERTAD	MOTIVACION	PERCEPCIONES										TOTAL	
		TD		ED		NDNED		DA		TDA		X	DS
		f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
Violación sexual	1	5	14.0%	12	33.3%	2	5.6%	8	22.2%	9	25.0%	0.11	1.469
	2	5	14.0%	8	22.2%	2	5.6%	13	36.1%	8	22.3%	0.31	1.411
	3	3	8.4%	8	22.3%	1	2.8%	14	38.9%	10	27.8%	0.56	1.340
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos	1	6	16.7%	12	33.3%	3	8.4%	6	16.8%	9	25.0%	0.00	1.493
	2	6	16.7%	7	19.5%	1	2.8%	15	41.7%	7	19.5%	0.28	1.427
	3	4	11.1%	9	25.0%	2	5.6%	13	36.1%	8	22.2%	0.33	1.373
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1	5	14%	12	33.3%	2	5.6%	8	22.2%	9	25.0%	0.11	1.469
	2	5	14.0%	8	22.3%	1	2.8%	14	38.9%	8	22.3%	0.33	1.414
	3	3	8.4%	9	24.9%	1	2.8%	13	36.1%	10	27.8%	0.50	1.363
Acoso sexual	1	5	13.9%	12	33.3%	4	11.2%	7	19.5%	8	22.3%	0.03	1.424
	2	5	13.9%	7	19.4%	5	13.9%	12	33.3%	7	19.4%	0.25	1.360
	3	5	13.9%	12	33.3%	3	8.4%	10	27.7%	6	16.7%	0.00	1.373
PERCEPCIÓN TOTAL DE LAS MOTIVACIONES DE LA CATEGORIA											0.23	1.500	

Fuente: Cuestionario aplicado.

Violación sexual

Las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por corresponsabilidad de seguridad ciudadana* en este delito, indican que el 14.0% (05 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 33.3% (12 operadores) están en desacuerdo, el 5.6% (02 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 22.2% (08 operadores) manifestaron estar de acuerdo y por último el 25.0% (09 operadores) se muestran totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $0.11 \pm 1,469$.

En cuanto a las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor* en este delito, indican que el 14.0% (05 operadores) se encuentran totalmente en

desacuerdo, el 22.2% (08 operadores) están en desacuerdo, el 5.6% (02 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 36.1% (13 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 22.3% (08 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $0.31 \pm 1,411$.

Por último, sobre la motivación *por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito*, las percepciones de los operadores de justicia, indican que el 8.4% (03 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 22.3% (08 operadores) están en desacuerdo, el 2.8% (01 operador) señaló no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 38.9% (14 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 27.8% (10 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $0.56 \pm 1,340$.

Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos

Las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por corresponsabilidad de seguridad ciudadana* en este delito, indican que el 16.7% (06 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 33.3% (12 operadores) están en desacuerdo, el 8.4% (03 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 16.8% (06 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 25.0% (09 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $0.00 \pm 1,493$.

En cuanto a las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor* en este delito, indican que el 16.7% (06 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 19.5% (07 operadores) están en desacuerdo, el 2.8% (01 operador) señaló no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 41.7% (15 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 19.5% (07 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los

operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $0.28 \pm 1,427$.

Por último, sobre la motivación *por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito*, las percepciones de los operadores de justicia, indican que el 11.1% (04 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 25.0% (09 operadores) están en desacuerdo, el 5.6% (02 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 36.1% (13 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 22.2% (08 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $0.33 \pm 1,373$.

Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores

Las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por corresponsabilidad de seguridad ciudadana* en este delito, indican que el 14% (05 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 33.3% (12 operadores) están en desacuerdo, el 5.6% (02 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 22.2% (08 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 25.0% (09 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $0.11 \pm 1,469$.

En cuanto a las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor* en este delito, indican que el 14.0% (05 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 22.6% (08 operadores) están en desacuerdo, el 2.8% (01 operador) señaló no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 38.9% (14 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 22.3% (08 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $0.33 \pm 1,414$.

Por último, sobre la motivación *por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito*, las percepciones de los operadores de justicia, indican que el 8.4% (03 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 24.9% (09 operadores) están en desacuerdo, el 2.8% (01 operador) señaló no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 36.1% (13 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 27.8% (10 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $0.50 \pm 1,363$.

Acoso sexual

Las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por corresponsabilidad de seguridad ciudadana* en este delito, indican que el 13.9% (05 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 33.3% (12 operadores) están en desacuerdo, el 11.2% (04 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 19.5% (07 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 22.3% (08 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $0.03 \pm 1,424$.

En cuanto a las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor* en este delito, indican que el 13.9% (05 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 19.4% (7 operadores) están en desacuerdo, el 13.9% (05 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 33.3% (12 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 19.4% (07 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $0.25 \pm 1,360$.

Por último, sobre la motivación *por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito*, las percepciones de los operadores de justicia, indican que el 13.9% (05 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 33.3% (12 operadores) están en

desacuerdo, el 8.4% (03 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 27.7% (10 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 16.7% (06 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $0.00 \pm 1,373$.

Tabla 9.

Percepción de los operadores de justicia sobre la motivación de la categoría de delitos contra el patrimonio.

CATEGORIA		PERCEPCIONES										TOTAL	
DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO	MOTIVACION	TD		ED		NDNED		DA		TDA		X	DS
		f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
Hurto simple	1	5	13.9%	10	27.9%	4	11.2%	9	25.0%	8	22.2%	0.14	1.417
	2	5	13.9%	8	22.2%	3	8.3%	13	36.1%	7	19.5%	0.25	1.381
	3	4	11.1%	9	25.1%	5	13.9%	12	33.3%	6	16.8%	0.19	1.305
Hurto agravado	1	5	13.9%	10	27.9%	4	11.2%	9	25.0%	8	22.2%	0.14	1.417
	2	5	13.9%	7	19.4%	4	11.1%	13	36.1%	7	19.5%	0.28	1.365
	3	5	13.9%	8	22.3%	5	13.9%	12	33.3%	6	16.8%	0.17	1.342
Robo	1	5	13.9%	9	25.1%	4	11.2%	10	27.7%	8	22.2%	0.19	1.411
	2	5	13.9%	7	19.4%	4	11.1%	13	36.1%	7	19.5%	0.28	1.365
	3	5	13.9%	8	22.3%	5	13.9%	12	33.3%	6	16.8%	0.17	1.342
Robo agravado	1	4	11.2%	9	25.1%	4	11.2%	10	27.7%	9	24.9%	0.31	1.390
	2	4	11.2%	7	19.4%	4	11.1%	13	36.1%	8	22.3%	0.39	1.337
	3	4	11.2%	8	22.3%	5	13.9%	12	33.3%	7	19.5%	0.28	1.323
Apropiación ilícita	1	5	13.9%	13	36.2%	6	16.7%	6	16.8%	6	16.8%	-0.14	1.334
	2	4	11.1%	7	19.4%	6	16.7%	12	33.4%	7	19.5%	0.31	1.305
	3	5	13.9%	10	27.8%	6	16.7%	13	36.1%	2	5.6%	-0.08	1.204
Receptación	1	5	13.9%	13	36.1%	4	11.2%	8	22.2%	6	16.8%	-0.08	1.360
	2	4	11.1%	7	19.4%	4	11.1%	14	38.9%	7	19.5%	0.36	1.313
	3	6	16.7%	10	27.8%	5	13.9%	12	33.3%	3	8.4%	-0.11	1.282
Estafa	1	3	8.4%	20	55.5%	3	8.3%	4	11.2%	6	16.8%	-0.19	1.327
	2	4	11.1%	6	16.7%	4	11.1%	15	41.6%	7	19.5%	0.42	1.296
	3	5	13.9%	12	33.4%	5	13.9%	11	30.5%	3	8.4%	-0.14	1.246
Estafa agravada	1	5	13.9%	15	41.6%	6	16.6%	4	11.2%	6	16.8%	-0.25	1.327
	2	4	11.1%	6	16.7%	4	11.1%	15	41.6%	7	19.5%	0.42	1.296
	3	5	13.9%	13	36.1%	5	13.9%	10	27.7%	3	8.4%	-0.19	1.238
Daños	1	5	13.9%	13	36.1%	8	22.2%	4	11.2%	6	16.8%	-0.19	1.305
	2	4	11.1%	6	16.7%	5	13.9%	15	41.6%	6	16.7%	0.36	1.268
	3	5	13.9%	12	33.4%	6	16.6%	10	27.7%	3	8.4%	-0.17	1.231
PERCEPCIÓN TOTAL DE LAS MOTIVACIONES DE LA CATEGORIA												0.12	1.323

Fuente: Cuestionario aplicado.

Hurto simple

Las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por corresponsabilidad de seguridad ciudadana* en este delito, indican que el 13.9% (05 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 27.9% (10 operadores) están en desacuerdo, el 11.2% (04 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 25.0% (09 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 22.2% (08 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $0.14 \pm 1,417$.

En cuanto a las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor* en este delito, indican que el 13.9% (05 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 22.2% (08 operadores) están en desacuerdo, el 8.3% (03 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 36.1% (13 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 19.5% (07 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $0.25 \pm 1,381$.

Por último, sobre la motivación *por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito*, las percepciones de los operadores de justicia, indican que el 11.1% (04 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 25.1% (09 operadores) están en desacuerdo, el 13.9% (05 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 33.3% (12 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 16.8% (06 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $0.19 \pm 1,305$.

Hurto agravado

Las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por corresponsabilidad de seguridad ciudadana* en este delito, indican que el 13.9% (05 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 27.9% (10

operadores) están en desacuerdo, el 11.2% (04 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 25.0% (09 operadores) manifestaron estar de acuerdo y por último el 22.2% (08 operadores) se muestran totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $0.14 \pm 1,417$.

En cuanto a las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor* en este delito, indican que el 13.9% (05 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 19.4% (07 operadores) están en desacuerdo, el 11.1% (04 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 36.1% (13 operadores) manifestaron estar de acuerdo y por último el 19.5% (07 operadores) se muestran totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $0.28 \pm 1,365$.

Por último, sobre la motivación *por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito*, las percepciones de los operadores de justicia, indican que el 13.9% (05 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 22.3% (08 operadores) están en desacuerdo, el 13.9% (05 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 33.3% (12 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 16.8% (06 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $0.17 \pm 1,342$.

Robo

Las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por corresponsabilidad de seguridad ciudadana* en este delito, indican que el 13.9% (05 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 25.1% (09 operadores) están en desacuerdo, el 11.2% (04 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 27.7% (10 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 22.2% (08 operadores) están

totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $0.19 \pm 1,411$.

En cuanto a las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor* en este delito, indican que el 13.9% (05 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 19.4% (07 operadores) están en desacuerdo, el 11.1% (04 operadores) señalaron o estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 36.1% (13 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 19.5% (07 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $0.28 \pm 1,365$.

Por último, sobre la motivación *por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito*, las percepciones de los operadores de justicia, indican que el 13.9% (05 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 22.3% (08 operadores) están en desacuerdo, el 13.9% (05 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 33.3% (12 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 16.8% (06 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $0.17 \pm 1,342$.

Robo agravado

Las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por corresponsabilidad de seguridad ciudadana* en este delito, indican que el 11.2% (04 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 25.1% (09 operadores) están en desacuerdo, el 11.2% (04 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 27.7% (10 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 24.9% (09 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $0.31 \pm 1,390$.

En cuanto a las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor* en este delito,

indican que el 11.2% (04 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 19.4% (07 operadores) están en desacuerdo, el 11.1% (04 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 36.1% (13 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 22.3% (08 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $0.39 \pm 1,337$.

Por último, sobre la motivación *por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito*, las percepciones de los operadores de justicia, indican que el 11.2% (04 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 22.3% (08 operadores) están en desacuerdo, el 13.9% (05 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 33.3% (12 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 19.5% (07 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $0.28 \pm 1,323$.

Apropiación ilícita

Las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por corresponsabilidad de seguridad ciudadana* en este delito, indican que el 13.9% (05 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 36.2% (13 operadores) están en desacuerdo, el 16.7% (06 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 16.8% (06 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 16.8% (06 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $-0.14 \pm 1,334$.

En cuanto a las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor* en este delito, indican que el 11.2% (04 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 19.4% (07 operadores) están en desacuerdo, el 16.7% (06 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 33.4% (12 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 19.5% (07

operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $0.31 \pm 1,305$.

Por último, sobre la motivación *por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito*, las percepciones de los operadores de justicia, indican que el 13.9% (05 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 27.8% (10 operadores) están en desacuerdo, el 16.7% (06 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 36.1% (13 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 5.6% (02 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $-0.08 \pm 1,204$.

Receptación

Las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por corresponsabilidad de seguridad ciudadana* en este delito, indican que el 13.9% (05 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 36.1% (13 operadores) están en desacuerdo, el 11.2% (04 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 22.2% (08 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 16.8% (06 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $-0.08 \pm 1,360$.

En cuanto a las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor* en este delito, indican que el 11.1% (04 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 19.4% (07 operadores) están en desacuerdo, el 11.1% (04 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 38.9% (14 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 19.5% (07 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $0.36 \pm 1,313$.

Por último, sobre la motivación *por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito*, las percepciones de los operadores de justicia, indican que el 16.7% (06 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 27.8% (10 operadores) están en desacuerdo, el 13.9% (05 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 33.3% (12 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 8.4% (03 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $-0.11 \pm 1,282$.

Estafa

Las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por corresponsabilidad de seguridad ciudadana* en este delito, indican que el 8.4% (03 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 55.5% (20 operadores) están en desacuerdo, el 8.3% (03 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 11.2% (04 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 16.8% (06 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $-0.19 \pm 1,327$.

En cuanto a las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor* en este delito, indican que el 11.1% (04 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 16.7% (06 operadores) están en desacuerdo, el 11.1% (04 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 41.6% (15 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 19.5% (07 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $0.42 \pm 1,296$.

Por último, sobre la motivación *por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito*, las percepciones de los operadores de justicia, indican que el 13.9% (05 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 33.4% (12 operadores) están en

desacuerdo, el 13.9% (05 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 30.5% (11 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 8.4% (03 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $-0.14 \pm 1,246$.

Estafa agravada

Las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por corresponsabilidad de seguridad ciudadana* en este delito, indican que el 13.9% (05 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 41.6% (15 operadores) están en desacuerdo, el 16.6% (06 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 11.2% (04 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 16.8% (06 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $-0.25 \pm 1,327$.

En cuanto a las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor* en este delito, indican que el 11.1% (04 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 16.7% (06 operadores) están en desacuerdo, el 11.1% (04 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 41.6% (15 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 19.5% (07 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $0.42 \pm 1,296$.

Por último, sobre la motivación *por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito*, las percepciones de los operadores de justicia, indican que el 13.9% (05 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 36.1% (13 operadores) están en desacuerdo, el 13.9% (05 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 27.7% (10 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 8.4% (03 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo,

la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $-0.19 \pm 1,238$.

Daños

Las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por corresponsabilidad de seguridad ciudadana* en este delito, indican que el 13.9% (05 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 36.1% (13 operadores) están en desacuerdo, el 22.2% (08 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 11.2% (04 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 16.8% (06 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $-0.19 \pm 1,305$.

En cuanto a las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor* en este delito, indican que el 11.1% (04 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 16.7% (06 operadores) están en desacuerdo, el 13.9% (05 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 41.6% (15 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 16.7% (06 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $0.36 \pm 1,268$.

Por último, sobre la motivación *por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito*, las percepciones de los operadores de justicia, indican que el 13.9% (05 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 33.4% (12 operadores) están en desacuerdo, el 16.6% (06 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 27.7% (10 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 8.4% (03 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $-0.17 \pm 1,231$.

Tabla 10.

Percepción de los operadores de justicia sobre la motivación de la categoría de delitos contra la seguridad pública.

CATEGORIA DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA	MOTIVACION	PERCEPCIONES										TOTAL	
		TD		ED		NDNED		DA		TDA		X	DS
		f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
Conducción en estado de ebriedad	1	8	22.2%	12	33.4%	5	13.9%	5	14.0%	6	16.8%	-0.31	1.411
	2	4	11.1%	5	13.9%	4	11.2%	15	41.7%	8	22.2%	0.50	1.298
	3	7	19.4%	10	27.8%	5	13.9%	11	30.5%	3	8.4%	-0.19	1.305
Producción, tráfico ilegal de armas, municiones y explosivos	1	7	19.5%	10	27.8%	7	19.4%	4	11.2%	8	22.3%	-0.11	1.450
	2	3	8.4%	6	16.6%	5	13.9%	14	38.9%	8	22.3%	0.50	1.254
	3	6	16.7%	9	25.0%	6	16.6%	11	30.5%	4	11.2%	-0.06	1.308
Tráfico ilícito de drogas	1	6	16.8%	10	27.8%	6	16.7%	7	19.5%	7	19.5%	-0.03	1.404
	2	4	11.2%	3	8.4%	5	13.9%	16	44.4%	8	22.3%	0.58	1.251
	3	5	13.9%	8	22.2%	5	13.9%	13	36.1%	5	13.9%	0.14	1.313
PERCEPCIÓN TOTAL DE LAS MOTIVACIONES DE LA CATEGORIA											0.11	1.333	

Fuente: Cuestionario aplicado.

Conducción en estado de ebriedad

Las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por corresponsabilidad de seguridad ciudadana* en este delito, indican que el 22.2% (08 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 33.4% (12 operadores) están en desacuerdo, el 13.9% (05 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 14.0% (05 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 16.8% (06 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $-0.31 \pm 1,411$.

En cuanto a las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor* en este delito, indican que el 11.1% (04 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 13.9% (05 operadores) están en desacuerdo, el 11.2% (04 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 41.7% (15 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 22.2% (08 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los

operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $0.50 \pm 1,298$.

Por último, sobre la motivación *por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito*, las percepciones de los operadores de justicia, indican que el 19.4% (07 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 27.8% (10 operadores) están en desacuerdo, el 13.9% (05 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 30.5% (11 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 8.4% (03 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $-0.19 \pm 1,305$.

Producción, tráfico ilegal de armas, municiones y explosivos

Las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por corresponsabilidad de seguridad ciudadana* en este delito, indican que el 19.5% (07 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 27.8% (10 operadores) están en desacuerdo, el 19.4% (07 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 11.2% (04 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 22.3% (08 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $-0.11 \pm 1,450$.

En cuanto a las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor* en este delito, indican que el 8.4% (03 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 16.6% (06 operadores) están en desacuerdo, el 13.9% (05 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 38.9% (14 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 22.3% (08 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $0.50 \pm 1,254$.

Por último, sobre la motivación *por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito*, las percepciones de los operadores de justicia, indican que el 16.7% (06 operadores) se

encuentran totalmente en desacuerdo, el 25.0% (09 operadores) están en desacuerdo, el 16.6% (06 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 30.5% (11 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 11.2% (04 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $-0.06 \pm 1,308$.

Tráfico ilícito de drogas

Las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por corresponsabilidad de seguridad ciudadana* en este delito, indican que el 16.8% (06 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 27.8% (10 operadores) están en desacuerdo, el 16.7% (06 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 19.5% (07 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 19.5% (07 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $-0.03 \pm 1,404$.

En cuanto a las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor* en este delito, indican que el 11.2% (04 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 8.3% (03 operadores) están en desacuerdo, el 13.9% (05 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 44.4% (16 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 22.3% (08 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $0.58 \pm 1,251$.

Por último, sobre la motivación *por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito*, las percepciones de los operadores de justicia, indican que el 13.9% (05 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 22.2% (08 operadores) están en desacuerdo, el 13.9% (05 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 36.1% (13 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 13.9% (05 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo,

la percepción de los operadores de justicia penal sobre esta motivación, registra un promedio de $0.14 \pm 1,313$.

4.1.2. Percepción de los operadores de justicia penal sobre los caracteres de ejecución de la caja de reparaciones del Estado.

a. Fondos de pago de la caja de reparaciones del Estado.

Tabla 11.

Percepción de los operadores de justicia sobre los fondos de pago de la caja de reparaciones.

FONDO DE PAGO	PERCEPCIONES										TOTAL	
	TD		ED		NDNED		DA		TDA		f	%
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
Pago directo por el obligado o los familiares a la caja	1	2.8%	4	11.2%	5	13.9%	15	41.7%	11	30.6%	0.86	1.073
Remuneración por el trabajo del sentenciado en el establecimiento penitenciario	2	5.6%	2	5.6%	1	2.8%	23	63.8%	8	22.2%	0.92	0.996
Embargo sobre bienes y sueldos del sentenciado	2	5.6%	1	2.8%	2	5.6%	18	50.0%	13	36.2%	1.08	1.025
Incautación de los objetos, instrumentos o efectos del delito	3	8.3%	0	0%	2	5.6%	20	55.6%	11	30.6%	1.00	1.069
Donaciones que se hagan a favor de la caja	3	8.3%	7	19.5%	4	11.1%	11	30.5%	11	30.5%	0.56	1.340
PERCEPCIÓN TOTAL DE LOS FONDOS DE PAGO											0.88	1.100

Fuente: Cuestionario aplicado.

Fondo constituido por el pago directo por el obligado o los familiares realizado a la caja de reparaciones.

Las percepciones de los operadores de justicia sobre este ítem, indican que el 2.8% (01 operador) se encuentra totalmente en desacuerdo, el 11.2% (04 operadores) están en desacuerdo, el 13.9% (05 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 41.7% (15 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 30.6% (11 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre el fondo constituido por el pago directo por el obligado o lo familiares realizada a la caja de reparaciones, registra un promedio de $0.86 \pm 1, 073$.

Fondo constituido por la remuneración por el trabajo del sentenciado en el establecimiento penitenciario.

Las percepciones de los operadores de justicia sobre este ítem, indican que el 5.6% (02 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 5.6% (02 operadores) están en desacuerdo, el 2.8% (01 operador) señaló no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 63.8% (23 operador) se muestra de acuerdo y por último el 22.2% (08 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre el fondo constituido por la remuneración por el trabajo socialmente útil que realice el sentenciado en el Establecimiento Penitenciario, registra un promedio de 0.92 ± 0.996

Fondo constituido por el embargo sobre bienes y sueldos del sentenciado.

Las percepciones de los operadores de justicia sobre este ítem, indican que el 5.6% (02 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 2.8% (01 operador) está en desacuerdo, el 5.6% (02 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 50.0% (18 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 36.2% (13 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre el fondo constituido por el embargo sobre los bienes y sueldos del sentenciado, que no fueran reclamados en el término de seis meses de pronunciada la sentencia, registra un promedio de 1.08 ± 1.025

Fondo constituido por la incautación de los objetos, instrumentos o efectos del delito.

Las percepciones de los operadores de justicia sobre este ítem, indican que el 8.3% (03 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 5.6% (02 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 55.6% (20 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 30.6% (11 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre el fondo constituido por la incautación de los objetos del delito o los instrumentos con los que se hubiera ejecutado, así como los efectos, sean éstos bienes, dinero, ganancias o cualquier producto

proveniente del delito, que no fueran reclamados en el término de seis meses de pronunciada la sentencia, registra un promedio de 1.00 ± 1.069 .

Fondo constituido por donaciones que se hagan a favor de la caja de reparaciones del Estado.

Las percepciones de los operadores de justicia sobre este ítem, indican que el 8.3% (03 operadores) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 19.5% (07 operadores) están en desacuerdo, el 11.1% (04 operadores) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 30.5% (11 operadores) se muestran de acuerdo y por último el 30.5% (11 operadores) están totalmente de acuerdo. Asimismo, la percepción de los operadores de justicia penal sobre el fondo constituido por la donación que se haga a favor de la caja de reparaciones, registra un promedio de 0.56 ± 1.340 .

b. Porcentaje de pago en beneficio del Estado.

Tabla 12.

Percepción de los operadores de justicia sobre el porcentaje de pago en beneficio del Estado.

0% de porcentaje en favor del Estado		PORCENTAJE				TOTAL	
		10% del total de la reparación civil para el Estado y 90% del total de la reparación civil para la víctima		20% del total de la reparación civil para el Estado y 80% del total de la reparación civil para la víctima			
f	%	f	%	f	%	f	%
13	36.1%	21	58.3%	2	5.6%	36	100.0%

Fuente: Cuestionario aplicado.

Las percepciones de los operadores de justicia sobre este ítem, indican que el 36.1% (13 operadores) se encuentran a favor del 0% en porcentaje en favor del Estado, mientras el 58.3% (21 operadores) están a favor del 10% del total de la reparación civil para el Estado y 90% del total de la reparación civil para la víctima; y por último el 5.6% (02 operadores) se muestran a favor del 10% del total de la reparación civil para el Estado y 90% del total de la reparación civil para la víctima.

c. Interés de pago en beneficio del Estado.

Tabla 13.

Percepción de los operadores de justicia sobre el interés de pago en beneficio del Estado

INTERÉS							
0% de interés en favor del Estado		10% de interés del total de la reparación civil en favor del Estado como carga al imputado sin desmedro del 100% en favor de la víctima		20% de interés del total de la reparación civil en favor del Estado como carga al imputado sin desmedro del 100% en favor de la víctima.		TOTAL	
f	%	f	%	f	%	f	%
10	27.8%	19	52.7%	7	19.5%	36	100%

Fuente: Cuestionario aplicado.

Las percepciones de los operadores de justicia sobre este ítem, indican que el 27.8% (10 operadores) se encuentran a favor del 0% de interés en favor del Estado, mientras el 52.7% (19 operadores) están a favor del 10% de interés del total de la reparación civil en favor del Estado como carga al imputado sin desmedro del 100% en favor de la víctima y por último el 19.5 % (07 operadores) se muestran a favor del 20% de interés del total de la reparación del Estado como carga al imputado sin desmedro del 100% en favor de la víctima.

4.1.3. Comparación entre las percepciones de los operadores de justicia penal sobre los caracteres de fundamentación y los caracteres de ejecución de la caja de reparaciones del Estado.

a. Comparación entre las percepciones de los operadores de justicia penal sobre los caracteres de fundamentación de la caja de reparaciones del Estado.

a.1. Comparación sobre la necesidad de creación de la caja de reparaciones del Estado.

Tabla 14.

Comparaciones entre las percepciones de los operadores de justicia sobre la necesidad de creación de la caja de reparaciones del Estado.

OPERADOR DE JUSTICIA	PERCEPCIONES										TEST DE KRUSKAL – WALLIS	
	TD		ED		NDNED		DA		TDA		Rango	Contraste
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
Jueces	1	2.8%	2	5.6%	1	2.8%	3	8.3%	5	13.9%	18,38	0,767*
Fiscales	0	0.0%	1	2.8%	0	0.0%	7	19.4%	4	11.1%	20,89	2**
Defensores públicos	1	2.8%	0	0.0%	1	2.8%	8	22.2%	2	5.6%	16,83	0,681***

Valor estadístico H*. Grados de libertad**. Significancia asintótica***.

Con respecto a la *percepción de los jueces penales*, se tiene que el 2.8% (01 juez) se encuentra totalmente en desacuerdo, el 5.6% (02 jueces) manifestaron no estar de acuerdo, igualmente el 2.8% (01 juez) señaló no estar de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 8.3% (03 jueces) se muestran de acuerdo y por último el 13.9% (05 jueces) manifiestan estar totalmente de acuerdo.

Por su parte, la *percepción de los fiscales penales* sobre este indicador, registra que un 2.8% (01 fiscal) se encuentra en desacuerdo, el 19.4% (07 fiscales) manifestaron estar de acuerdo, y por último cuatro 11.1% (04 fiscales) señalaron estar totalmente de acuerdo. La opción totalmente en desacuerdo y neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) no registro percepciones (0%).

Por otro lado, con respecto a *la percepción de los defensores públicos penales* sobre este indicador, se tiene que un 2.8 % (01 defensor público) se encuentra totalmente en desacuerdo, en igual sentido porcentual y de frecuencia (2.8% - 01 defensor público) opinó no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 22.2% (08 defensores públicos) señalaron estar de acuerdo y por último un 5.6%. (02 defensores públicos) manifestaron estar totalmente de acuerdo al respecto. La opción en desacuerdo no registro percepciones (0%).

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo), se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,767. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,681 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue >0,05; y se *acepta Ho*).

a.2. Comparación sobre la categoría de delitos aplicables

Tabla 15.

Comparaciones entre las percepciones de los operadores de justicia sobre la categoría de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud.

CATEGORIA	OPERADOR DE JUSTICIA	PERCEPCIONES										TEST DE KRUSKAL – WALLIS	
		TD		ED		NDNED		DA		TDA		Rango	contraste
		f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud	Jueces	2	5.6%	4	11.1%	0	0.0%	5	13.9%	1	2.8%	16,04	1,749*
	Fiscales	0	0.0%	4	11.1%	2	5.6%	5	13.9%	1	2.8%	18,21	2**
	Defensores públ.	0	0.0%	3	8.3%	0	0.0%	8	22.2%	1	2.8%	21,25	0,417***
Parricidio	Jueces	1	2.8%	3	8.3%	1	2.8%	6	16.7%	1	2.8%	17,13	0,478*
	Fiscales	0	0.0%	4	11.1%	1	2.8%	5	13.9%	2	5.6%	18,54	2**
	Defensores públ.	0	0.0%	3	8.3%	0	0.0%	8	22.2%	1	2.8%	19,83	0,788***

«Continuación»

CATEGORIA		PERCEPCIONES										TEST DE KRUSKAL – WALLIS	
Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud	OPERADOR DE JUSTICIA	TD		ED		NDNED		DA		TDA		Rango	contraste
		f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
Parricidio	Jueces	1	2.8%	3	8.3%	1	2.8%	6	16.7%	1	2.8%	17,13	0,478*
	Fiscales	0	0.0%	4	11.1%	1	2.8%	5	13.9%	2	5.6%	18,54	2**
	Defensores públ.	0	0.0%	3	8.3%	0	0.0%	8	22.2%	1	2.8%	19,83	0,788***
Homicidio calificado	Jueces	1	2.8%	4	11.1%	0	0.0%	4	11.1%	3	8.3%	18,00	0,075*
	Fiscales	0	0.0%	3	8.3%	1	2.8%	6	16.7%	2	5.6%	19,08	2**
	Defensores públ.	1	2.8%	2	5.6%	0	0.0%	8	22.2%	1	2.8%	18,42	0,963***
Feminicidio	Jueces	2	5.6%	3	8.3%	0	0.0%	4	11.1%	3	8.3%	16,96	0,451*
	Fiscales	0	0.0%	3	8.3%	1	2.8%	5	13.9%	3	8.3%	19,33	2**
	Defensores públ.	0	0.0%	2	5.6%	0	0.0%	9	25.0%	1	2.8%	19,21	0,798***
Sicariato	Jueces	1	2.8%	4	11.1%	0	0.0%	5	13.9%	2	5.6%	16,42	0,981*
	Fiscales	0	0.0%	3	8.3%	1	2.8%	4	11.1%	4	11.1%	20,42	2**
	Defensores públ.	1	2.8%	2	5.6%	0	0.0%	7	19.4%	2	5.6%	18,67	0,612***
Infanticidio	Jueces	1	2.8%	3	8.3%	1	2.8%	5	13.9%	2	5.6%	18,21	1,354*
	Fiscales	0	0.0%	3	8.3%	1	2.8%	5	13.9%	3	8.3%	20,96	2**
	Defensores públ.	0	0.0%	5	13.9%	0	0.0%	7	19.4%	0	0.0%	16,33	0,508***
Homicidio culposo	Jueces	2	5.6%	3	8.3%	0	0.0%	6	16.7%	1	2.8%	17,33	0,481*
	Fiscales	0	0.0%	4	11.1%	2	5.6%	5	13.9%	1	2.8%	18,13	2**
	Defensores públ.	1	2.8%	3	8.3%	0	0.0%	6	16.7%	2	5.6%	20,04	0,786***
Lesiones graves	Jueces	1	2.8%	3	8.3%	1	2.8%	6	16.7%	1	2.8%	16,79	0,577*
	Fiscales	0	0.0%	2	5.6%	3	8.3%	5	13.9%	2	5.6%	19,13	2**
	Defensores públ.	0	0.0%	3	8.3%	0	0.0%	8	22.2%	1	2.8%	19,58	0,749**
Lesiones leves	Jueces	2	5.6%	4	11.1%	0	0.0%	5	13.9%	1	2.8%	17,25	0,665*
	Fiscales	0	0.0%	3	8.3%	3	8.3%	5	13.9%	1	2.8%	20,38	2**
	Defensores públ.	1	2.8%	5	13.9%	0	0.0%	5	13.9%	1	2.8%	17,88	0,717***
Lesiones culposas	Jueces	2	5.6%	4	11.1%	0	0.0%	5	13.9%	1	2.8%	16,79	1,035*
	Fiscales	0	0.0%	5	13.9%	2	5.6%	4	11.1%	1	2.8%	17,92	2**
	Defensores públ.	1	2.8%	3	8.3%	0	0.0%	6	16.7%	2	5.6%	20,79	0,596***
Exposición o abandono a personas incapacadas	Jueces	2	5.6%	3	8.3%	0	0.0%	6	16.7%	1	2.8%	17,67	0,520*
	Fiscales	0	0%	4	11.1%	3	8.3%	4	11.1%	1	2.8%	17,67	2**
	Defensores públ.	0	0%	4	11.1%	0	0.0%	7	19.4%	1	2.8%	20,17	0,771***
Omisión de socorro y exposición al peligro	Jueces	2	5.6%	3	8.3%	0	0.0%	7	19.4%	0	0.0%	18,63	0,668*
	Fiscales	0	0.0%	3	8.3%	4	11.1%	4	11.1%	1	2.8%	20,08	2**
	Defensores públ.	1	2.8%	5	13.9%	1	2.8%	5	13.9%	0	0.0%	16,79	0,716***
Omisión de auxilio a personas en peligro o aviso a la autoridad	Jueces	2	5.6%	3	8.3%	0	0.0%	7	19.4%	0	0.0%	19,04	0,268*
	Fiscales	0	0.0%	4	11.1%	4	11.1%	3	8.3%	1	2.8%	19,17	2**
	Defensores públ.	1	2.8%	5	13.9%	1	2.8%	5	13.9%	0	0.0%	17,29	0,875***

«Continuación»

CATEGORIA	OPERADOR DE JUSTICIA	PERCEPCIONES										TEST DE KRUSKAL – WALLIS	
		TD		ED		NDNED		DA		TDA		Rango	contraste
		f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud	Jueces	2	5.6%	3	8.3%	0	0.0%	6	16.7%	1	2.8%	18,88	0,038*
	Fiscales	0	0.0%	4	11.1%	4	11.1%	3	8.3%	1	2.8%	18,54	2**
	Defensores públ.	1	2.8%	5	13.9%	0	0%	5	13.9%	1	2.8%	18,08	0,981***

Valor estadístico H*. Grados de libertad**. Significancia asintótica***.

Delito de homicidio simple

Teniendo en cuenta la *percepción de los jueces penales* respecto al delito de homicidio simple, se tiene que el 5.6% (02 jueces) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 11.1% (04 jueces) manifestaron no estar de acuerdo, mientras que el 13.9% (05 jueces) señalaron estar de acuerdo y por último el 2.8% (01 juez) manifiesta estar totalmente de acuerdo. La opción neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) no registro percepciones (0%).

Por su parte, la *percepción de los fiscales penales* sobre este indicador, registra que un 11.1% (04 fiscales) se encuentran en desacuerdo, el 5.6% (02 fiscales) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 13.9% (05 fiscales) opinaron que se encuentran de acuerdo y por último el 2.8% (01 fiscal) manifestó estar totalmente de acuerdo. La opción totalmente en desacuerdo no registro percepciones (0%).

Por otro lado, con respecto a la *percepción de los defensores públicos penales* sobre este indicador, se tiene que el 8.3% (03 defensores públicos) se encuentran en desacuerdo, mientras que el 22.2% (08 defensores públicos) señalaron estar de acuerdo y por último el 2.8% (01 defensor público) manifestó estar totalmente de acuerdo. La opción totalmente en desacuerdo y neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) no registro percepciones (0%).

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo), se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los defensores públicos, en tanto el menor fue para jueces. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2

grados de libertad, fue de 1,749. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,417 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (p valor fue $>0,05$; y se acepta H_0).

Delito de parricidio

Teniendo en cuenta *la percepción de los jueces penales* respecto al delito de parricidio, se tiene que el 2.8% (01 juez) se encuentra totalmente en desacuerdo, el 8.3% (03 jueces) manifestaron estar en desacuerdo, el 2.8% (01 juez) señaló no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 16.7% (06 jueces) se muestran de acuerdo y por último el 2.8% (01 juez) manifestó estar totalmente de acuerdo.

Por su parte, *la percepción de los fiscales penales* sobre este indicador, registra que un 11.1% (04 fiscales) se encuentran en desacuerdo, el 2.8% (01 fiscal) señaló que no se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 13.9% (05 fiscales) se muestran de acuerdo y por último el 5.6% (02 fiscales) manifestaron estar totalmente de acuerdo. La opción totalmente en desacuerdo no registro percepciones (0%).

Por otro lado, con respecto a *la percepción de los defensores públicos penales* sobre este indicador, se tiene que el 8.3% (03 defensores públicos) manifestaron estar en desacuerdo, el 22.2% (08 defensores públicos) se muestran de acuerdo y por último el 2.8% (01 defensor público) señaló estar totalmente de acuerdo. La opción totalmente en desacuerdo y neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) no registro percepciones (0%).

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo), se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los defensores públicos, en tanto el menor fue para los jueces. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,478. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,788 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (p valor fue $>0,05$; y se acepta H_0).

Delito de homicidio calificado

Teniendo en cuenta *la percepción de los jueces penales* respecto al delito de homicidio calificado, se tiene que el 2.8% (01 juez) se encuentra totalmente en desacuerdo, el 11.1% (04 jueces) manifestaron estar en desacuerdo, mientras el 11.1% (04 jueces) se muestran de acuerdo y por último el 8.3% (03 jueces) manifestaron estar totalmente de acuerdo. La opción neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) no registro percepciones (0%).

Por su parte, *la percepción de los fiscales penales* sobre este indicador, registra que un 8.3% (03 fiscales) se encuentran en desacuerdo, el 2.8% (01 fiscal) señaló que no se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 16.7% (06 fiscales) se muestran de acuerdo y por último el 5.6% (02 fiscales) manifestaron estar totalmente de acuerdo. La opción totalmente en desacuerdo no registro percepciones (0%).

Por otro lado, con respecto a *la percepción de los defensores públicos penales* sobre este indicador, se tiene que el 2.8% (01 defensor público) manifestó estar totalmente en desacuerdo, el 5.6% (02 defensores públicos) se muestran en desacuerdo, mientras que el 22.2% (08 defensores públicos) señalaron estar de acuerdo y por último el 2.8% (01 defensor público) manifestó estar totalmente de acuerdo. Percepciones (0%).

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo), se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los jueces. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,075. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,963 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (p valor fue $>0,05$; y se acepta H_0).

Delito de feminicidio

Teniendo en cuenta *la percepción de los jueces penales* respecto al delito de feminicidio, se tiene que el 5.6% (02 jueces) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 8.3% (03 jueces) manifestaron estar en desacuerdo, mientras el 11.1% (04 jueces) señalaron estar de acuerdo y por último el 8.3% (03

jueces) se muestran totalmente de acuerdo. La opción neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) no registro percepciones (0%).

Por su parte, *la percepción de los fiscales penales* respecto a este indicador, registra que el 8.3% (03 fiscales) se encuentran en desacuerdo, el 2.8% (01 fiscal) señaló que no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras el 13.9% (05 fiscales) manifestaron estar de acuerdo y por último el 8.3% (03 fiscales) se muestran totalmente de acuerdo. La opción totalmente en desacuerdo no registro percepciones (0%).

Por otro lado, con respecto a *la percepción de los defensores públicos penales* sobre este indicador, se tiene que el 5.6% (02 defensores públicos) se encuentran en desacuerdo, mientras que el 25.0% (09 defensores públicos) señalaron estar de acuerdo y por último el 2.8% (01 defensor público) manifestó estar totalmente de acuerdo. La opción totalmente en desacuerdo y neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) no registro percepciones (0%).

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo), se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los jueces. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,451. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,798 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (p valor fue $>0,05$; y se acepta H_0).

Delito de sicariato

Teniendo en cuenta *la percepción de los jueces penales* respecto al delito de sicariato, se tiene que el 2.8% (01 juez) se encuentra totalmente en desacuerdo, el 11.1% (04 jueces) manifestaron estar en desacuerdo, mientras el 13.9% (05 jueces) señalaron estar de acuerdo y por último el 5.6% (02 jueces) se muestran totalmente de acuerdo. La opción neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) no registro percepciones (0%).

Por su parte, *la percepción de los fiscales penales* respecto a este indicador, registra que el 8.3% (03 fiscales) se encuentran en desacuerdo, el 2.8% (01

fiscal) señaló que no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras el 11.1% (04 fiscales) manifestaron estar de acuerdo y por último el 11.1% (04 fiscales) se muestran totalmente de acuerdo. La opción totalmente en desacuerdo no registro percepciones (0%).

Por otro lado, con respecto a *la percepción de los defensores públicos penales* sobre este indicador, se tiene que el 2.8% (01 defensor público) se encuentra totalmente en desacuerdo, el 5.6% (02 defensores públicos) manifestaron estar en desacuerdo, mientras que el 19.4% (07 defensores públicos) señalaron estar de acuerdo y por último el 5.6% (02 defensores públicos) manifestaron estar totalmente de acuerdo. La opción totalmente en desacuerdo y neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) no registro percepciones (0%).

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo), se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los jueces. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,981. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,612 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue >0,05; y se acepta H_0).

Delito de infanticidio

Teniendo en cuenta *la percepción de los jueces penales* respecto al delito de infanticidio, se tiene que el 2.8% (01 juez) se encuentra totalmente en desacuerdo, el 8.3% (03 jueces) manifestaron estar en desacuerdo, el 2.8% (01 juez) señaló que no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras el 13.9% (05 jueces) manifestaron estar de acuerdo y por último el 5.6% (02 jueces) se muestran totalmente de acuerdo.

Por su parte, *la percepción de los fiscales penales* respecto a este indicador, registra que el 8.3% (03 fiscales) se encuentran en desacuerdo, el 2.8% (01 fiscal) señaló que no se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras el 13.9% (05 fiscales) manifestaron estar de acuerdo y por último el 8.3% (03

jueces) se muestran totalmente de acuerdo. La opción totalmente en desacuerdo no registro percepciones (0%).

Por otro lado, con respecto a *la percepción de los defensores públicos penales* sobre este indicador, se tiene que el 13.9% (05 defensores públicos) se encuentra en desacuerdo y por último el 19.4% (07 defensores públicos) manifestaron de acuerdo. La opción totalmente en desacuerdo y neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) no registro percepciones (0%).

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo), se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 1,354. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,508 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue >0,05; y se acepta *H₀*).

Delito de homicidio culposo

Teniendo en cuenta *la percepción de los jueces penales* respecto al delito de homicidio culposo, se tiene que el 5.6% (02 jueces) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 8.3% (03 jueces) manifestaron estar en desacuerdo, mientras el 16.7% (06 jueces) señalaron estar de acuerdo y por último el 2.8% (01 juez) se muestra totalmente de acuerdo. La opción neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) no registro percepciones (0%).

Por su parte, *la percepción de los fiscales penales* respecto a este indicador, registra que el 11.1% (04 fiscales) se encuentran en desacuerdo, el 5.6% (02 fiscales) señalaron que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras el 13.9% (05 fiscales) manifestaron estar de acuerdo y por último el 2.8% (01 fiscal) se muestran totalmente de acuerdo. La opción totalmente en desacuerdo no registro percepciones (0%).

Por otro lado, con respecto a *la percepción de los defensores públicos penales* sobre este indicador, se tiene que el 2.8% (01 defensor público) se encuentra totalmente en desacuerdo, el 8.3% (03 defensores públicos) manifestaron

estar en desacuerdo, mientras el 16.7% (06 defensores públicos) señalaron estar de acuerdo y por último el 5.6% (02 defensores públicos) se muestran totalmente de acuerdo. La opción neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) no registro percepciones (0%).

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo), se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los defensores públicos, en tanto el menor fue para los jueces. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,481. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,786 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue >0,05; y se *acepta Ho*).

Delito de lesiones graves

Teniendo en cuenta *la percepción de los jueces penales* respecto al delito de lesiones graves, se tiene que el 2.8% (01 juez) se encuentra totalmente en desacuerdo, el 8.3% (03 jueces) manifestaron estar en desacuerdo, el 2.8% (01 juez) señaló que no se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras el 16.7% (06 jueces) manifestaron estar de acuerdo y por último el 2.8% (01 juez) se muestra totalmente de acuerdo.

Por su parte, *la percepción de los fiscales penales* respecto a este indicador, registra que el 5.6% (02 fiscales) se encuentran en desacuerdo, el 8.3% (03 fiscales) señalaron que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras el 13.9% (05 fiscales) manifestaron estar de acuerdo y por último el 5.6% (02 fiscales) se muestran totalmente de acuerdo. La opción totalmente en desacuerdo no registro percepciones (0%).

Por otro lado, con respecto a *la percepción de los defensores públicos penales* sobre este indicador, se tiene que el 8.3% (03 defensores públicos) se encuentran en desacuerdo, mientras el 22.2% (08 defensores públicos) señalaron estar de acuerdo y por último el 2.8% (01 defensor público) se muestra totalmente de acuerdo. La opción totalmente en desacuerdo y neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) no registro percepciones (0%).

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo), se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los defensores públicos, en tanto el menor fue para los jueces. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,577. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,749 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue >0,05; y se *acepta Ho*).

Delito de lesiones leves

Teniendo en cuenta *la percepción de los jueces penales* respecto al delito de lesiones leves, se tiene que el 5.6% (02 jueces) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 11.1% (04 jueces) manifestaron estar en desacuerdo, mientras el 13.9% (05 jueces) señalaron estar de acuerdo y por último el 2.8% (01 juez) se muestra totalmente de acuerdo. La opción neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) no registro percepciones (0%).

Por su parte, *la percepción de los fiscales penales* respecto a este indicador, registra que el 8.3% (03 fiscales) se encuentran en desacuerdo, el 8.3% (03 fiscales) señalaron que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras el 13.9% (05 fiscales) manifestaron estar de acuerdo y por último el 2.8% (01 fiscal) se muestra totalmente de acuerdo. La opción totalmente en desacuerdo no registro percepciones (0%).

Por otro lado, con respecto a *la percepción de los defensores públicos penales* sobre este indicador, se tiene que el 2.8% (01 defensor público) se encuentra totalmente en desacuerdo, el 13.9% (05 defensores públicos) manifestaron estar en desacuerdo, mientras el 13.9% (05 defensores públicos) señalaron estar de acuerdo y por último el 2.8% (01 defensor público) se muestra totalmente de acuerdo. La opción neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) no registro percepciones (0%).

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo), se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los jueces. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2

grados de libertad, fue de 0,767. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,681 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (p valor fue $>0,05$; y se *acepta Ho*).

Delito de lesiones culposas

Teniendo en cuenta *la percepción de los jueces penales* respecto al delito de lesiones culposas, se tiene que el 5.6% (02 jueces) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 11.1% (04 jueces) manifestaron estar en desacuerdo, mientras el 13.9% (05 jueces) señalaron estar de acuerdo y por último el 2.8% (01 juez) se muestra totalmente de acuerdo. La opción neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) no registro percepciones (0%).

Por su parte, *la percepción de los fiscales penales* respecto a este indicador, registra que el 13.9% (05 fiscales) se encuentran en desacuerdo, el 5.6% (02 fiscales) señalaron que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras el 11.1% (04 fiscales) manifestaron estar de acuerdo y por último el 2.8% (01 fiscal) se muestra totalmente de acuerdo. La opción totalmente en desacuerdo no registro percepciones (0%).

Por otro lado, con respecto a *la percepción de los defensores públicos penales* sobre este indicador, se tiene que el 2.8% (01 defensor público) se encuentra totalmente en desacuerdo, el 8.3% (03 defensores públicos) manifestaron estar en desacuerdo, mientras el 16.7% (06 defensores públicos) señalaron estar de acuerdo y por último el 5.6% (02 defensores públicos) se muestran totalmente de acuerdo. La opción neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) no registro percepciones (0%).

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo), se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los defensores públicos, en tanto el menor fue para los jueces. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 1,035. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,596 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (p valor fue $>0,05$; y se *acepta Ho*).

Delito de exposición o abandono a personas incapaces

Teniendo en cuenta *la percepción de los jueces penales* respecto al delito de exposición o abandono a personas incapaces, se tiene que el 5.6% (02 jueces) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 8.3% (03 jueces) manifestaron estar en desacuerdo, mientras el 16.7% (06 jueces) señalaron estar de acuerdo y por último el 2.8% (01 juez) se muestra totalmente de acuerdo. La opción neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) no registro percepciones (0%).

Por su parte, *la percepción de los fiscales penales* respecto a este indicador, registra que el 11.1% (04 fiscales) se encuentran en desacuerdo, el 8.3% (03 fiscales) señalaron que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras el 11.1% (04 fiscales) manifestaron estar de acuerdo y por último el 2.8% (01 fiscal) se muestra totalmente de acuerdo. La opción totalmente en desacuerdo no registro percepciones (0%).

Por otro lado, con respecto a *la percepción de los defensores públicos penales* sobre este indicador, se tiene que el 11.1% (04 defensores públicos) se encuentran en desacuerdo, mientras el 19.4% (07 defensores públicos) señalaron estar de acuerdo y por último el 2.8% (01 defensor público) se muestra totalmente de acuerdo. La opción totalmente en desacuerdo y neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) no registro percepciones (0%).

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo), se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los defensores públicos, en tanto el menor fue para jueces y fiscales con igual rango. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,520. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,771 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue >0,05; y se *acepta Ho*).

Delito de omisión de socorro y exposición al peligro

Teniendo en cuenta *la percepción de los jueces penales* respecto al delito de omisión de socorro y exposición al peligro, se tiene que el 5.6% (02 jueces) se

encuentran totalmente en desacuerdo, el 8.3% (03 jueces) manifestaron estar en desacuerdo y por último el 19.4% (07 jueces) señalaron estar de acuerdo. La opción neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) y totalmente de acuerdo no registro percepciones (0%).

Por su parte, *la percepción de los fiscales penales* respecto a este indicador, registra que el 8.3% (03 fiscales) se encuentran en desacuerdo, el 11.1% (04 fiscales) señalaron que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras el 11.1% (04 fiscales) manifestaron estar de acuerdo y por último el 2.8% (01 fiscal) se muestra totalmente de acuerdo. La opción totalmente en desacuerdo no registro percepciones (0%).

Por otro lado, con respecto a *la percepción de los defensores públicos penales* sobre este indicador, se tiene que el 2.8% (01 defensor público) se encuentra totalmente en desacuerdo, el 13.9% (05 defensores públicos) manifestaron estar en desacuerdo, el 2.8% (01 defensor público) señaló que no se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo y por último el 13.9% (05 defensores públicos) manifestaron estar de acuerdo. La opción totalmente de acuerdo no registro percepciones (0%).

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo), se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,668. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,716 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (p valor fue $>0,05$; y se *acepta H_0*).

Delito de omisión de auxilio a persona en peligro o aviso a la autoridad

Teniendo en cuenta *la percepción de los jueces penales* respecto al delito de omisión de auxilio a persona en peligro o aviso a la autoridad, se tiene que el 5.6% (02 jueces) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 8.3% (03 jueces) manifestaron estar en desacuerdo y por último el 19.4% (07 jueces) señalaron estar de acuerdo. La opción neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) y totalmente de acuerdo no registro percepciones (0%).

Por su parte, *la percepción de los fiscales penales* respecto a este indicador, registra que el 11.1% (04 fiscales) se encuentran en desacuerdo, el 11.1% (04 fiscales) señalaron que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras el 8.3% (03 fiscales) manifestaron estar de acuerdo y por último el 2.8% (01 fiscal) se muestra totalmente de acuerdo. La opción totalmente en desacuerdo no registro percepciones (0%).

Por otro lado, con respecto a *la percepción de los defensores públicos penales* sobre este indicador, se tiene que el 2.8% (01 defensor público) se encuentra totalmente en desacuerdo, el 13.9% (05 defensores públicos) manifestaron estar en desacuerdo, el 2.8% (01 defensor público) señaló que no se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo y por último el 13.9% (05 defensores públicos) manifestaron estar de acuerdo. La opción totalmente de acuerdo no registro percepciones (0%).

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo), se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,268. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,875 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue >0,05; y se acepta *Ho*).

Delito de omisión de exposición a peligro de persona dependiente

Teniendo en cuenta *la percepción de los jueces penales* respecto al delito de exposición a peligro de persona dependiente, se tiene que el 5.6% (02 jueces) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 8.3% (03 jueces) manifestaron estar en desacuerdo, mientras el 16.7% (06 jueces) señalaron estar de acuerdo y por último el 2.8% (01 juez) se muestra totalmente de acuerdo. La opción neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) no registro percepciones (0%).

Por su parte, *la percepción de los fiscales penales* respecto a este indicador, registra que el 11.1% (04 fiscales) se encuentran en desacuerdo, el 11.1% (04 fiscales) señalaron que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras el

8.3% (03 fiscales) manifestaron estar de acuerdo y por último el 2.8% (01 fiscal) se muestra totalmente de acuerdo. La opción totalmente en desacuerdo no registro percepciones (0%).

Por otro lado, con respecto a *la percepción de los defensores públicos penales* sobre este indicador, se tiene que el 2.8% (01 defensor público) se encuentra totalmente en desacuerdo, el 13.9% (05 defensores públicos) manifestaron estar en desacuerdo, mientras el 13.9% (05 defensores públicos) señalaron estar de acuerdo y por último el 2.8% (01 defensor público) se muestra totalmente de acuerdo. La opción neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) no registro percepciones (0%).

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo), se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los jueces, en tanto el menor fue para defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,038. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,981 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se *acepta Ho*).

Tabla 16.

Comparaciones entre las percepciones de los operadores de justicia sobre la categoría de delitos contra la libertad.

CATEGORIA Delitos contra la libertad	OPERADOR DE JUSTICIA	PERCEPCIONES										TEST DE KRUSKAL – WALLIS	
		TD		ED		NDNED		DA		TDA		Rango	contraste
		f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
Violación sexual	Jueces	1	2.8%	2	5.6%	0	0.0%	6	16.7%	3	8.3%	18,21	0,294*
	Fiscales	0	0.0%	3	8.3%	0	0.0%	5	13.9%	4	11.1%	19,67	2**
	Defensores públ.	0	0.0%	1	2.8%	1	2.8%	9	25.0%	1	2.8%	17,63	0,863***
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos	Jueces	1	2.8%	3	8.3%	0	0.0%	6	16.7%	2	5.6%	18,83	0,239*
	Fiscales	0	0.0%	4	11.1%	2	5.6%	4	11.1%	2	5.6%	17,42	2**
	Defensores públ.	0	0.0%	2	5.6%	1	2.8%	9	25.0%	0	0.0%	19,25	0,887***
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	Jueces	1	2.8%	3	8.3%	0	0.0%	6	16.7%	2	5.6%	16,58	0,995*
	Fiscales	0	0.0%	3	8.3%	0	0.0%	5	13.9%	4	11.1%	20,38	2**
	Defensores públ.	0	0.0%	1	2.8%	1	2.8%	9	25.0%	1	2.8%	18,54	0,620***
Acoso sexual	Jueces	1	2.8%	4	11.1%	1	2.8%	5	13.9%	1	2.8%	18,54	1,717*
	Fiscales	0	0.0%	3	8.3%	3	8.3%	4	11.1%	2	5.6%	21,17	2**
	Defensores públ.	2	5.6%	4	11.1%	1	2.8%	5	13.9%	0	0.0%	15,79	0,424***

Valor estadístico H*. Grados de libertad**. Significancia asintótica***.

Delito de violación sexual

Teniendo en cuenta *la percepción de los jueces penales* respecto al delito de violación sexual, se tiene que el 2.8% (01 juez) se encuentra totalmente en desacuerdo, el 5.6% (02 jueces) manifestaron estar en desacuerdo, mientras el 16.7% (06 jueces) señalaron estar de acuerdo y por último el 8.3% (03 jueces) se muestran totalmente de acuerdo. La opción neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) no registro percepciones (0%).

Por su parte, *la percepción de los fiscales penales* respecto a este indicador, registra que el 8.3% (03 fiscales) se encuentran en desacuerdo, mientras el 13.9% (05 fiscales) manifestaron estar de acuerdo y por último el 11.1% (04 fiscales) se muestran totalmente de acuerdo. La opción totalmente en desacuerdo y neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) no registro percepciones (0%).

Por otro lado, con respecto a *la percepción de los defensores públicos penales* sobre este indicador, se tiene que el 2.8% (01 defensor público) se encuentra en desacuerdo, el 2.8% (01 defensor público) manifestó que no se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras el 25.0% (09 defensores públicos) señalaron estar de acuerdo y por último el 2.8% (01 defensor público) se muestra totalmente de acuerdo. La opción totalmente en desacuerdo no registro percepciones (0%).

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo), se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,294. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,863 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue >0,05; y se *acepta Ho*).

Delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento

Teniendo en cuenta *la percepción de los jueces penales* respecto al delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento, se tiene que el 2.8% (01 juez) se encuentra totalmente en desacuerdo, el 8.3% (03 jueces) manifestaron estar en desacuerdo, mientras el 16.7% (06 jueces) manifestaron estar de acuerdo y por último el 5.6% (02 jueces) se muestran totalmente de acuerdo. La opción neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) no registro percepciones (0%).

Por su parte, *la percepción de los fiscales penales* respecto a este indicador, registra que el 11.1% (04 fiscales) se encuentran en desacuerdo, el 5.6% (02 fiscales) manifestaron que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras el 11.1% (04 fiscales) señalaron estar de acuerdo y por último el 5.6% (02 fiscales) se muestran totalmente de acuerdo. La opción totalmente en desacuerdo no registro percepciones (0%).

Por otro lado, con respecto a *la percepción de los defensores públicos penales* sobre este indicador, se tiene que el 5.6% (02 defensores públicos) se

encuentran en desacuerdo, el 2.8% (01 defensor público) manifestó que no se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo y por último el 25.0% (09 defensores públicos) señalaron estar de acuerdo. La opción totalmente en desacuerdo y totalmente de acuerdo no registro percepciones (0%).

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo), se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los defensores públicos, en tanto el menor fue para los fiscales. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,239. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,887 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue >0,05; y se acepta H_0).

Delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores

Teniendo en cuenta *la percepción de los jueces penales* respecto al delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores, se tiene que el 2.8% (01 juez) se encuentra totalmente en desacuerdo, el 8.3% (03 jueces) manifestaron estar en desacuerdo, mientras el 16.7% (06 jueces) manifestaron estar de acuerdo y por último el 5.6% (02 jueces) se muestran totalmente de acuerdo. La opción neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) no registro percepciones (0%).

Por su parte, *la percepción de los fiscales penales* respecto a este indicador, registra que el 8.3% (03 fiscales) se encuentran en desacuerdo, mientras el 13.9% (05 fiscales) señalaron estar de acuerdo y por último el 11.1% (04 fiscales) se muestran totalmente de acuerdo. La opción totalmente en desacuerdo y neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) no registro percepciones (0%).

Por otro lado, con respecto a *la percepción de los defensores públicos penales* sobre este indicador, se tiene que el 2.8% (01 defensor público) se encuentran en desacuerdo, el 2.8% (01 defensor público) manifestó que no se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras el 25.0% (09 defensores públicos) señalaron estar de acuerdo y por último el 2.8% (01 defensor público) se

muestran totalmente de acuerdo. La opción totalmente en desacuerdo no registro percepciones (0%).

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo), se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para jueces. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,995. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,620 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue >0,05; y se acepta *H₀*).

Delito de acoso sexual

Teniendo en cuenta *la percepción de los jueces penales* respecto al delito de acoso sexual, se tiene que el 2.8% (01 juez) se encuentra totalmente en desacuerdo, el 11.1% (04 jueces) manifestaron estar en desacuerdo, el 2.8% (01 juez) señaló que no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras el 13.9% (05 jueces) manifestaron estar de acuerdo y por último el 2.8% (01 juez) se muestra totalmente de acuerdo.

Por su parte, *la percepción de los fiscales penales* respecto a este indicador, registra que el 8.3% (03 fiscales) se encuentran en desacuerdo, el 8.3% (03 fiscales) manifestaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras el 11.1% (04 fiscales) señalaron estar de acuerdo y por último el 5.6% (02 fiscales) se muestran totalmente de acuerdo. La opción totalmente en desacuerdo no registro percepciones (0%).

Por otro lado, con respecto a *la percepción de los defensores públicos penales* sobre este indicador, se tiene que el 5.6% (02 defensores públicos) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 11.1% (04 defensores públicos) manifestaron estar en desacuerdo, el 2.8% (01 defensor público) señaló que no está ni de acuerdo ni en desacuerdo y por último el 13.9% (04 defensores públicos) manifestaron estar de acuerdo. La opción totalmente de acuerdo no registro percepciones (0%).

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo), se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 1,717. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,424 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se *acepta Ho*).

Tabla 17.

Comparaciones entre las percepciones de los operadores de justicia sobre la categoría de delitos contra el patrimonio.

CATEGORIA Delitos contra el patrimonio	OPERADOR DE JUSTICIA	PERCEPCIONES										TEST DE KRUSKAL – WALLIS	
		TD		ED		NDNED		DA		TDA		Rango	contraste
		f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
Hurto simple	Jueces	2	5.6%	4	11.1%	1	2.8%	4	11.1%	1	2.8%	18,04	0,037*
	Fiscales	2	5.6%	3	8.3%	2	5.6%	4	11.1%	1	2.8%	18,71	2**
	Defensores públ.	1	2.8%	6	16.7%	0	0.0%	3	8.3%	2	5.6%	18,75	0,982***
Hurto agravado	Jueces	1	2.8%	4	11.1%	2	5.6%	3	8.3%	2	5.6%	18,96	0,134*
	Fiscales	2	5.6%	3	8.3%	2	5.6%	4	11.1%	1	2.8%	17,63	2**
	Defensores públ.	1	2.8%	5	13.9%	0	0.0%	4	11.1%	2	5.6%	18,92	0,935***
Robo	Jueces	1	2.8%	4	11.1%	2	5.6%	3	8.3%	2	5.6%	18,08	0,134*
	Fiscales	1	2.8%	3	8.3%	2	5.6%	4	11.1%	2	5.6%	19,38	2**
	Defensores públ.	1	2.8%	5	13.9%	0	0.0%	4	11.1%	2	5.6%	18,04	0,935***
Robo agravado	Jueces	1	2.8%	4	11.1%	1	2.8%	3	8.3%	3	8.3%	19,00	0,135*
	Fiscales	1	2.8%	3	8.3%	2	5.6%	4	11.1%	2	5.6%	18,88	2**
	Defensores públ.	1	2.8%	5	13.9%	0	0.0%	4	11.1%	2	5.6%	17,63	0,935***
Apropiación ilícita	Jueces	2	5.6%	4	11.1%	1	2.8%	5	13.9%	0	0.0%	17,58	0,274*
	Fiscales	2	5.6%	4	11.1%	1	2.8%	4	11.1%	1	2.8%	18,25	2**
	Defensores públ.	1	2.8%	5	13.9%	0	0.0%	5	13.9%	1	2.8%	19,67	0,872***
Receptación	Jueces	1	2.8%	4	11.1%	3	8.3%	4	11.1%	0	0.0%	18,21	0,420*
	Fiscales	2	5.6%	4	11.1%	2	5.6%	3	8.3%	1	2.8%	17,33	2**
	Defensores públ.	1	2.8%	5	13.9%	0	0.0%	4	11.1%	2	5.6%	19,96	0,811***
Estafa	Jueces	2	5.6%	3	8.3%	2	5.6%	4	11.1%	1	2.8%	18,92	0,121*
	Fiscales	2	5.6%	3	8.3%	2	5.6%	4	11.1%	1	2.8%	18,92	2**
	Defensores públ.	2	5.6%	5	13.9%	0	0.0%	4	11.1%	1	2.8%	17,67	0,941***
Estafa agravada	Jueces	1	2.8%	3	8.3%	2	5.6%	6	16.7%	0	0.0%	19,83	0,410*
	Fiscales	2	5.6%	3	8.3%	2	5.6%	4	11.1%	1	2.8%	18,46	2**
	Defensores públ.	2	5.6%	5	13.9%	0	0.0%	4	11.1%	1	2.8%	17,21	0,815***
Daños	Jueces	2	5.6%	3	8.3%	1	2.8%	6	16.7%	0	0.0%	18,92	0,112*
	Fiscales	2	5.6%	3	8.3%	2	5.6%	4	11.1%	1	2.8%	18,88	2**
	Defensores públ.	2	5.6%	5	13.9%	0	0.0%	4	11.1%	1	2.8%	17,71	0,946***

Valor estadístico H*. Grados de libertad**. Significancia asintótica***.

Delito de hurto simple

Teniendo en cuenta *la percepción de los jueces penales* respecto al delito de hurto simple, se tiene que el 5.6% (02 jueces) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 11.1% (04 jueces) manifestaron estar en desacuerdo, el 2.8% (01 juez) señaló que no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras el

11.1% (04 jueces) manifestaron estar de acuerdo y por último el 2.8% (01 juez) se muestra totalmente de acuerdo.

Por su parte, *la percepción de los fiscales penales* respecto a este indicador, registra que el 5.6% (02 fiscales) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 8.3% (03 fiscales) manifestaron estar en desacuerdo, el 5.6% (02 fiscales) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras el 11.1% (04 fiscales) manifestaron estar de acuerdo y por último el 2.8% (01 fiscal) se muestra totalmente de acuerdo.

Por otro lado, con respecto a *la percepción de los defensores públicos penales* sobre este indicador, se tiene que el 2.8% (01 defensor público) se encuentra totalmente en desacuerdo, el 16.7% (06 defensores públicos) manifestaron estar en desacuerdo, el 8.3% (03 defensores públicos) señalaron estar de acuerdo y por último el 5.6% (02 defensores públicos) se muestran totalmente de acuerdo. La opción neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) no registro percepciones (0%).

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo), se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los defensores públicos, en tanto el menor fue para los jueces. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,037. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,982 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue >0,05; y se *acepta Ho*).

Delito de hurto agravado

Teniendo en cuenta *la percepción de los jueces penales* respecto al delito de hurto agravado, se tiene que el 2.8% (01 juez) se encuentra totalmente en desacuerdo, el 11.1% (04 jueces) manifestaron estar en desacuerdo, el 5.6% (02 jueces) señalaron que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras el 8.3% (03 jueces) manifestaron estar de acuerdo y por último el 5.6% (02 jueces) se muestra totalmente de acuerdo.

Por su parte, *la percepción de los fiscales penales* respecto a este indicador, registra que el 5.6% (02 fiscales) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 11.1% (04 fiscales) manifestaron estar en desacuerdo, el 5.6% (02 fiscales) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras el 8.3% (03 fiscales) manifestaron estar de acuerdo y por último el 5.6% (02 fiscales) se muestran totalmente de acuerdo.

Por otro lado, con respecto a *la percepción de los defensores públicos penales* sobre este indicador, se tiene que el 2.8% (01 defensor público) se encuentra totalmente en desacuerdo, el 13.9% (05 defensores públicos) manifestaron estar en desacuerdo, el 11.1% (04 defensores públicos) señalaron estar de acuerdo y por último el 5.6% (02 defensores públicos) se muestran totalmente de acuerdo. La opción neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) no registro percepciones (0%).

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo), se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los jueces, en tanto el menor fue para los fiscales. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,134. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,935 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se *acepta Ho*).

Delito de robo

Teniendo en cuenta *la percepción de los jueces penales* respecto al delito de robo, se tiene que el 2.8% (01 juez) se encuentra totalmente en desacuerdo, el 11.1% (04 jueces) manifestaron estar en desacuerdo, el 5.6% (02 jueces) señalaron que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras el 8.3% (03 jueces) manifestaron estar de acuerdo y por último el 5.6% (02 jueces) se muestran totalmente de acuerdo.

Por su parte, *la percepción de los fiscales penales* respecto a este indicador, registra que el 2.8% (01 fiscal) se encuentra totalmente en desacuerdo, el 8.3% (03 fiscales) manifestaron estar en desacuerdo, el 5.6% (02 fiscales) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras el 11.1% (04

fiscales) manifestaron estar de acuerdo y por último el 5.6% (02 fiscales) se muestran totalmente de acuerdo.

Por otro lado, con respecto a *la percepción de los defensores públicos penales* sobre este indicador, se tiene que el 2.8% (01 defensor público) se encuentra totalmente en desacuerdo, el 13.9% (05 defensores públicos) manifestaron estar en desacuerdo, mientras el 11.1% (04 defensores públicos) señalaron estar de acuerdo y por último el 5.6% (02 defensores públicos) se muestran totalmente de acuerdo. La opción neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) no registro percepciones (0%).

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo), se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,134. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,935 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue >0,05; y se *acepta Ho*).

Delito de robo agravado

Teniendo en cuenta *la percepción de los jueces penales* respecto al delito de robo agravado, se tiene que el 2.8% (01 juez) se encuentra totalmente en desacuerdo, el 11.1% (04 jueces) manifestaron estar en desacuerdo, el 2.8% (01 juez) señaló que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras el 8.3% (03 jueces) manifestaron estar de acuerdo y por último el 8.3% (03 jueces) se muestran totalmente de acuerdo.

Por su parte, *la percepción de los fiscales penales* respecto a este indicador, registra que el 2.8% (01 fiscal) se encuentra totalmente en desacuerdo, el 8.3% (03 fiscales) manifestaron estar en desacuerdo, el 5.6% (02 fiscales) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras el 11.1% (04 fiscales) manifestaron estar de acuerdo y por último el 5.6% (02 fiscales) se muestran totalmente de acuerdo.

Por otro lado, con respecto a *la percepción de los defensores públicos penales* sobre este indicador, se tiene que el 2.8% (01 defensor público) se encuentra totalmente en desacuerdo, el 13.9% (05 defensores públicos) manifestaron estar en desacuerdo, mientras el 11.1% (04 defensores públicos) señalaron estar de acuerdo y por último el 5.6% (02 defensores públicos) se muestran totalmente de acuerdo. La opción neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) no registro percepciones (0%).

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo), se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los jueces, en tanto el menor fue para defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,135. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,935 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue >0,05; y se *acepta Ho*).

Delito de apropiación ilícita

Teniendo en cuenta *la percepción de los jueces penales* respecto al delito de apropiación ilícita, se tiene que el 5.6% (02 jueces) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 11.1% (04 jueces) manifestaron estar en desacuerdo, el 2.8% (01 juez) señaló que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo y por último el 13.9% (05 jueces) manifestaron estar de acuerdo. La opción totalmente de acuerdo no registro percepciones (0%).

Por su parte, *la percepción de los fiscales penales* respecto a este indicador, registra que el 5.6% (02 fiscales) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 11.1% (04 fiscales) manifestaron estar en desacuerdo, el 2.8% (01 fiscal) señaló no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras el 13.9% (05 fiscales) manifestaron estar de acuerdo y por último el 2.8% (01 fiscal) se muestra totalmente de acuerdo.

Por otro lado, con respecto a *la percepción de los defensores públicos penales* sobre este indicador, se tiene que el 2.8% (01 defensor público) se encuentra totalmente en desacuerdo, el 13.9% (05 defensores públicos) manifestaron estar en desacuerdo, mientras el 13.9% (05 defensores públicos) señalaron

estar de acuerdo y por último el 2.8% (01 defensor público) se muestra totalmente de acuerdo. La opción neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) no registro percepciones (0%).

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo), se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los defensores públicos, en tanto el menor fue para los jueces. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,274. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,872 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue >0,05; y se *acepta Ho*).

Delito de receptación

Teniendo en cuenta *la percepción de los jueces penales* respecto al delito de receptación, se tiene que el 2.8% (01 juez) se encuentra totalmente en desacuerdo, el 11.1% (04 jueces) manifestaron estar en desacuerdo, el 8.3% (03 jueces) señalaron que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo y por último el 11.1% (04 jueces) manifestaron estar de acuerdo. La opción totalmente de acuerdo no registro percepción (0%).

Por su parte, *la percepción de los fiscales penales* respecto a este indicador, registra que el 5.6% (02 fiscales) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 11.1% (04 fiscales) manifestaron estar en desacuerdo, el 5.6% (02 fiscales) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras el 8.3% (03 fiscales) manifestaron estar de acuerdo y por último el 2.8% (01 fiscal) se muestra totalmente de acuerdo.

Por otro lado, con respecto a *la percepción de los defensores públicos penales* sobre este indicador, se tiene que el 2.8% (01 defensor público) se encuentra totalmente en desacuerdo, el 13.9% (05 defensores públicos) manifestaron estar en desacuerdo, mientras el 11.1% (04 defensores públicos) señalaron estar de acuerdo y por último el 5.6% (02 defensores públicos) se muestran totalmente de acuerdo. La opción neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) no registro percepciones (0%).

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo), se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los defensores públicos, en tanto el menor fue para los fiscales. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,420. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,811 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue >0,05; y se *acepta Ho*).

Delito de estafa

Teniendo en cuenta *la percepción de los jueces penales* respecto al delito de estafa, se tiene que el 5.6% (02 jueces) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 8.3% (03 jueces) manifestaron estar en desacuerdo, el 5.6% (02 jueces) señalaron que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras el 11.1% (04 jueces) manifestaron estar de acuerdo y por último el 2.8% (01 juez) se muestra totalmente de acuerdo.

Por su parte, *la percepción de los fiscales penales* respecto a este indicador, registra que el 5.6% (02 fiscales) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 8.3% (03 fiscales) manifestaron estar en desacuerdo, el 5.6% (02 fiscales) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras el 11.1% (04 fiscales) manifestaron estar de acuerdo y por último el 2.8% (01 fiscal) se muestra totalmente de acuerdo.

Por otro lado, con respecto a *la percepción de los defensores públicos penales* sobre este indicador, se tiene que el 5.6% (02 defensores públicos) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 13.9% (05 defensores públicos) manifestaron estar en desacuerdo, mientras el 11.1% (04 defensores públicos) señalaron estar de acuerdo y por último el 2.8% (01 defensor público) se muestra totalmente de acuerdo. La opción neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) no registro percepciones (0%).

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo), se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los jueces y fiscales con igual resultado, en tanto el menor fue para defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el

valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,121. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,941 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (p valor fue $>0,05$; y se *acepta* H_0).

Delito de estafa agravada

Teniendo en cuenta *la percepción de los jueces penales* respecto al delito de estafa agravada, se tiene que el 2.8% (01 juez) se encuentra totalmente en desacuerdo, el 8.3% (03 jueces) manifestaron estar en desacuerdo, el 5.6% (02 jueces) señalaron que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo y por último el 16.7% (06 jueces) manifestaron estar de acuerdo. La opción totalmente de acuerdo no registro percepciones (0%).

Por su parte, *la percepción de los fiscales penales* respecto a este indicador, registra que el 5.6% (02 fiscales) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 8.3% (03 fiscales) manifestaron estar en desacuerdo, el 5.6% (02 fiscales) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras el 11.1% (04 fiscales) manifestaron estar de acuerdo y por último el 2.8% (01 fiscal) se muestra totalmente de acuerdo.

Por otro lado, con respecto a *la percepción de los defensores públicos penales* sobre este indicador, se tiene que el 5.6% (02 defensores públicos) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 13.9% (05 defensores públicos) manifestaron estar en desacuerdo, mientras el 11.1% (04 defensores públicos) señalaron estar de acuerdo y por último el 2.8% (01 defensor público) se muestra totalmente de acuerdo. La opción neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) no registro percepciones (0%).

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo), se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los jueces, en tanto el menor fue para los defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,410. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,815 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (p valor fue $>0,05$; y se *acepta* H_0).

Delito de daños

Teniendo en cuenta *la percepción de los jueces penales* respecto al delito de daños, se tiene que el 5.6% (02 jueces) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 8.3% (03 jueces) manifestaron estar en desacuerdo, el 2.8% (01 juez) señaló que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo y por último el 16.7% (06 jueces) manifestaron estar de acuerdo. La opción totalmente de acuerdo no registro percepciones (0%).

Por su parte, *la percepción de los fiscales penales* respecto a este indicador, registra que el 5.6% (02 fiscales) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 8.3% (03 fiscales) manifestaron estar en desacuerdo, el 5.6% (02 fiscales) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras el 11.1% (04 fiscales) manifestaron estar de acuerdo y por último el 2.8% (01 fiscal) se muestra totalmente de acuerdo.

Por otro lado, con respecto a *la percepción de los defensores públicos penales* sobre este indicador, se tiene que el 5.6% (02 defensores públicos) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 13.9% (05 defensores públicos) manifestaron estar en desacuerdo, mientras el 11.1% (04 defensores públicos) señalaron estar de acuerdo y por último el 2.8% (01 defensor público) se muestra totalmente de acuerdo. La opción neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) no registro percepciones (0%).

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo), se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los jueces, en tanto el menor fue para los defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,112. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,946 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue >0,05; y se *acepta Ho*).

Tabla 18.

Comparaciones entre las percepciones de los operadores de justicia sobre la categoría de delitos contra la seguridad pública.

CATEGORIA	OPERADOR DE JUSTICIA	PERCEPCIONES										TEST DE KRUSKAL – WALLIS	
		TD		ED		NDNED		DA		TDA		Rango	contraste
Delitos		f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
Conducción en estado de ebriedad	Jueces	2	5.6%	3	8.3%	2	5.6%	4	11.1%	1	2.8%	20,67	2,199*
	Fiscales	3	8.3%	3	8.3%	1	2.8%	3	8.3%	2	5.6%	19,88	2**
	Defensores públ.	5	13.9%	3	8.3%	1	2.8%	3	8.3%	0	0.0%	14,96	0,333***
Producción, tráfico ilegal de armas, municiones y explosivos	Jueces	2	5.6%	3	8.3%	2	5.6%	4	11.1%	1	2.8%	21,50	2,460*
	Fiscales	1	2.8%	4	11.1%	2	5.6%	4	11.1%	1	2.8%	19,00	2**
	Defensores públ.	4	11.1%	2	5.6%	1	2.8%	3	8.3%	2	5.6%	15,00	0,292***
Tráfico ilícito de drogas	Jueces	1	2.8%	4	11.1%	2	5.6%	4	11.1%	1	2.8%	20,25	1,273*
	Fiscales	4	11.1%	1	2.8%	1	2.8%	4	11.1%	2	5.6%	19,42	2**
	Defensores públ.	4	11.1%	3	8.3%	1	2.8%	4	11.1%	0	0.0%	15,83	0,529***

Valor estadístico H*. Grados de libertad**. Significancia asintótica***.

Delito de conducción en estado de ebriedad

Teniendo en cuenta *la percepción de los jueces penales* respecto al delito de conducción en estado de ebriedad, se tiene que el 5.6% (02 jueces) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 8.3% (03 jueces) manifestaron estar en desacuerdo, el 5.6% (02 jueces) señalaron que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras el 11.1% (04 jueces) manifestaron estar de acuerdo y por último el 2.8% (01 juez) se muestra totalmente de acuerdo.

Por su parte, *la percepción de los fiscales penales* respecto a este indicador, registra que el 8.3% (03 fiscales) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 8.3% (03 fiscales) manifestaron estar en desacuerdo, el 2.8% (01 fiscal) señaló no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras el 8.3% (03 fiscales) manifestaron estar de acuerdo y por último el 5.6% (02 fiscales) se muestran totalmente de acuerdo.

Por otro lado, con respecto a *la percepción de los defensores públicos penales* sobre este indicador, se tiene que el 13.9% (05 defensores públicos) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 8.3% (03 defensores públicos) manifestaron estar en desacuerdo, mientras el 2.8% (01 defensor público)

señaló no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, y por último el 8.3% (03 defensores públicos) manifestaron estar de acuerdo. La opción totalmente de acuerdo no registro percepciones (0%).

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo), se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los jueces, en tanto el menor fue para los defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 2,199. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,333 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue >0,05; y se acepta *Ho*).

Delito de producción, tráfico ilegal de armas, municiones y explosivos

Teniendo en cuenta *la percepción de los jueces penales* respecto al delito de producción, tráfico ilegal de armas, municiones y explosivos, se tiene que el 2.8% (01 jueces) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 11.1% (04 jueces) manifestaron estar en desacuerdo, el 5.6% (02 jueces) señalaron que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras el 11.1% (04 jueces) manifestaron estar de acuerdo y por último el 2.8% (01 juez) se muestra totalmente de acuerdo.

Por su parte, *la percepción de los fiscales penales* respecto a este indicador, registra que el 11.1% (04 fiscales) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 5.6% (02 fiscales) manifestaron estar en desacuerdo, el 2.8% (01 fiscal) señaló no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras el 8.3% (03 fiscales) manifestaron estar de acuerdo y por último el 5.6% (02 fiscales) se muestran totalmente de acuerdo.

Por otro lado, con respecto a *la percepción de los defensores públicos penales* sobre este indicador, se tiene que el 11.1% (04 defensores públicos) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 11.1% (04 defensores públicos) manifestaron estar en desacuerdo, mientras el 5.6% (02 defensores públicos) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo y por último el 5.6% (02 defensores públicos) manifestaron estar de acuerdo. La opción totalmente de acuerdo no registro percepciones (0%).

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo), se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los jueces, en tanto el menor fue para defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 2,460. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,292 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (p valor fue $>0,05$; y se acepta H_0).

Delito de tráfico ilícito de drogas

Teniendo en cuenta *la percepción de los jueces penales* respecto al delito de tráfico ilícito de drogas, se tiene que el 2.8% (01 jueces) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 11.1% (04 jueces) manifestaron estar en desacuerdo, el 5.6% (02 jueces) señalaron que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras el 11.1% (04 jueces) manifestaron estar de acuerdo y por último el 2.8% (01 juez) se muestra totalmente de acuerdo.

Por su parte, *la percepción de los fiscales penales* respecto a este indicador, registra que el 11.1% (04 fiscales) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 2.8% (01 fiscal) manifestó estar en desacuerdo, el 2.8% (01 fiscal) señaló no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras el 11.1% (04 fiscales) manifestaron estar de acuerdo y por último el 5.6% (02 fiscales) se muestran totalmente de acuerdo.

Por otro lado, con respecto a *la percepción de los defensores públicos penales* sobre este indicador, se tiene que el 11.1% (04 defensores públicos) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 8.3% (03 defensores públicos) manifestaron estar en desacuerdo, mientras el 2.8% (01 defensor público) señaló no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo y por último el 11.1% (04 defensores públicos) manifestaron estar de acuerdo. La opción totalmente de acuerdo no registro percepciones (0%).

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo), se aprecia que el *rango promedio*

mayor fue para los jueces, en tanto el menor fue para los defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 1,273. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,529 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue >0,05; y se *acepta Ho*).

a.3. Comparación sobre la motivación de las categorías de delitos aplicables, según tipo de motivación: 1. Por corresponsabilidad de seguridad ciudadana, 2. Por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor y 3. Por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito.

Tabla 19.

Comparaciones entre las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación de la categoría de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud.

CATEGORIA Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud	MOTIVA CION	OPERADOR DE JUSTICIA	PERCEPCIONES										TEST DE KRUSKAL –WALLIS	
			TD		ED		NDNED		DA		TDA		Rango	Contraste
			f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
Homicidio simple	1	Jueces	3	8.3%	2	5.6%	1	2.8%	3	8.3%	2	5.6%	18,63	0,475*
		Fiscales	2	5.6%	1	2.8%	3	8.3%	4	11.1%	3	8.3%	19,88	2**
		Defensores	0	0.0%	8	22.2%	0	0.0%	2	5.6%	2	5.6%	17,00	0,788***
	2	Jueces	3	8.3%	1	2.8%	1	2.8%	2	5.6%	4	11.1%	19,83	0,527*
		Fiscales	1	2.8%	3	8.3%	2	5.6%	7	19.4%	0	0.0%	16,88	2**
		Defensores	1	2.8%	4	11.1%	0	0.0%	5	13.9%	2	5.6%	18,79	0,768***
	3	Jueces	3	8.3%	2	5.6%	1	2.8%	4	11.1%	2	5.6%	17,13	0,596*
		Fiscales	0	0.0%	2	5.6%	3	8.3%	6	16.7%	1	2.8%	20,25	2**
		Defensores	1	2.8%	4	11.1%	1	2.8%	4	11.1%	2	5.6%	18,13	0,742***
Parricidio	1	Jueces	3	8.3%	2	5.6%	2	5.6%	3	8.3%	2	5.6%	20,17	0,818*
		Fiscales	2	5.6%	4	11.1%	3	8.3%	2	5.6%	1	2.8%	18,88	2**
		Defensores	2	5.6%	7	19.4%	1	2.8%	0	0.0%	2	5.6%	16,46	0,664***
	2	Jueces	3	8.3%	1	2.8%	2	5.6%	3	8.3%	3	8.3%	19,21	0,708*
		Fiscales	0	0.0%	4	11.1%	3	8.3%	3	8.3%	2	5.6%	19,79	2**
		Defensores	1	2.8%	6	16.7%	0	0.0%	4	11.1%	1	2.8%	16,50	0,702***
	3	Jueces	3	8.3%	2	5.6%	1	2.8%	5	13.9%	1	2.8%	16,46	1,042*
		Fiscales	0	0.0%	3	8.3%	1	2.8%	7	19.4%	1	2.8%	20,67	2**
		Defensores	1	2.8%	4	11.1%	2	5.6%	2	5.6%	3	8.3%	18,38	0,594***

«Continuación»

CATEGORIA Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud	MOTIVA CION	OPERADOR DE JUSTICIA	PERCEPCIONES										TEST DE KRUSKAL –WALLIS	
			TD		ED		NDNED		DA		TDA		Rango	Contraste
			f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
Homicidio calificado	1	Jueces	2	5.6%	3	8.3%	3	8.3%	2	5.6%	2	5.6%	17,75	0,934*
		Fiscales	1	2.8%	3	8.3%	2	5.6%	3	8.3%	3	8.3%	20,79	2**
		Defensores	2	5.6%	5	13.9%	0	0.0%	3	8.3%	2	5.6%	16,96	0,627***
	2	Jueces	2	5.6%	2	5.6%	3	8.3%	2	5.6%	3	8.3%	17,79	0,425*
		Fiscales	0	0.0%	3	8.3%	1	2.8%	7	19.4%	1	2.8%	20,04	2**
		Defensores	1	2.8%	4	11.4%	0	0.0%	6	16.7%	1	2.8%	17,67	0,808***
	3	Jueces	3	8.3%	3	8.3%	2	5.6%	3	8.3%	1	2.8%	14,75	3,113*
		Fiscales	0	0.0%	3	8.3%	1	2.8%	5	13.9%	3	8.3%	22,13	2**
		Defensores	2	5.6%	3	8.3%	1	2.8%	3	8.3%	3	8.3%	18,63	0,211***
Feminicidio	1	Jueces	2	5.6%	4	11.1%	2	5.6%	2	5.6%	2	5.6%	17,58	0,272*
		Fiscales	1	2.8%	3	8.3%	3	8.3%	4	11.1%	1	2.8%	19,71	2**
		Defensores	2	5.6%	4	11.1%	1	2.8%	3	8.3%	2	5.6%	18,21	0,873***
	2	Jueces	2	5.6%	3	8.3%	2	5.6%	2	5.6%	3	8.3%	19,00	0,826*
		Fiscales	1	2.8%	3	8.3%	1	2.8%	6	16.7%	1	2.8%	20,08	2**
		Defensores	2	5.6%	5	13.9%	0	0.0%	4	11.1%	1	2.8%	16,42	0,662***
	3	Jueces	2	5.6%	4	11.1%	1	2.8%	3	8.3%	2	5.6%	15,46	1,817*
		Fiscales	0	0.0%	4	11.1%	2	5.6%	3	8.3%	3	8.3%	19,08	2**
		Defensores	1	2.8%	2	5.6%	0	0.0%	6	16.7%	3	8.3%	20,96	0,403***
Sicariato	1	Jueces	2	5.6%	4	11.1%	2	5.6%	1	2.8%	3	8.3%	16,75	1,130*
		Fiscales	1	2.8%	2	5.6%	1	2.8%	5	13.9%	3	8.3%	21,00	2**
		Defensores	2	5.6%	4	11.1%	0	0.0%	3	8.3%	3	8.3%	17,75	0,568***
	2	Jueces	2	5.6%	3	8.3%	1	2.8%	3	8.3%	3	8.3%	18,50	0,415*
		Fiscales	0	0.0%	3	8.3%	2	5.6%	6	16.7%	1	2.8%	19,83	2**
		Defensores	2	5.6%	4	11.1%	0	0.0%	4	11.1%	2	5.6%	17,17	0,813***
	3	Jueces	2	5.6%	4	11.1%	1	2.8%	3	8.3%	2	5.6%	14,71	2,604*
		Fiscales	0	0.0%	2	5.6%	1	2.8%	6	16.7%	3	8.3%	20,96	2**
		Defensores	1	2.8%	3	8.3%	0	0.0%	4	11.1%	4	11.1%	19,83	0,272***
Infanticidio	1	Jueces	3	8.3%	2	5.6%	3	8.3%	2	5.6%	2	5.6%	18,46	1,644*
		Fiscales	1	2.8%	3	8.3%	3	8.3%	3	8.3%	2	5.6%	21,21	2**
		Defensores	2	5.6%	6	16.7%	1	2.8%	2	5.6%	2	2.8%	15,83	0,440***
	2	Jueces	3	8.3%	1	2.8%	2	5.6%	3	8.3%	3	8.3%	18,29	0,010*
		Fiscales	0	0.0%	4	11.1%	3	8.3%	3	8.3%	2	5.6%	18,50	2**
		Defensores	1	2.8%	4	11.1%	0	0.0%	5	13.9%	2	5.6%	18,71	0,995***
	3	Jueces	3	8.3%	2	5.6%	1	2.8%	5	13.9%	1	2.8%	17,38	3,979*
		Fiscales	0	0.0%	3	8.3%	1	2.8%	5	13.9%	3	8.3%	23,08	2**
		Defensores	3	8.3%	4	11.1%	1	2.8%	3	8.3%	1	2.8%	15,04	0,137***
Homicidio culposo	1	Jueces	3	8.3%	3	8.3%	2	5.6%	2	5.6%	2	5.6%	18,83	4,500*
		Fiscales	1	2.8%	3	8.3%	2	5.6%	4	11.1%	2	5.6%	22,75	2**
		Defensores	4	11.1%	6	16.7%	0	0.0%	1	2.8%	1	2.8%	13,92	0,105***
	2	Jueces	3	8.3%	2	5.6%	0	0.0%	4	11.1%	3	8.3%	17,92	0,433*
		Fiscales	0	0.0%	3	8.3%	1	2.8%	5	16.7%	2	5.6%	20,04	2**
		Defensores	2	5.6%	3	8.3%	0	0.0%	5	13.9%	2	5.6%	17,54	0,805***
	3	Jueces	2	5.6%	3	8.3%	2	5.6%	4	11.1%	1	2.8%	17,13	3,650*
		Fiscales	0	0.0%	3	8.3%	1	2.8%	5	13.9%	3	8.3%	22,96	2**
		Defensores	3	8.3%	4	11.1%	0	0.0%	4	11.1%	1	2.8%	15,42	0,161***

«Continuación»

CATEGORIA Delito	MOTIVACION	OPERADOR DE JUSTICIA	PERCEPCIONES										TEST DE KRUSKAL -WALLIS	
			TD		ED		NDNED		DA		TDA		Rango	Contraste
			f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
Lesiones graves	1	Jueces	2	5.6%	3	8.3%	2	5.6%	3	8.3%	2	5.6%	19,54	3,873*
		Fiscales	1	2.8%	3	8.3%	2	5.6%	3	8.3%	3	8.3%	22,00	2**
		Defensores	4	11.1%	5	13.9%	0	0.0%	2	5.6%	1	2.8%	13,96	0,144***
	2	Jueces	2	5.6%	2	5.6%	1	2.8%	4	11.1%	3	8.3%	18,54	0,385*
		Fiscales	0	0.0%	3	8.3%	1	2.8%	6	16.7%	2	5.6%	19,75	2**
		Defensores	2	5.6%	3	8.3%	0	0.0%	5	13.9%	2	5.6%	17,21	0,825***
	3	Jueces	2	5.6%	3	8.3%	2	5.6%	4	11.1%	1	2.8%	16,67	2,886*
		Fiscales	0	0.0%	3	8.3%	1	2.8%	5	13.9%	3	8.3%	22,54	2**
		Defensores	3	8.3%	3	8.3%	0	0.0%	5	13.9%	1	2.8%	16,29	0,236***
Lesiones leves	1	Jueces	3	8.3%	2	5.6%	2	5.6%	3	8.3%	2	5.6%	19,21	2,218*
		Fiscales	1	2.8%	4	11.1%	2	5.6%	2	5.6%	3	8.3%	21,21	2**
		Defensores	3	8.3%	5	13.9%	2	5.6%	1	2.8%	1	2.8%	15,08	0,330***
	2	Jueces	3	8.3%	1	2.8%	1	2.8%	4	11.1%	3	8.3%	18,71	0,365*
		Fiscales	0	0.0%	3	8.3%	1	2.8%	7	19.4%	1	2.8%	19,63	2**
		Defensores	2	5.6%	3	8.3%	1	2.8%	4	11.1%	2	5.6%	17,17	0,833***
	3	Jueces	3	8.3%	2	5.6%	2	5.6%	4	11.1%	1	2.8%	16,63	1,804*
		Fiscales	0	0.0%	3	8.3%	2	5.6%	5	13.9%	2	5.6%	21,71	2**
		Defensores	2	5.6%	3	8.3%	2	5.6%	4	11.1%	1	2.8%	17,17	0,406***
Lesiones culposas	1	Jueces	3	8.3%	3	8.3%	2	5.6%	2	5.6%	2	5.6%	18,38	2,150*
		Fiscales	1	2.8%	4	11.1%	2	5.6%	2	5.6%	3	8.3%	21,63	2**
		Defensores	3	8.3%	5	13.9%	2	5.6%	1	2.8%	1	2.8%	15,50	0,341***
	2	Jueces	3	8.3%	2	5.6%	0	0.0%	4	11.1%	3	8.3%	18,04	0,181*
		Fiscales	0	0.0%	2	5.6%	2	5.6%	7	19.4%	1	2.8%	19,50	2**
		Defensores	2	5.6%	2	5.6%	1	2.8%	5	13.9%	2	5.6%	17,96	0,914***
	3	Jueces	3	8.3%	2	5.6%	2	5.6%	4	11.1%	1	2.8%	17,04	2,410*
		Fiscales	0	0.0%	3	8.3%	2	5.6%	5	13.9%	2	5.6%	22,21	2**
		Defensores	2	5.6%	4	11.1%	2	5.6%	3	8.3%	1	2.8%	16,25	0,300***
exposición o abandono a personas incapaces	1	Jueces	3	8.3%	3	8.3%	2	5.6%	2	5.6%	2	5.6%	18,58	2,080*
		Fiscales	1	2.8%	4	11.1%	3	8.3%	1	2.8%	3	8.3%	21,46	2**
		Defensores	3	8.3%	6	16.7%	0	0.0%	2	5.6%	1	2.8%	15,46	0,354***
	2	Jueces	3	8.3%	2	5.6%	0	0.0%	4	11.1%	3	8.3%	18,54	0,457*
		Fiscales	0	0.0%	2	5.6%	3	8.3%	6	16.7%	1	2.8%	19,88	2**
		Defensores	2	5.6%	4	11.1%	0	0.0%	4	11.1%	2	5.6%	17,08	0,796***
	3	Jueces	3	8.3%	2	5.6%	2	5.6%	4	11.1%	1	2.8%	17,83	1,974*
		Fiscales	1	2.8%	2	5.6%	3	8.3%	4	11.1%	2	5.6%	21,71	2**
		Defensores	2	5.6%	6	16.7%	0	0.0%	3	8.3%	1	2.8%	15,96	0,373***
Omisión de socorro y exposición al peligro	1	Jueces	3	8.3%	3	8.3%	2	5.6%	2	5.6%	2	5.6%	17,92	0,251*
		Fiscales	1	2.8%	4	11.1%	4	11.1%	1	2.8%	2	5.6%	19,71	2**
		Defensores	2	5.6%	5	13.9%	1	2.8%	2	5.6%	2	5.6%	17,88	0,882***
	2	Jueces	3	8.3%	2	5.6%	0	0%	4	11.1%	3	8.3%	18,25	0,834*
		Fiscales	0	0.0%	3	8.3%	4	11.1%	5	13.9%	0	0.0%	16,75	2**
		Defensores	1	2.8%	3	8.3%	0	0%	5	13.9%	3	8.3%	20,50	0,659***

«Continuación»

CATEGORIA Delito	MOTIVACION	OPERADOR DE JUSTICIA	PERCEPCIONES										TEST DE KRUSKAL –WALLIS	
			TD		ED		NDNED		DA		TDA		Rango	Contraste
			f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
Omisión de socorro y exposición al peligro	3	Jueces	3	8.3%	2	5.6%	2	5.6%	4	11.1%	1	2.8%	18,25	2,076*
		Fiscales	0	0.0%	4	11.1%	3	8.3%	3	8.3%	2	5.6%	16,75	2**
		Defensores	3	8.3%	5	13.9%	0	0.0%	3	8.3%	1	2.8%	20,50	0,354***
Omisión de auxilio a personas en peligro o aviso a la autoridad	1	Jueces	4	11.1%	2	5.6%	2	5.6%	2	5.6%	2	5.6%	18,17	0,026*
		Fiscales	2	5.6%	5	13.9%	2	5.6%	1	2.8%	2	5.6%	18,83	2**
		Defensores	2	5.6%	6	16.7%	0	0.0%	2	5.6%	2	5.6%	18,50	0,987***
	2	Jueces	4	11.1%	1	2.8%	0	0%	4	11.1%	3	8.3%	18,21	1,265*
		Fiscales	1	2.8%	3	8.3%	3	8.3%	5	13.9%	0	0.0%	16,33	2**
		Defensores	1	2.8%	3	8.3%	0	0%	5	13.9%	3	8.3%	20,96	0,531***
3	Jueces	3	8.3%	2	5.6%	1	2.8%	5	13.9%	1	2.8%	19,21	0,987*	
	Fiscales	1	2.8%	4	11.1%	3	8.3%	2	5.6%	2	5.6%	20,13	2**	
	Defensores	3	8.3%	5	13.9%	0	0.0%	3	8.3%	1	2.8%	16,17	0,611***	
Exposición al peligro de personas dependientes	1	Jueces	3	8.3%	2	5.6%	3	8.3%	2	5.6%	2	5.6%	19,33	0,127*
		Fiscales	2	5.6%	5	13.9%	2	5.6%	1	2.8%	2	5.6%	18,25	2**
		Defensores	2	5.6%	6	16.7%	0	0.0%	2	5.6%	2	5.6%	17,92	0,939***
	2	Jueces	3	8.3%	1	2.8%	1	2.8%	4	11.1%	3	8.3%	18,71	0,994*
		Fiscales	1	2.8%	4	11.1%	2	5.6%	4	11.1%	1	2.8%	16,33	2**
		Defensores	1	2.8%	3	8.3%	0	0.0%	5	13.9%	3	8.3%	20,46	0,608***
3	Jueces	3	8.3%	2	5.6%	1	2.8%	5	13.9%	1	2.8%	18,96	1,186*	
	Fiscales	1	2.8%	4	11.1%	2	5.6%	3	8.3%	2	5.6%	20,50	2**	
	Defensores	3	8.3%	5	13.9%	0	0.0%	3	8.3%	1	2.8%	16,04	0,553***	

Valor estadístico H*. Grados de libertad**. Significancia asintótica***.

Homicidio simple

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por corresponsabilidad de seguridad ciudadana* en este delito, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,475. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,788 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue >0,05; y se *acepta Ho*).

Por otro lado, mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor* en este delito, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los jueces, en tanto el menor fue para los fiscales. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,527. Asimismo, el valor de

la significancia asintótica es de 0,768 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se acepta H_0).

Por último, mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito*, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los jueces. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,596. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,742 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se acepta H_0).

Parricidio

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por corresponsabilidad de seguridad ciudadana* en este delito, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los jueces, en tanto el menor fue para los defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,818. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,664 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se acepta H_0).

Por otro lado, mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor* en este delito, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,708. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,702 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se acepta H_0).

Por último, mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por*

ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los jueces. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 1,042. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,594 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se *acepta Ho*).

Homicidio calificado

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por corresponsabilidad de seguridad ciudadana* en este delito, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,934. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,627 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se *acepta Ho*).

Por otro lado, mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor* en este delito, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,425. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,808 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se *acepta Ho*).

Por último, mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito*, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los jueces. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de

3,113. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,211 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se *acepta Ho*).

Feminicidio

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por corresponsabilidad de seguridad ciudadana* en este delito, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los jueces. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,272. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,873 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se *acepta Ho*).

Por otro lado, mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor* en este delito, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,826. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,662 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se *acepta Ho*).

Por último, mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito*, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los defensores públicos, en tanto el menor fue para los jueces. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 1,187. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,403 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se *acepta Ho*).

Sicariato

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por corresponsabilidad de seguridad ciudadana* en este delito, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los jueces. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 1,130. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,566 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se acepta H_0).

Por otro lado, mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor* en este delito, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,415. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,813 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se acepta H_0).

Por último, mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito*, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los jueces. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 2,604. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,272 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se acepta H_0).

Infanticidio

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por corresponsabilidad de seguridad ciudadana* en este delito, se aprecia que el

rango promedio mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 1,644. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,440 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se *acepta Ho*).

Por otro lado, mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor* en este delito, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los defensores públicos, en tanto el menor fue para los jueces. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,010. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,995 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se *acepta Ho*).

Por último, mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito*, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 3,979. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,137 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se *acepta Ho*).

Homicidio culposo

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por corresponsabilidad de seguridad ciudadana* en este delito, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 4,500. Asimismo, el valor de

la significancia asintótica es de 0,105 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se acepta H_0).

Por otro lado, mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor* en este delito, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,433. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,805 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se acepta H_0).

Por último, mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito*, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 3,650. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,161 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se acepta H_0).

Lesiones graves

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por corresponsabilidad de seguridad ciudadana* en este delito, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 3,873. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,144 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se acepta H_0).

Por otro lado, mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor* en este delito, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,385. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,825 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue >0,05; y se acepta H_0).

Por último, mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito*, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 2,886. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,236 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue >0,05; y se acepta H_0).

Lesiones leves

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por corresponsabilidad de seguridad ciudadana* en este delito, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 2,218. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,330 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue >0,05; y se acepta H_0).

Por otro lado, mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor* en este delito, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor

fue para los defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,365. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,833 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se *acepta Ho*).

Por último, mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito*, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los jueces. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 1,804. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,406 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se *acepta Ho*).

Lesiones culposas

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por corresponsabilidad de seguridad ciudadana* en este delito, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 2,150. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,341 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se *acepta Ho*).

Por otro lado, mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor* en este delito, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,181. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,914 que evidencia que

no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se acepta H_0).

Por último, mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito*, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 2,410. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,300 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se acepta H_0).

Exposición abandono a personas incapaces

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por corresponsabilidad de seguridad ciudadana* en este delito, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 2,080. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,354 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se acepta H_0).

Por otro lado, mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor* en este delito, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,457. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,796 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se acepta H_0).

Por último, mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por*

ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 1,974. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,373 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se *acepta Ho*).

Omisión de socorro y exposición al peligro

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por corresponsabilidad de seguridad ciudadana* en este delito, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,251. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,882 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se *acepta Ho*).

Por otro lado, mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor* en este delito, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los defensores públicos, en tanto el menor fue para los fiscales. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,834. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,659 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se *acepta Ho*).

Por último, mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito*, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los defensores públicos, en tanto el menor fue para los fiscales. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de

libertad, fue de 2,076. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,354 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se *acepta Ho*).

Omisión de auxilio a persona en peligro o aviso a la autoridad

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por corresponsabilidad de seguridad ciudadana* en este delito, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los jueces. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,026. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,354 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se *acepta Ho*).

Por otro lado, mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor* en este delito, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los defensores públicos, en tanto el menor fue para los fiscales. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 1,265. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,531 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se *acepta Ho*).

Por último, mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito*, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,987. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,611 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se *acepta Ho*).

Exposición a peligro de persona dependiente

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por corresponsabilidad de seguridad ciudadana* en este delito, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los jueces, en tanto el menor fue para los fiscales. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,127. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,939 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se acepta H_0).

Por otro lado, mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor* en este delito, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los defensores públicos, en tanto el menor fue para los fiscales. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,994. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,608 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se acepta H_0).

Por último, mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito*, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 1,186. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,553 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se acepta H_0).

Tabla 20.

Comparaciones entre las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación de la categoría de delitos contra la libertad.

CATEGORIA	MOTIVACION	OPERADOR DE JUSTICIA	PERCEPCIONES										TEST DE KRUSKAL –WALLIS	
			TD		ED		NDNED		DA		TDA		Rango	Contraste
			f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
Violación sexual	1	Jueces	2	5.6%	3	8.3%	1	2.8%	2	5.6%	4	11.1%	19,50	2,556*
		Fiscales	1	2.8%	3	8.3%	1	2.8%	3	8.3%	4	11.1%	21,21	2**
		Defensores	2	5.6%	6	16.7%	0	0.0%	3	8.3%	1	2.8%	14,79	0,279***
	2	Jueces	2	5.6%	2	5.6%	0	0.0%	4	11.1%	4	11.1%	20,25	0,541*
		Fiscales	1	2.8%	3	8.3%	2	5.6%	4	11.1%	2	5.6%	17,79	2**
		Defensores	2	5.6%	3	8.3%	0	0.0%	5	13.9%	2	5.6%	17,46	0,763***
	3	Jueces	2	5.6%	2	5.6%	0	0.0%	4	11.1%	4	11.1%	18,58	1,391*
		Fiscales	0	0.0%	2	5.6%	1	2.8%	5	13.9%	4	11.1%	20,88	2**
		Defensores	1	2.8%	4	11.1%	0	0.0%	5	13.9%	2	5.6%	16,04	0,499***
tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos	1	Jueces	3	8.3%	2	5.6%	1	2.8%	2	5.6%	4	11.1%	19,38	2,855*
		Fiscales	1	2.8%	3	8.3%	2	5.6%	2	5.6%	4	11.1%	21,50	2**
		Defensores	2	5.6%	7	19.4%	0	0.0%	2	5.6%	1	2.8%	14,63	0,240***
	2	Jueces	3	8.3%	1	2.8%	0	0.0%	3	8.3%	4	11.1%	20,04	0,672*
		Fiscales	1	2.8%	4	11.1%	1	2.8%	6	16.7%	1	2.8%	16,71	2**
		Defensores	2	5.6%	2	5.6%	0	0.0%	6	16.7%	2	5.6%	18,75	0,715***
	3	Jueces	3	8.3%	2	5.6%	0	0%	3	8.3%	4	11.1%	18,46	0,602*
		Fiscales	0	0.0%	3	8.3%	2	5.6%	4	11.1%	3	8.3%	20,13	2**
		Defensores	1	2.8%	4	11.1%	0	0.0%	6	16.7%	1	2.8%	16,92	0,740***
tocamientos, actos libidinosos en agravio de menores de edad	1	Jueces	2	5.6%	3	8.3%	1	2.8%	2	5.6%	4	11.1%	19,50	2,556*
		Fiscales	1	2.8%	3	8.3%	1	2.8%	3	8.3%	4	11.1%	21,21	2**
		Defensores	2	5.6%	6	16.7%	0	0.0%	3	8.3%	1	2.8%	14,79	0,279***
	2	Jueces	2	5.6%	2	5.6%	0	0.0%	4	11.1%	4	11.1%	20,08	0,512*
		Fiscales	1	2.8%	4	11.1%	1	2.8%	4	11.1%	2	5.6%	17,17	2**
		Defensores	2	5.6%	2	5.6%	0	0.0%	6	16.7%	2	5.6%	18,25	0,774***
	3	Jueces	2	5.6%	3	8.3%	0	0.0%	3	8.3%	4	11.1%	17,83	0,552*
		Fiscales	0	0.0%	3	8.3%	1	2.8%	4	11.1%	4	11.1%	20,25	2**
		Defensores	1	2.8%	3	8.3%	0	0.0%	6	16.7%	2	5.6%	17,42	0,759***
Acoso sexual	1	Jueces	3	8.3%	3	8.3%	2	5.6%	2	5.6%	2	5.6%	16,46	1,508*
		Fiscales	1	2.8%	3	8.3%	2	5.6%	2	5.6%	4	11.1%	21,38	2**
		Defensores	1	2.8%	6	16.7%	0	0.0%	3	8.3%	2	5.6%	17,67	0,471***
	2	Jueces	3	8.3%	1	2.8%	2	5.6%	3	8.3%	3	8.3%	18,13	0,812*
		Fiscales	1	2.8%	3	8.3%	3	8.3%	4	11.1%	1	2.8%	16,83	2**
		Defensores	1	2.8%	3	8.3%	0	0.0%	5	13.9%	3	8.3%	20,54	0,666***
	3	Jueces	3	8.3%	3	8.3%	1	2.8%	3	8.3%	2	5.6%	17,17	3,563*
		Fiscales	0	0.0%	3	8.3%	2	5.6%	4	11.1%	3	8.3%	22,92	2**
		Defensores	2	5.6%	6	16.7%	0	0.0%	3	8.3%	1	2.8%	15,42	0,168***

Valor estadístico H*. Grados de libertad**. Significancia asintótica***.

Violación sexual

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por*

corresponsabilidad de seguridad ciudadana en este delito, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 2,556. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,279 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se *acepta Ho*).

Por otro lado, mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor* en este delito, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los jueces, en tanto el menor fue para los defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,541. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,763 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se *acepta Ho*).

Por último, mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito*, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 1,391. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,499 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se *acepta Ho*).

Tocamientos o actos de connotación sexual o actos libidinosos

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por corresponsabilidad de seguridad ciudadana* en este delito, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 2,855. Asimismo, el valor de

la significancia asintótica es de 0,240 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se acepta H_0).

Por otro lado, mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor* en este delito, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los jueces, en tanto el menor fue para los fiscales. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,672. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,715 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se acepta H_0).

Por último, mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito*, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,602. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,740 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se acepta H_0).

Tocamientos o actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores de edad

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por corresponsabilidad de seguridad ciudadana* en este delito, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 2,556. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,279 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se acepta H_0).

Por otro lado, mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por*

ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor en este delito, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los jueces, en tanto el menor fue para los fiscales. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,512. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,774 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se *acepta Ho*).

Por último, mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito*, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,552. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,759 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se *acepta Ho*).

Acoso sexual

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por corresponsabilidad de seguridad ciudadana* en este delito, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los jueces. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 1,508. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,471 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se *acepta Ho*).

Por otro lado, mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor* en este delito, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los defensores públicos, en tanto el menor fue para los fiscales. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,812. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,666 que evidencia que

no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se acepta H_0).

Por último, mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito*, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 3,563. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,168 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se acepta H_0).

Tabla 21.

Comparaciones entre las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación de la categoría de delitos contra el patrimonio.

CATEGORIA	MOTIVACION	OPERADOR DE JUSTICIA	PERCEPCIONES										TEST DE KRUSKAL –WALLIS	
			TD		ED		NDNED		DA		TDA		Rango	Contraste
			f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
Hurto simple	1	Jueces	3	8.3%	2	5.6%	2	5.6%	3	8.3%	2	5.6%	16,83	1,140*
		Fiscales	1	2.8%	2	5.6%	2	5.6%	4	11.1%	3	8.3%	21,04	2**
		Defensores	1	2.8%	6	16.7%	0	0.0%	2	5.6%	3	8.3%	17,63	0,556***
	2	Jueces	3	8.3%	2	5.6%	0	0.0%	4	11.1%	3	8.3%	18,25	0,114*
		Fiscales	0	0.0%	3	8.3%	3	8.3%	4	11.1%	2	5.6%	19,29	2**
		Defensores	2	5.6%	3	8.3%	0	0.0%	5	13.9%	2	5.6%	17,96	0,945***
	3	Jueces	3	8.3%	2	5.6%	2	5.6%	3	8.3%	2	5.6%	16,50	1,429*
		Fiscales	0	0.0%	2	5.6%	3	8.3%	5	13.9%	2	5.6%	21,29	2**
		Defensores	1	2.8%	5	13.9%	0	0.0%	4	11.1%	2	5.6%	17,71	0,489***
Hurto agravado	1	Jueces	3	8.3%	2	5.6%	2	5.6%	3	8.3%	2	5.6%	16,83	1,140*
		Fiscales	1	2.8%	2	5.6%	2	5.6%	4	11.1%	3	8.3%	21,04	2**
		Defensores	1	2.8%	6	16.7%	0	0.0%	2	5.6%	3	8.3%	17,63	0,566***
	2	Jueces	3	8.3%	1	2.8%	1	2.8%	4	11.1%	3	8.3%	18,63	0,087*
		Fiscales	0	0.0%	3	8.3%	3	8.3%	4	11.1%	2	5.6%	19,04	2**
		Defensores	2	5.6%	3	8.3%	0	0.0%	5	13.9%	2	5.6%	17,83	0,957***
	3	Jueces	3	8.3%	2	5.6%	2	5.6%	3	8.3%	2	5.6%	16,71	1,451*
		Fiscales	0	0.0%	2	5.6%	3	8.3%	5	13.9%	2	5.6%	21,38	2**
		Defensores	2	5.6%	4	11.1%	0	0.0%	4	11.1%	2	5.6%	17,42	0,484***
Robo	1	Jueces	3	8.3%	2	5.6%	2	5.6%	3	8.3%	2	5.6%	16,46	0,990*
		Fiscales	1	2.8%	2	5.6%	2	5.6%	4	11.1%	3	8.3%	20,63	2**
		Defensores	1	2.8%	5	13.9%	0	0.0%	3	8.3%	3	8.3%	18,42	0,609***
	2	Jueces	3	8.3%	1	2.8%	1	2.8%	4	11.1%	3	8.3%	18,63	0,087*
		Fiscales	0	0.0%	3	8.3%	3	8.3%	4	11.1%	2	5.6%	19,04	2**
		Defensores	2	5.6%	3	8.3%	0	0.0%	5	13.9%	2	5.6%	17,83	0,957***
	3	Jueces	3	8.3%	2	5.6%	2	5.6%	3	8.3%	2	5.6%	16,71	1,451*
		Fiscales	0	0.0%	2	5.6%	3	8.3%	5	13.9%	2	5.6%	21,38	2**
		Defensores	2	5.6%	4	11.1%	0	0.0%	4	11.1%	2	5.6%	17,42	0,484***
Robo agravado	1	Jueces	2	5.6%	2	5.6%	2	5.6%	3	8.3%	3	8.3%	18,13	0,303*
		Fiscales	1	2.8%	2	5.6%	2	5.6%	4	11.1%	3	8.3%	19,79	2**
		Defensores	1	2.8%	5	13.9%	0	0.0%	3	8.3%	3	8.3%	17,58	0,859***
	2	Jueces	2	5.6%	1	2.8%	1	2.8%	4	11.1%	4	11.1%	20,38	0,685*
		Fiscales	0	0.0%	3	8.3%	3	8.3%	4	11.1%	2	5.6%	18,13	2**
		Defensores	2	5.6%	3	8.3%	0	0.0%	5	13.9%	2	5.6%	17,00	0,710***
	3	Jueces	2	5.6%	2	5.6%	2	5.6%	3	8.3%	3	8.3%	18,46	0,863*
		Fiscales	0	0.0%	2	5.6%	3	8.3%	5	13.9%	2	5.6%	20,46	2**
		Defensores	2	5.6%	4	11.1%	0	0.0%	4	11.1%	2	5.6%	16,58	0,650***
Apropiación ilícita	1	Jueces	3	8.3%	2	5.6%	3	8.3%	2	5.6%	2	5.6%	18,29	0,044*
		Fiscales	1	2.8%	5	13.9%	2	5.6%	2	5.6%	2	5.6%	19,00	2**
		Defensores	1	2.8%	6	16.7%	1	2.8%	2	5.6%	2	5.6%	18,21	0,978***
	2	Jueces	3	8.3%	1	2.8%	1	2.8%	4	11.1%	3	8.3%	18,58	0,230*
		Fiscales	0	0.0%	3	8.3%	5	13.9%	2	5.6%	2	5.6%	17,46	2**
		Defensores	1	2.8%	3	8.3%	0	0.0%	6	16.7%	2	5.6%	19,46	0,891***
	3	Jueces	3	8.3%	2	5.6%	2	5.6%	4	11.1%	1	2.8%	17,88	0,670*
		Fiscales	0	0.0%	4	11.1%	3	8.3%	4	11.1%	1	2.8%	20,42	2**
		Defensores	2	5.6%	4	11.1%	1	2.8%	5	13.9%	0	0.0%	17,21	0,715***

«Continuación»

CATEGORIA Delitos contra el patrimonio	MOTIVACION	OPERADOR DE JUSTICIA	PERCEPCIONES										TEST DE KRUSKAL –WALLIS	
			TD		ED		NDNED		DA		TDA		Rango	Contraste
			f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
Receptación	1	Jueces	3	8.3%	3	8.3%	2	5.6%	2	5.6%	2	5.6%	17,17	0,425*
		Fiscales	1	2.8%	4	11.1%	2	5.6%	3	8.3%	2	5.6%	19,88	2**
		Defensores	1	2.8%	6	16.7%	0	0.0%	3	8.3%	2	5.6%	18,46	0,809***
	2	Jueces	3	8.3%	0	0.0%	1	2.8%	5	13.9%	3	8.3%	19,38	0,322*
		Fiscales	0	0.0%	4	11.1%	3	8.3%	3	8.3%	2	5.6%	17,17	2**
		Defensores	1	2.8%	3	8.3%	0	0.0%	6	16.7%	2	5.6%	18,96	0,851***
	3	Jueces	4	11.1%	2	5.6%	2	5.6%	3	8.3%	1	2.8%	16,04	1,252*
		Fiscales	0	0.0%	4	11.1%	3	8.3%	4	11.1%	1	2.8%	20,67	2**
		Defensores	2	5.6%	4	11.1%	0	0.0%	5	13.9%	1	2.8%	18,79	0,535***
Estafa	1	Jueces	1	2.8%	4	11.1%	3	8.3%	2	5.6%	2	5.6%	18,71	0,846*
		Fiscales	1	2.8%	8	22.2%	0	0.0%	1	2.8%	2	5.6%	20,29	2**
		Defensores	1	2.8%	8	22.2%	0	0.0%	1	2.8%	2	5.6%	16,50	0,655***
	2	Jueces	3	8.3%	0	0%	1	2.8%	5	13.9%	3	8.3%	19,08	0,654*
		Fiscales	0	0.0%	4	11.1%	3	8.3%	3	8.3%	2	5.6%	16,63	2**
		Defensores	1	2.8%	2	5.6%	0	0.0%	7	19.4%	2	5.6%	19,79	0,721***
	3	Jueces	3	8.3%	2	5.6%	2	5.6%	4	11.1%	1	2.8%	18,25	1,417*
		Fiscales	0	0.0%	4	11.1%	3	8.3%	4	11.1%	1	2.8%	21,08	2**
		Defensores	2	5.6%	6	16.7%	0	0.0%	3	8.3%	1	2.8%	16,17	0,492***
Estafa agravada	1	Jueces	3	8.3%	3	8.3%	3	8.3%	1	2.8%	2	5.6%	17,83	0,985*
		Fiscales	1	2.8%	4	11.1%	3	8.3%	2	5.6%	2	5.6%	20,79	2**
		Defensores	1	2.8%	8	22.2%	0	0.0%	1	2.8%	2	5.6%	16,88	0,611***
	2	Jueces	3	8.3%	0	0.0%	1	2.8%	5	13.9%	3	8.3%	19,08	0,654*
		Fiscales	0	0.0%	4	11.1%	3	8.3%	3	8.3%	2	5.6%	16,63	2**
		Defensores	1	2.8%	2	5.6%	0	0.0%	7	19.4%	2	5.6%	19,79	0,721***
	3	Jueces	3	8.3%	3	8.3%	2	5.6%	3	8.3%	1	2.8%	17,29	1,788*
		Fiscales	0	0.0%	4	11.1%	3	8.3%	4	11.1%	1	2.8%	21,67	2**
		Defensores	2	5.6%	6	16.7%	0	0.0%	3	8.3%	1	2.8%	16,54	0,409***
Daños	1	Jueces	3	8.3%	2	5.6%	3	8.3%	2	5.6%	2	5.6%	18,71	1,115*
		Fiscales	1	2.8%	3	8.3%	5	13.9%	1	2.8%	2	5.6%	20,58	2**
		Defensores	1	2.8%	8	22.2%	0	0.0%	1	2.8%	2	5.6%	16,21	0,573***
	2	Jueces	3	8.3%	0	0%	2	5.6%	4	11.1%	3	8.3%	18,83	1,087*
		Fiscales	0	0.0%	4	11.1%	3	8.3%	4	11.1%	1	2.8%	16,21	2**
		Defensores	1	2.8%	2	5.6%	0	0.0%	7	19.4%	2	5.6%	20,46	0,581***
	3	Jueces	3	8.3%	2	5.6%	3	8.3%	3	8.3%	1	2.8%	17,83	1,572*
		Fiscales	0	0.0%	4	11.1%	3	8.3%	4	11.1%	1	2.8%	21,38	2**
		Defensores	2	5.6%	6	16.7%	0	0.0%	3	8.3%	1	2.8%	16,29	0,456***

Valor estadístico H*. Grados de libertad**. Significancia asintótica***.

Hurto simple

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por corresponsabilidad de seguridad ciudadana* en este delito, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los jueces. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 1,140. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,558 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue >0,05; y se *acepta Ho*).

Por otro lado, mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor* en este delito, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,114. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,945 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue >0,05; y se *acepta Ho*).

Por último, mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito*, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los jueces. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 1,429. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,489 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue >0,05; y se *acepta Ho*).

Hurto agravado

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por corresponsabilidad de seguridad ciudadana* en este delito, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los jueces. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 1,140. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,566 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue >0,05; y se *acepta Ho*).

Por otro lado, mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor* en este delito, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor

fue para los defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,087. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,957 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se *acepta Ho*).

Por último, mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito*, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los jueces. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 1,451. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,484 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se *acepta Ho*).

Robo

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por corresponsabilidad de seguridad ciudadana* en este delito, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los jueces. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,990. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,609 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se *acepta Ho*).

Por otro lado, mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor* en este delito, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,087. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,957 que evidencia que

no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se acepta H_0).

Por último, mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito*, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los jueces. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 1,451. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,484 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se acepta H_0).

Robo agravado

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por corresponsabilidad de seguridad ciudadana* en este delito, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,303. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,859 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se acepta H_0).

Por otro lado, mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor* en este delito, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los jueces, en tanto el menor fue para los defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,685. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,710 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se acepta H_0).

Por último, mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por*

ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,863. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,650 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se *acepta Ho*).

Apropiación ilícita

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por corresponsabilidad de seguridad ciudadana* en este delito, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,044. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,978 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se *acepta Ho*).

Por otro lado, mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor* en este delito, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los defensores públicos, en tanto el menor fue para los fiscales. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,230. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,891 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se *acepta Ho*).

Por último, mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito*, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de

libertad, fue de 0,670. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,715 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se *acepta Ho*).

Receptación

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por corresponsabilidad de seguridad ciudadana* en este delito, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los jueces. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,425. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,809 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se *acepta Ho*).

Por otro lado, mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor* en este delito, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los jueces, en tanto el menor fue para los jueces. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,322. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,851 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se *acepta Ho*).

Por último, mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito*, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los jueces. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 1,252. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,535 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se *acepta Ho*).

Estafa

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por corresponsabilidad de seguridad ciudadana* en este delito, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,846. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,655 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se acepta H_0).

Por otro lado, mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor* en este delito, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los defensores públicos, en tanto el menor fue para los fiscales. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,654. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,721 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se acepta H_0).

Por último, mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito*, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 1,417. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,492 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se acepta H_0).

Estafa agravada

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por corresponsabilidad de seguridad ciudadana* en este delito, se aprecia que el

rango promedio mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,985. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,611 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se *acepta Ho*).

Por otro lado, mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor* en este delito, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los defensores públicos, en tanto el menor fue para los fiscales. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,654. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,721 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se *acepta Ho*).

Por último, mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito*, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 1,788. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,409 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se *acepta Ho*).

Daños

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por corresponsabilidad de seguridad ciudadana* en este delito, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 1,115. Asimismo, el valor de

la significancia asintótica es de 0,573 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se acepta H_0).

Por otro lado, mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor* en este delito, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los defensores públicos, en tanto el menor fue para los fiscales. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 1,087. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,581 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se acepta H_0).

Por último, mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito*, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 1,572. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,458 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se acepta H_0).

Tabla 22.

Comparaciones entre las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación de la categoría de delitos contra la seguridad pública.

CATEGORIA Delito contra la seguridad pública	MOTIVACION	OPERADOR DE JUSTICIA	PERCEPCIONES										TEST DE KRUSKAL –WALLIS	
			TD		ED		NDNED		DA		TDA		Rango	Contraste
			f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
Conducción en estado de ebriedad	1	Jueces	3	8.3%	2	5.6%	3	8.3%	2	5.6%	2	5.6%	19,54	0,203*
		Fiscales	3	8.3%	4	11.1%	2	5.6%	1	2.8%	2	5.6%	17,71	2**
		Defensores	2	5.6%	6	16.7%	0	0%	2	5.6%	2	5.6%	18,25	0,903***
	2	Jueces	3	8.3%	0	0%	2	5.6%	4	11.1%	3	8.3%	17,67	0,402*
		Fiscales	0	0.0%	3	8.3%	2	5.6%	5	13.9%	2	5.6%	17,83	2**
		Defensores	1	2.8%	2	5.6%	0	0%	6	16.7%	3	8.3%	20,00	0,818***
	3	Jueces	3	8.3%	2	5.6%	3	8.3%	3	8.3%	1	2.8%	18,00	0,452*
		Fiscales	1	2.8%	4	11.1%	2	5.6%	4	11.1%	1	2.8%	20,08	2**
		Defensores	3	8.3%	4	11.1%	0	0%	4	11.1%	1	2.8%	17,42	0,798***
Producción, tráfico ilegal de armas, municiones y explosivos	1	Jueces	2	5.6%	1	2.8%	4	11.1%	1	2.8%	4	11.1%	21,75	1,802*
		Fiscales	3	8.3%	3	8.3%	3	8.3%	1	2.8%	2	5.6%	17,00	2**
		Defensores	2	5.6%	6	16.7%	0	0.0%	2	5.6%	2	5.6%	16,75	0,406***
	2	Jueces	2	5.6%	0	0%	3	8.3%	3	8.3%	4	11.1%	19,54	0,191*
		Fiscales	0	0.0%	3	8.3%	2	5.6%	5	13.9%	2	5.6%	18,00	2**
		Defensores	1	2.8%	3	8.3%	0	0.0%	6	16.7%	2	5.6%	17,96	0,909***
	3	Jueces	2	5.6%	1	2.8%	3	8.3%	4	11.1%	2	5.6%	20,88	1,150*
		Fiscales	1	2.8%	4	11.1%	3	8.3%	3	8.3%	1	2.8%	18,21	2**
		Defensores	3	8.3%	4	11.1%	0	0.0%	4	11.1%	1	2.8%	16,42	0,563***
Tráfico ilícito de drogas	1	Jueces	2	5.6%	1	2.8%	4	11.1%	2	5.6%	3	8.3%	20,63	1,132*
		Fiscales	2	5.6%	3	8.3%	2	5.6%	3	8.3%	2	5.6%	18,71	2**
		Defensores	2	5.6%	6	16.7%	0	0.0%	2	5.6%	2	5.6%	16,17	0,568***
	2	Jueces	2	5.6%	0	0%	3	8.3%	3	8.3%	4	11.1%	18,88	0,043*
		Fiscales	1	2.8%	1	2.8%	2	5.6%	6	16.7%	2	5.6%	18,04	2**
		Defensores	1	2.8%	2	5.6%	0	0%	7	19.4%	2	5.6%	18,58	0,979***
	3	Jueces	2	5.6%	1	2.8%	3	8.3%	3	8.3%	3	8.3%	20,04	0,837*
		Fiscales	0	0.0%	4	11.1%	2	5.6%	5	13.9%	1	2.8%	19,08	2**
		Defensores	3	8.3%	3	8.3%	0	0.0%	5	13.9%	1	2.8%	16,38	0,658***

Valor estadístico H*. Grados de libertad**. Significancia asintótica***.

Conducción en estado de ebriedad

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por corresponsabilidad de seguridad ciudadana* en este delito, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los jueces, en tanto el menor fue para los fiscales. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,203. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,903 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue >0,05; y se *acepta Ho*).

Por otro lado, mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por*

ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor en este delito, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los defensores públicos, en tanto el menor fue para los jueces. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,402. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,818 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue >0,05; y se *acepta Ho*).

Por último, mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito*, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,452. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,798 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue >0,05; y se *acepta Ho*).

Producción, tráfico ilegal de armas, municiones y explosivos

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por corresponsabilidad de seguridad ciudadana* en este delito, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los jueces, en tanto el menor fue para los defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 1,802. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,406 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue >0,05; y se *acepta Ho*).

Por otro lado, mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor* en este delito, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los jueces, en tanto el menor fue para los defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,191.

Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,909 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se acepta H_0).

Por último, mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito*, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los jueces, en tanto el menor fue para los defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 1,150. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,563 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se acepta H_0).

Tráfico ilícito de drogas

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por corresponsabilidad de seguridad ciudadana* en este delito, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los jueces, en tanto el menor fue para los defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 1,132. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,568 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se acepta H_0).

Por otro lado, mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor* en este delito, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los jueces, en tanto el menor fue para los fiscales. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,043. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,979 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se acepta H_0).

Por último, mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) sobre la motivación *por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito*, se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los jueces, en tanto el menor fue para los defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,837. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,658 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue >0,05; y se *acepta Ho*).

b. Comparación entre las percepciones de los operadores de justicia penal sobre los caracteres de ejecución de la caja de reparaciones del Estado.

b.1. Comparación sobre fondos de pago de la caja de reparaciones del Estado.

Tabla 23.

Comparaciones entre las percepciones de los operadores de justicia sobre los fondos de pago de la caja de reparaciones.

FONDOS DE PAGO	OPERADOR DE JUSTICIA	PERCEPCIONES										TEST DE KRUSKAL – WALLIS	
		TD		ED		NDNED		DA		TDA		Rango	contraste
		f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
Pago directo por el obligado o los familiares a la caja	Jueces	1	2.8%	2	5.6%	1	2.8%	6	16.7%	2	5.6%	15,50	3,924*
	Fiscales	0	0.0%	0	0.0%	3	8.3%	2	5.6%	7	19.4%	23,08	2**
	Defensores públ.	0	0.0%	2	5.6%	1	2.8%	7	19.4%	2	5.6%	16,92	0,141***
Remuneración por el trabajo del sentenciado en el Establecimiento Penitenciario	Jueces	2	5.6%	0	0.0%	0	0.0%	7	19.4%	3	8.3%	18,29	1,540*
	Fiscales	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	9	25.0%	3	8.3%	20,88	2**
	Defensores públ.	0	0.0%	2	5.6%	1	2.8%	7	19.4%	2	5.6%	16,33	0,463***
Embargo sobre bienes y sueldos del sentenciado	Jueces	2	5.6%	0	0.0%	0	0.0%	4	11.1%	6	16.7%	20,08	1,145*
	Fiscales	0	0.0%	0	0.0%	2	5.6%	5	13.9%	5	13.9%	19,29	2**
	Defensores públ.	0	0.0%	1	2.8%	0	0.0%	9	25.0%	2	5.6%	16,13	0,564***
Incautación de los objetos, instrumentos o efectos del delito	Jueces	3	8.3%	0	0.0%	0	0.0%	5	13.9%	4	11.1%	17,29	0,578*
	Fiscales	0	0.0%	0	0.0%	2	5.6%	5	13.9%	5	13.9%	20,13	2**
	Defensores públ.	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	10	27.8%	2	5.6%	18,08	0,749***
Donaciones que se hagan a favor de la caja	Jueces	3	8.3%	2	5.6%	1	2.8%	3	8.3%	3	8.3%	15,46	2,201*
	Fiscales	0	0%	1	2.8%	3	8.3%	3	8.3%	5	13.9%	21,63	2**
	Defensores públ.	0	0%	4	11.1%	0	0%	5	13.9%	3	8.3%	18,42	0,333***

Valor estadístico H*. Grados de libertad**. Significancia asintótica***.

Fondo constituido por el pago directo por el obligado o los familiares a la caja.

Teniendo en cuenta *la percepción de los jueces penales* respecto al fondo constituido por el pago directo por el obligado o lo familiares realizada a la caja de reparaciones, se tiene que el 2.8% (01 juez) se encuentra totalmente en desacuerdo, el 5.6% (02 jueces) están en desacuerdo, el 2.8% (01 juez) señaló no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 16.7% (06 jueces) manifestaron estar de acuerdo y por último el 5.6% (02 jueces) se muestran totalmente de acuerdo.

Por su parte, *la percepción de los fiscales penales* sobre este indicador, registra que el 8.3% (03 fiscales) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 5.6% (02 fiscales) manifestaron estar de acuerdo y por último el 19.4% (07 fiscales) se muestran totalmente de acuerdo. La opción totalmente en desacuerdo y en desacuerdo no registro percepciones (0%)

Por otro lado, con respecto a *la percepción de los defensores públicos penales* sobre este indicador, se tiene que el 5.6% (02 defensores públicos) se encuentran en desacuerdo, el 2.8% (01 defensor público) señaló no estar de acuerdo ni en desacuerdo, mientras el 19.7% (07 defensores públicos) manifestaron estar de acuerdo y por último el 5.6% (02 defensores públicos) se muestran totalmente de acuerdo. La opción en desacuerdo no registro percepciones (0%).

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo), se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los jueces. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 3,924. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,141 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue >0,05; y se acepta *Ho*).

Fondo constituido por la remuneración por el trabajo del sentenciado en el Establecimiento Penitenciario.

Teniendo en cuenta *la percepción de los jueces penales* respecto al fondo constituido por la remuneración por el trabajo socialmente útil que realice el sentenciado en el Establecimiento Penitenciario, se tiene que el 5.6% (02 jueces) se encuentran totalmente en desacuerdo, mientras el 19.4% (07 jueces) manifestaron estar de acuerdo y por último el 8.3% (03 jueces) señalaron estar totalmente de acuerdo. La opción en desacuerdo y neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) no registro percepciones (0%).

Por su parte, *la percepción de los fiscales penales* sobre este indicador, registra que el 25.0% (09 fiscales) se encuentran de acuerdo y por último el

8.3% (03 fiscales) se muestran totalmente de acuerdo. La opción totalmente en desacuerdo, en desacuerdo y neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) no registro percepciones (0%).

Por otro lado, con respecto a *la percepción de los defensores públicos penales* sobre este indicador, se tiene que el 5.6% (02 defensores públicos) se encuentran en desacuerdo, el 2.8% (01 defensor público) señaló no estar de acuerdo ni en desacuerdo, mientras el 19.7% (07 defensores públicos) manifestaron estar de acuerdo y por último el 5.6% (02 defensores públicos) se muestran totalmente de acuerdo. La opción en desacuerdo no registro percepciones (0%).

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo), se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 1,540. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,463 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se acepta H_0).

Fondo constituido por el embargo sobre bienes y sueldos del sentenciado.

Teniendo en cuenta *la percepción de los jueces penales* respecto al fondo constituido por el embargo sobre bienes y sueldos del sentenciado, se tiene que el 5.6% (02 jueces) se encuentran totalmente en desacuerdo, mientras el 11.1% (04 jueces) manifestaron estar de acuerdo y por último el 16.7% (06 jueces) se muestran totalmente de acuerdo. La opción en desacuerdo y neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) no registro percepciones (0%).

Por su parte, *la percepción de los fiscales penales* sobre este indicador, registra que el 5.6% (02 fiscales) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras el 13.9% (05 fiscales) manifestaron estar de acuerdo y por último el 13.9% (05 fiscales) se muestran totalmente de acuerdo. La opción totalmente en desacuerdo y en desacuerdo no registro percepciones (0%).

Por otro lado, con respecto a *la percepción de los defensores públicos penales* sobre este indicador, se tiene que el 2.8% (01 defensor público) se encuentra en desacuerdo, mientras el 25.0% (09 defensores públicos) señalaron estar de acuerdo y por último el 5.6% (02 defensores públicos) se muestran totalmente de acuerdo. La opción en desacuerdo y neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) no registro percepciones (0%).

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo), se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los jueces, en tanto el menor fue para los defensores públicos. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 1,145. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,564 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue >0,05; y se *acepta Ho*).

Fondo constituido por la incautación de los objetos, instrumentos o efectos del delito.

Teniendo en cuenta *la percepción de los jueces penales* respecto al fondo constituido por la incautación de los objetos del delito o los instrumentos con los que se hubiera ejecutado, así como los efectos, sean éstos bienes, dinero, ganancias o cualquier producto proveniente del delito, que no fueran reclamados en el término de seis meses de pronunciada la sentencia, se tiene que el 8.3% (03 jueces) se encuentran totalmente en desacuerdo, mientras el 13.9% (05 jueces) manifestaron estar de acuerdo y por último el 11.1% (04 jueces) se muestran totalmente de acuerdo. La opción en desacuerdo y neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) no registro percepciones (0%).

Por su parte, *la percepción de los fiscales penales* sobre este indicador, registra que el 5.6% (09 fiscales) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras el 13.9% (05 fiscales) manifestaron estar de acuerdo y por último el 13.9% (05 fiscales) se muestran totalmente de acuerdo. La opción totalmente en desacuerdo y en desacuerdo no registro percepciones (0%).

Por otro lado, con respecto a *la percepción de los defensores públicos penales* sobre este indicador, se tiene que el 27.8% (10 defensores públicos) se

encuentran de acuerdo y por último el 5.6% (02 defensores públicos) se muestran totalmente de acuerdo. La opción totalmente en desacuerdo, en desacuerdo y neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) no registro percepciones (0%).

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo), se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los jueces. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 1,273. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,529 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue >0,05; y se acepta *H₀*).

Fondo constituido por donaciones que se hagan a favor de la caja de reparaciones del Estado.

Teniendo en cuenta *la percepción de los jueces penales* respecto al fondo constituido por la donación que se haga a favor de la caja de reparaciones, se tiene que el 8.3% (03 jueces) se encuentran totalmente en desacuerdo, el 5.6% (02 jueces) están en desacuerdo, el 2.8% (01 juez) señaló no estar de acuerdo ni en desacuerdo, mientras el 8.3% (03 jueces) manifestaron estar de acuerdo y por último el 8.3% (03 jueces) se muestran totalmente de acuerdo.

Por su parte, *la percepción de los fiscales penales* sobre este indicador, registra que el 2.8% (01 fiscal) se encuentra en desacuerdo, el 8.3% (03 fiscales) señalaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras el 8.3% (03 fiscales) manifestaron estar de acuerdo y por último el 13.9% (05 fiscales) se muestran totalmente de acuerdo. La opción totalmente en desacuerdo y en desacuerdo no registro percepciones (0%).

Por otro lado, con respecto a *la percepción de los defensores públicos penales* sobre este indicador, se tiene que el 11.1% (04 defensores públicos) se encuentran en desacuerdo, mientras el 13.9% (05 defensores públicos) señalaron estar de acuerdo y por último el 8.30% (03 defensores públicos) se muestran totalmente de acuerdo. La opción en desacuerdo y neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) no registro percepciones (0%).

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo), se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los fiscales, en tanto el menor fue para los jueces. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 2,201. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,333 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue >0,05; y se *acepta Ho*).

b.2. Comparación sobre porcentaje de pago en beneficio del Estado.

Tabla 24.

Comparaciones entre las percepciones de los operadores de justicia sobre los porcentajes de pago en beneficio del Estado.

OPERADOR DE JUSTICIA	PORCENTAJE						Rango	TEST DE KRUSKAL – WALLIS contraste
	0% de porcentaje en favor del Estado		10% del total de la reparación civil para el Estado y 90% del total de la reparación civil para la víctima		20% del total de la reparación civil para el Estado y 80% del total de la reparación civil para la víctima			
	f	%	f	%	f	%		
Jueces	4	11.1%	7	19.4%	1	2.8%	19,29	0,911*
Fiscales	6	16.7%	5	13.9%	1	2.8%	16,46	2**
Defensores públicos	3	8.3%	9	25.0%	0	0.0%	19,75	0,634***

Valor estadístico H*. Grados de libertad**. Significancia asintótica***.

Teniendo en cuenta *la percepción de los jueces penales* respecto al porcentaje de pago en beneficio del Estado, se tiene que el 11.1% (04 jueces) se encuentran a favor del 0% en porcentaje en favor del Estado, mientras el 19.4% (07 jueces) están a favor del 10% del total de la reparación civil para el Estado y 90% del total de la reparación civil para la víctima y por último el 2.8% (01 juez) se muestra a favor del 20% del total de la reparación civil para el Estado y 80% del total de la reparación civil para la víctima.

Por su parte, *la percepción de los fiscales penales* sobre este indicador, registra que el 16.7% (06 fiscal) se encuentran a favor del 0% en porcentaje en favor del Estado, mientras el 13.9% (05 fiscales) están a favor del 10% del total de la reparación civil para el Estado y 90% del total de la reparación civil para la víctima y por último el 2.8% (01 fiscal) se muestra a favor del 20% del

total de la reparación civil para el Estado y 80% del total de la reparación civil para la víctima.

Por otro lado, con respecto a *la percepción de los defensores públicos penales* sobre este indicador, se tiene que el 8.3% (03 defensores públicos) se encuentran a favor del 0% en porcentaje en favor del Estado y por último el 25.0% (09 defensores públicos) se muestran a favor del 10% del total de la reparación civil para el Estado y 90% del total de la reparación civil para la víctima. La opción (20% del total de la reparación civil para el Estado y 80% del total de la reparación civil para la víctima) no registro percepciones (0%).

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo), se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los defensores públicos, en tanto el menor fue para los fiscales. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,911. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,634 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue >0,05; y se *acepta Ho*).

b.3. Comparación sobre interés de pago en beneficio del Estado.

Tabla 25.

Comparaciones entre las percepciones de los operadores de justicia sobre el interés de pago en beneficio del Estado.

OPERADOR DE JUSTICIA	PORCENTAJE						Rango	TEST DE KRUSKAL – WALLIS contraste
	0% de interés en favor del Estado		10% de interés del total de la reparación civil en favor del Estado como carga al imputado sin desmedro del 100% en favor de la víctima		20% de interés del total de la reparación civil en favor del Estado como carga al imputado sin desmedro del 100% en favor de la víctima.			
	f	%	f	%	f	%		
Jueces	3	8.3%	8	22.2%	1	2.8%	17,46	0,353*
Fiscales	5	13.9%	3	8.3%	4	11.1%	18,29	2**
Defensores públicos	2	5.6%	8	22.2%	2	5.6%	19,75	0,838***

Valor estadístico H*. Grados de libertad**. Significancia asintótica***.

Teniendo en cuenta *la percepción de los jueces penales* respecto al interés de pago en beneficio del Estado, se tiene que el 8.3% (03 jueces) se encuentran a favor del 0% de interés en favor del Estado, mientras el 22.2% (08 jueces) están a favor del 10% de interés del total de la reparación civil en favor del Estado como carga al imputado sin desmedro del 100% en favor de la víctima y por último el 2.8% (01 juez) se muestra a favor del 20% de interés del total de la reparación del Estado como carga al imputado sin desmedro del 100% en favor de la víctima.

Por su parte, *la percepción de los fiscales penales* sobre este indicador, registra que el 13.9% (05 fiscales) se encuentran a favor del 0% de interés en favor del Estado, mientras el 8.3% (03 fiscales) están a favor del 10% de interés del total de la reparación civil en favor del Estado como carga al imputado sin desmedro del 100% en favor de la víctima y por último el 11.1% (11 fiscales) se muestran a favor del 20% de interés del total de la reparación del Estado como carga al imputado sin desmedro del 100% en favor de la víctima.

Por otro lado, con respecto a *la percepción de los defensores públicos penales* sobre este indicador, se tiene que el 5.6% (02 defensores públicos) se encuentran a favor del 0% de interés en favor del Estado, mientras el 22.2% (08 defensores públicos) están a favor del 10% de interés del total de la reparación civil en favor del Estado como carga al imputado sin desmedro del 100% en favor de la víctima y por último el 5.6% (02 defensores públicos) se muestran a favor del 20% de interés del total de la reparación del Estado como carga al imputado sin desmedro del 100% en favor de la víctima.

Mediante la prueba kruskal – wallis, aplicada a las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo), se aprecia que el *rango promedio* mayor fue para los defensores públicos, en tanto el menor fue para los jueces. En el *estadístico de contraste* se observa que el valor del estadístico H, para 2 grados de libertad, fue de 0,353. Asimismo, el valor de la significancia asintótica es de 0,838 que evidencia que no existen diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue >0,05; y se *acepta Ho*).

4.2. Discusión.

4.2.1. Percepción de los operadores de justicia penal sobre los caracteres de fundamentación de la caja de reparaciones del Estado.

a. Necesidad de creación de la caja de reparaciones

Con respecto a las percepciones de los operadores de justicia *sobre la necesidad de creación de la caja de reparaciones del Estado*, los resultados indican un promedio de 0.92 ± 1.105 (ver tabla 2), la misma que muestra una percepción positiva (de acuerdo) con la necesidad de creación esta institución jurídica. Estos resultados ponen en evidencia la poca cultura de cumplimiento del pago de la reparación civil, la falta de control adecuado por parte de los magistrados, aunado a la carga procesal excesiva y desinterés de la parte agraviada al respecto; es decir es el propio sistema de justicia el que no posibilita que se logre ejecutar la reparación civil (Dávila, 2015).

Esta percepción y sus condiciones influyentes, encuentran respaldo y relación con las conclusiones de las investigaciones de Castro (2018) y Rodríguez (2017), donde comprobaron, respectivamente, que en los procesos penales de la Provincia de Abancay y de Lima, solo en el 5% se cumplió con el pago de la reparación civil. Lo que reafirma que los autores del delito debidamente sancionados al pago de la reparación civil son indiferentes a su cumplimiento, por la ausencia de un mecanismo jurídico que inste la coerción en el cobro y protección en favor de la parte agraviada.

En este escenario, con base en los resultados, los operadores de justicia nos advierten que en política criminal, no solo urge enfrentar el delito que se da a diario en la sociedad (acción penal), sino también es necesario atender a las víctimas en la restitución de la cosa, de su valor y la indemnización establecida por ley (acción civil), con una institución jurídica perteneciente al Estado - caja reparaciones – como lo tiene el modelo cubano y en su momento lo tuvo el modelo Boliviano, máxime si como lo afirma Campoverde (2015), no existe normatividad que obligue al responsable que cumpla con el pago la reparación civil.

b. Categoría de delitos aplicables

Con respecto a las percepciones de los operadores de justicia sobre la categoría de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, los resultados indican un promedio de 0.25 ± 1.156 para el delito de homicidio simple, 0.42 ± 1.105 para el delito de parricidio, 0.47 ± 1.207 para el delito homicidio calificado, 0.39 ± 1.253 para el delito de infanticidio, 0.25 ± 1.228 para el delito de homicidio culposo, 0.47 ± 1.055 para el delito de lesiones graves, 0.08 ± 1.204 para el delito de lesiones leves, 0.14 ± 1.246 para el delito de lesiones culposas, 0.22 ± 1.149 para el delito exposición o abandono a personas incapaces, 0.03 ± 1.108 para el delito de omisión de socorro y exposición al peligro, 0.03 ± 1.108 para el delito de omisión de auxilio a personas en peligro o aviso a la autoridad, y 0.06 ± 1.194 para el delito de exposición a peligro de personas dependientes (ver tabla 3), la misma que muestra una percepción neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo), evidenciando que los operadores de justicia se encuentran indecisos respecto a si deben o no considerarse estos delitos para ser atendidos por la caja de reparaciones, lo cual guarda relación con el tipo de motivaciones que en la siguiente dimensión serán desarrolladas.

Si bien, en el consolidado general de esta categoría se obtiene como promedio total 0.28 ± 1.169 , que indica una percepción neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) con atender estos delitos en la caja de reparaciones del Estado, es de precisar que los resultados individuales indican un promedio de 0.58 ± 1.206 para el delito de feminicidio y 0.53 ± 1.253 para el delito de sicariato (ver tabla 3), los mismos que evidencian una percepción positiva (de acuerdo), lo que deja en claro que los operadores de justicia consideran que la defensa y protección de la vida humana es el fin supremo de la Constitución, siendo los delitos de feminicidio y sicariato los que en la actualidad registran mayores índices de comisión, quedando demostrada la importancia capital por la cual deben ser atendidos con suma urgencia por la caja de reparaciones (Cerrón, 2018).

Esta percepción guarda estrecha relación con las conclusiones a la que arriban en su investigación Sáenz y Urrunaga (2019), respecto a que nuestro

Código Penal otorga mayor prioridad al delito que quebrante o ponga en peligro el bien jurídico protegido vida, al considerar como primer delito el homicidio, versando los siguientes artículos en todas sus modalidades, debiendo entenderse al derecho vida (no solo al derecho de nacer vivo, sino a prolongar la vida y ejercerla cada vez más plenamente), siendo responsabilidad del Estado protegerla y reparar los daños en caso sea quebrantada.

En cuanto a las percepciones de los operadores de justicia *sobre la categoría de delitos contra la libertad*, los resultados indican un promedio de 0.44 ± 1.072 para el *delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento* y 0.08 ± 1.180 para el *delito de acoso sexual* (ver tabla 4), el mismo que muestra una percepción neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo). Por otro lado, indican un promedio de 0.78 ± 1.072 para el *delito de violación sexual* y 0.69 ± 1.091 para el *delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores* (ver tabla 4), los mismos que evidencian una percepción positiva (de acuerdo). Asimismo, en el consolidado general de esta categoría se obtiene como promedio total 0.50 ± 1.106 , que indica una percepción positiva (de acuerdo) con atender estos delitos en la caja de reparaciones del Estado.

Los resultados nos advierten que la comisión de los delitos contra la libertad se ha convertido en el principal problema que aqueja a la sociedad peruana; y teniendo en cuenta que las acciones delictivas son graves con consecuencias irreparables sobre los bienes jurídicos de trascendencia e importancia como en la violación sexual (en donde el bien quebrantado es la libertad sexual: pleno conocimiento del contenido y alcances de la relación sexual, consentimiento y manifestación voluntaria) y como en el delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores (en donde lo que se vulnera es la indemnidad sexual), es que los daños deben ser reparados con prioridad (Caro,2000).

En suma, esta percepción se encuentra respaldada por las investigaciones de Cabanillas y Moreno (2019), en donde consideran que el Estado Peruano

debe promulgar un cuerpo normativo que desarrolle la reparación integral del daño a las víctimas de los delitos sexuales, creando un fondo común de reparaciones en el marco de una adecuada política pública, máxime si como lo afirma Cansaya (2016) en nuestro país el legislador solo se ocupa del daño colectivo, es decir, en la resocialización del delincuente, dejando de lado el daño individual sufrido por la víctima.

Por otro lado, respecto a las percepciones de los operadores de justicia *sobre la categoría de delitos contra el patrimonio*, los resultados indican un promedio de -0.11 ± 1.304 para el *delito de hurto simple*, 0.03 ± 1.298 para el *delito de hurto agravado*, 0.14 ± 1.291 para el *delito de robo*, 0.19 ± 1.327 para el *delito de robo agravado*, -0.14 ± 1.246 para el *delito de apropiación ilícita*, -0.11 ± 1.214 para el *delito de receptación*, -0.14 ± 1.291 para el *delito de estafa*, -0.08 ± 1.228 para el *delito de estafa agravada*, -0.14 ± 1.268 para el *delito de daños* (ver tabla 5), la misma que muestra una percepción neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo). Asimismo, se registra como promedio total de la categoría -0.14 ± 1.274 , evidenciando que los operadores de justicia se encuentran indecisos respecto a si deben o no considerarse estos delitos para ser atendidos por la caja de reparaciones.

En este entender, los operadores de justicia nos advierten que en el caso de los delitos contra el patrimonio la responsabilidad, la carga legal (la carga de la obligación) que recae sobre el autor del delito, consiste en afrontar las consecuencias jurídicas de sus hechos, máxime si como lo afirma De Trazegnies (1988), esta responsabilidad se traduce, en lo penal, en el cumplimiento de la pena, y en lo civil, en el pago de una reparación de los daños causados por la comisión del hecho delictivo y cuya obligación de pago debe recaer sobre el responsable, no siendo obligación del Estado reparar los daños que el mismo quiso y produjo.

Por último, las percepciones de los operadores de justicia *sobre la categoría de delitos contra la seguridad pública*, los resultados indican un promedio de -0.36 ± 1.376 para el *delito de conducción en estado de ebriedad*, -0.36 ± 1.334 para el *delito de producción, tráfico ilegal de armas, municiones y explosivos*,

-0.22 ± 1.376 en el *delito de tráfico ilícito de drogas* (ver tabla 6), el mismo que muestra una percepción neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo). Asimismo, registra como promedio total de esta categoría 0.11 ± 1.333, evidenciándose que los operadores de justicia se encuentran indecisos respecto a si deben o no considerarse estos delitos para ser atendidos por la caja de reparaciones.

Esta percepción encuentra respaldo y relación con la investigación de Fernández (2019), donde concluye que estos delitos son de peligro, en donde se afecta el interés público existente respecto a la protección ampliada o adelantada de determinados bienes jurídicos, pero no afecta ningún interés privado o individual, o por lo menos un interés concreto y determinado, máxime si como lo afirma Sánchez (2016), al no existir afectación particular, no se habrá ocasionado daño resarcible, por lo que tampoco habrá pretensión privada del titular del bien jurídico, en tal sentido, no operará la responsabilidad civil, por lo que no podemos hablar de resarcimiento o reparación civil en estos casos.

c. Motivación de la categoría de delitos aplicables

Con respecto a las percepciones de los operadores de justicia *sobre la motivación por corresponsabilidad de seguridad ciudadana de la categoría de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud*, los resultados indican un promedio de 0.06 ± 1.393 para el delito de homicidio simple, -0.33 ± 1.331 para el delito de parricidio, 0.03 ± 1.383 para el delito de homicidio calificado, -0.06 ± 1.308 para el delito de feminicidio, 0.19 ± 1.451 para el delito de sicariato, -0.17 ± 1.320 para el delito de infanticidio, -0.31 ± 1.390 para el delito de homicidio culposo, -0.14 ± 1.417 para el delito de lesiones graves, -0.19 ± 1.390 para el delito lesiones leves, -0.25 ± 1.381 para el delito de lesiones culposas, -0.28 ± 1.386 para el delito de exposición o abandono a personas incapaces, -0.19 ± 1.348 para el delito de omisión de socorro y exposición al peligro, -0.33 ± 1.414 para el delito de omisión de auxilio a persona en peligro o aviso a la autoridad y -0.28 ± 1.386 para el delito de exposición a peligro de personas

dependientes (ver tabla 7), el mismo que muestra una percepción neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) sobre esta motivación.

En cuanto a las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor del delito*, indican un promedio de 0.22 ± 1.355 para el delito de homicidio simple, 0.08 ± 1.317 para el delito de parricidio, 0.28 ± 1.233 para el delito de homicidio calificado, 0.03 ± 1.341 para el delito de feminicidio, 0.19 ± 1.327 para el delito de sicariato, 0.22 ± 1.333 para el delito de infanticidio, 0.31 ± 1.390 para el delito de homicidio culposo, 0.36 ± 1.334 para el delito de lesiones graves, 0.28 ± 1.334 para el delito lesiones leves, 0.33 ± 1.333 para el delito de lesiones culposas, 0.22 ± 1.355 para el delito de exposición o abandono a personas incapaces, 0.28 ± 1.301 para el delito de omisión de socorro y exposición al peligro, 0.19 ± 1.390 para el delito de omisión de auxilio a persona en peligro o aviso a la autoridad y 0.25 ± 1.381 para el delito de exposición a peligro de personas dependientes (ver tabla 7), el mismo que muestra una percepción neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) sobre esta motivación.

Por último, las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito*, indican un promedio de 0.22 ± 1.267 para el delito de homicidio simple, 0.19 ± 1.283 para el delito de parricidio, 0.17 ± 1.384 para el delito de homicidio calificado, 0.03 ± 1.331 para el delito de feminicidio, 0.44 ± 1.340 para el delito de sicariato, 0.06 ± 1.372 para el delito de infanticidio, 0.08 ± 1.339 para el delito de homicidio culposo, 0.14 ± 1.334 para el delito de lesiones graves, 0.08 ± 1.273 para el delito lesiones leves, 0.03 ± 1.276 para el delito de lesiones culposas, -0.08 ± 1.317 para el delito de exposición o abandono a personas incapaces, -0.14 ± 1.313 para el delito de omisión de socorro y exposición al peligro, -0.19 ± 1.348 para el delito de omisión de auxilio a persona en peligro o aviso a la autoridad, -0.17 ± 1.363 para el delito de exposición a peligro de personas dependientes y como promedio del total de la categoría 0.05 ± 1.351 (ver tabla 7), el mismo que muestra una percepción neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) sobre esta motivación.

Con respecto a las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por corresponsabilidad de seguridad ciudadana de la categoría de delitos contra la libertad*, los resultados indican un promedio de 0.11 ± 1.469 para el delito de violación sexual, 0.00 ± 1.493 para el delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos, 0.11 ± 1.469 para el delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores y 0.03 ± 1.424 para el delito de acoso sexual (ver tabla 8), el mismo que muestra una percepción neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) sobre esta motivación.

En cuanto a las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor del delito*, los resultados indican un promedio de 0.31 ± 1.411 para el delito de violación sexual, 0.28 ± 1.427 para el delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos, 0.33 ± 1.414 para el delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores y 0.25 ± 1.360 para el delito de acoso sexual (ver tabla 8), el mismo que muestra una percepción neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) sobre esta motivación.

Por último, las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por ser por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito*, indican un promedio de 0.33 ± 1.373 para el delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos y 0.00 ± 1.373 para el delito de acoso sexual (ver tabla 8), el mismo que muestra una percepción neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) sobre esta motivación. Asimismo, indican un promedio de 0.56 ± 1.340 para el delito de violación sexual y 0.50 ± 1.363 para el delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores y como promedio final de esta categoría 0.23 ± 1.500 (ver tabla 8), el mismo que muestra una percepción positiva (de acuerdo) sobre esta motivación.

Con respecto a las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por corresponsabilidad de seguridad ciudadana de la categoría de delitos contra el patrimonio*, los resultados indican un promedio de $0.14 \pm$

1.417 para el delito de hurto simple, 0.14 ± 1.417 para el delito de hurto agravado, 0.19 ± 1.411 para el delito de robo, 0.31 ± 1.390 para el delito de robo agravado, -0.14 ± 1.334 para el delito de apropiación ilícita, -0.08 ± 1.360 para el delito de receptación, -0.19 ± 1.327 para el delito de estafa, -0.25 ± 1.327 para el delito de estafa agravada y -0.19 ± 1.305 para el delito de daños (ver tabla 9), el mismo que muestra una percepción neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) sobre esta motivación.

En cuanto a las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor del delito*, los resultados indican un promedio de 0.25 ± 1.381 para el delito de hurto simple, 0.28 ± 1.365 para el delito de hurto agravado, 0.28 ± 1.365 para el delito de robo, 0.39 ± 1.337 para el delito de robo agravado, 0.31 ± 1.305 para el delito de apropiación ilícita, 0.36 ± 1.313 para el delito de receptación, 0.42 ± 1.296 para el delito de estafa, 0.42 ± 1.296 para el delito de estafa agravada y 0.36 ± 1.268 para el delito de daños (ver tabla 9), el mismo que muestra una percepción neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) sobre esta motivación.

Por último, las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas de los delitos*, indican un promedio de 0.19 ± 1.305 para el delito de hurto simple, 0.17 ± 1.342 para el delito de hurto agravado, 0.17 ± 1.342 para el delito de robo, 0.28 ± 1.323 para el delito de robo agravado, -0.08 ± 1.204 para el delito de apropiación ilícita, -0.11 ± 1.282 para el delito de receptación, -0.14 ± 1.246 para el delito de estafa, -0.19 ± 1.238 para el delito de estafa agravada, y -0.17 ± 1.231 para el delito de daños (ver tabla 9), el mismo que muestra una percepción neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo). Asimismo, registra como promedio final 0.12 ± 1.323 .

Con respecto a las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por corresponsabilidad de seguridad ciudadana de la categoría de delitos contra la seguridad pública*, los resultados indican un promedio de -0.31 ± 1.411 para el delito de conducción en estado de ebriedad, -0.11 ± 1.450 para el delito de producción, tráfico ilegal de armas, municiones y explosivos

y -0.03 ± 1.404 para el delito de tráfico ilícito de drogas (ver tabla 10), el mismo que muestra una percepción neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) sobre esta motivación.

En cuanto a las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor del delito*, los resultados indican un promedio de 0.50 ± 1.298 para el delito de conducción en estado de ebriedad, 0.50 ± 1.254 para el delito de producción, tráfico ilegal de armas, municiones y explosivos y 0.58 ± 1.251 para el delito de tráfico ilícito de drogas (ver tabla 10), el mismo que muestra una percepción positiva (de acuerdo) sobre esta motivación.

Por último, las percepciones de los operadores de justicia sobre la motivación *por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas de los delitos*, promedio de -0.19 ± 1.305 para el delito de conducción en estado de ebriedad, -0.06 ± 1.308 para el delito de producción, tráfico ilegal de armas, municiones y explosivos y 0.14 ± 1.313 para el delito de tráfico ilícito de drogas (ver tabla 10), el mismo que muestra una percepción neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) sobre esta motivación. Asimismo, registra como promedio final 0.12 ± 1.323 .

En este sentido, los resultados respecto a las percepciones de las motivaciones de las categorías de delitos, reflejan que los operadores de justicia se muestran indecisos respecto a los tres tipos de motivaciones para atender o no estos delitos, considerando que la decisión de incluirlos debe responder únicamente a la gravedad del delito cometido. Esta percepción se encuentra respaldada por las investigaciones de Basombrío (2007), donde concluye que el Estado es quien debe brindar seguridad pública, siendo la actividad delictiva contestataria del orden establecido y a su vez sinónimo de falta de control social por parte del Estado, máxime, si como refiere Taboada (2013), es el propio Estado quien debe garantizar la sanción al delincuente y la reparación del daño a la víctima de los delitos, especialmente en delitos graves que dejan daños irreparables en la vida, secuelas en la integridad física, sexual y psicológica de las víctimas.

4.2.2. Percepción de los operadores de justicia penal sobre los caracteres de ejecución de la caja de reparaciones del Estado.

a. Fondos de pago de la caja de reparaciones

Con respecto a las percepciones de los operadores de justicia *sobre el fondo de pago constituido por el pago directo del obligado o los familiares realizado a la caja*, los resultados indican un promedio de 0.86 ± 1.073 (ver tabla 11), el mismo que muestra una percepción positiva (de acuerdo). Estos resultados ponen en evidencia que los operadores de justicia consideran que en el campo penal la reparación civil corresponde principalmente al sentenciado, quien tiene la obligación de resarcir a la víctima por los daños materiales, corporales y otros que hubiera ocasionado en calidad de indemnización (Campoverde, 2015).

La percepción sobre este primer fondo, se encuentra respaldada por las conclusiones a las que arriba Puita (2012), en donde manifiesta que el resarcimiento es primeramente una obligación que debe pesar sobre el condenado y aun cuando el dinero no pueda borrar los traumas y el dolor sufrido por las víctimas del delito, la ayuda económica puede ser crucial para su proceso de recuperación, favoreciendo a preservar su estabilidad y la dignidad de sus vidas, máxime si como lo afirma Martínez (2016), la reparación espontánea del daño causado que el sentenciado hiciera, puede ser valorada de acuerdo con un criterio de prevención especial positiva.

En cuanto, a las percepciones de los operadores de justicia *sobre el fondo de pago constituido por la remuneración del trabajo socialmente útil que realice el sentenciado en el Establecimiento Penitenciario*, los resultados indican un promedio de 0.92 ± 0.996 (ver tabla 11), la misma que muestra una percepción positiva (de acuerdo), poniendo en evidencia que los operadores de justicia consideran que los sentenciados no cumplen con el pago de la reparación civil porque no cuentan con los medios económicos para hacerlo, es por ello que

se debe propugnar por contar con un mecanismo que ayude a efectivizar el pago de la reparación civil (Castro, 2018).

Esta percepción guarda relación con las investigaciones de Huanes y Novoa (2013), en donde concluyeron que es necesaria la búsqueda de otras alternativas, como el trabajo del sentenciado en el Establecimiento Penitenciario, a fin de que procure fondos que le permitan el pago de la reparación civil, máxime si como lo afirma Rodríguez (2017) en nuestro país la labor de los juzgados encargados de lograr la ejecución de la reparación civil de las sentencias, se ha visto entorpecida porque el sentenciado no cuenta con los recursos económicos para hacerlo.

Por otro lado, con respecto a las percepciones de los operadores de justicia *sobre el fondo de pago constituido por el embargo sobre bienes y sueldos del sentenciado*, los resultados indican un promedio de 1.08 ± 1.025 (ver tabla 11), la misma que muestra una percepción positiva (de acuerdo) de los operadores de justicia sobre este tipo de fondo, considerando que es una medida cautelar real efectiva que limitaría el patrimonio (bienes muebles o inmuebles) del sentenciado con la finalidad de aportar a la caja los medios económicos necesarios para efectivizar el pago de la reparación civil (Amaya, 2017).

El resultado, guarda relación con lo manifestado por Gálvez (2016) al considerar que en el proceso penal con la admisión del ejercicio de la acción civil se le atribuye al procesado la obligación resarcitoria, generándose la expectativa de este derecho al agraviado, siendo el embargo una medida cautelar directamente vinculada al aseguramiento del pago de la reparación civil, siendo la medida cautelar por antonomasia.

Por otra parte, con respecto a las percepciones de los operadores de justicia *sobre el fondo de pago constituido por la incautación de los objetos, instrumentos o efectos del delito*, los resultados indican un promedio de 1.00 ± 1.069 (ver tabla 11), la misma que muestra una percepción positiva (de acuerdo). En este sentido, los operadores de justicia nos advierten que la administración de justicia ha dotado de ciertas herramientas como la

incautación, pudiendo constituir una medida efectiva para lograr el pago de la reparación civil (Imán, 2015).

Estas percepciones encuentran respaldo en la investigación de Martínez (2016), en donde concluye que las medidas cautelares como instrumento procesal cobran importancia debido a que permiten restringir el ejercicio de los derechos patrimoniales del sentenciado a fin de evitar maniobras fraudulentas orientadas a disponer del patrimonio u ocultar los efectos o ganancias del delito, buscando asegurar el efectivo cumplimiento de la sentencia.

Por último, con respecto a las percepciones de los operadores de justicia *sobre el fondo de pago constituido por las donaciones que se hagan a favor de la caja*, los resultados indican un promedio de 0.56 ± 1.340 (ver tabla 11), el mismo que muestra una percepción positiva (de acuerdo). Estos resultados ponen en evidencia que los operadores de justicia consideran que la donación, que es el negocio jurídico en virtud del cual una persona (donante) dispone una cosa de su patrimonio a favor de otro (donatario) a título gratuito, representa un mecanismo efectivo para el pago de la reparación civil (Amaya, 2017).

En conclusión, los operadores de justicia consideran que todos los fondos presentados como alternativas son efectivos para aumentar el ingreso de la caja de reparaciones, y de esta forma lograr que las víctimas ejerzan el derecho a ser resarcidas por los daños ocasionados.

b. Porcentaje de pago en beneficio del Estado

Con respecto a las percepciones de los operadores de justicia *sobre el porcentaje de pago en beneficio del Estado*, los resultados indican que el 58.3% (21 operadores) se encuentran conformes en que el 10% del total de la reparación civil sea para el Estado y 90% del total de la reparación civil sea para la víctima (ver tabla 12). Estos resultados ponen en evidencia que la gran mayoría de los operadores de justicia penal encuestados consideran que el Estado si debe percibir un porcentaje a su favor, mismo que puede ser

utilizado para que la caja de reparaciones continúe con su funcionamiento; sin embargo, consideran que este porcentaje no debe superar el 10% del total de la reparación civil, correspondiéndole el 90% a la víctima de los daños a consecuencia del hecho delictivo.

Estos resultados, guardan relación con las investigaciones de Morí (2014), donde concluye que, en el periodo de ejecución de sentencias, las autoridades no vigilan el estricto cumplimiento de las resoluciones judiciales y los magistrados son conscientes que las víctimas no tienen en la mayoría de casos conocimiento de cómo hacer valer su derecho, siendo responsabilidad del Estado quien debe implementar un mecanismo que permita la efectivización de la reparación civil, debiendo recibir un ingreso para cumplir con ese fin.

c. Interés de pago en beneficio del Estado

Con respecto a las percepciones de los operadores de justicia *sobre el interés de pago en beneficio del Estado*, los resultados indican que el 52.7% (19 operadores) se encuentran a favor con el interés constituido por el 10% del total de la reparación civil en favor del Estado como carga al imputado, sin desmedro del 100% en favor de la víctima (ver tabla 13), el mismo que muestra que esta opción tuvo mayor aceptación. Estos resultados ponen en evidencia que la gran mayoría operadores encuestados consideran que, ante el incumplimiento del pago de la reparación civil, corresponde el pago de un interés en favor de la caja de reparaciones; sin embargo, este porcentaje no debe superar el 10% de interés del total de la reparación civil en favor del Estado, sin disminuir el 100% que debe pagársele a la víctima por los daños ocasionados.

Esta percepción y sus condiciones influyentes, encuentran respaldo y relación con las conclusiones de las investigaciones de Méndez (2009), donde concluye que, resulta urgente y necesario contar con la instrumentación de un mecanismo que ofrezca un efectivo control y cumplimiento de las normas jurídicas referidas a la responsabilidad civil. Para ello, como sucede en la

legislación cubana, es necesario que la caja de reparaciones cuente con recursos económicos para su buen funcionamiento.

4.2.3. Comparación entre las percepciones de los operadores de justicia penal sobre los caracteres de fundamentación y los caracteres de ejecución de la caja de reparaciones del Estado.

a. Caracteres de fundamentación de la caja de reparaciones del Estado.

Se tiene que la dimensión *Necesidad de creación de la caja de reparaciones del Estado*, en el *estadístico de contraste* se observa que (h: 0,767, gl: 2, sig: 0,681); no encontrándose diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se *acepta Ho*).

En cuanto a la dimensión *Categoría de delitos aplicables - Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud*, en el *estadístico de contraste* se observa que para el delito de homicidio simple (h: 1,749, gl: 2, sig: 0,417), para el delito de parricidio (h: 0,478, gl: 2, sig: 0,788), para el delito de homicidio calificado (h: 0,075, gl: 2, sig: 0,963), para el delito de feminicidio (h: 0,451, gl: 2, sig: 0,798), para el delito de sicariato (h: 0,981, gl: 2, sig: 0,612), para el delito de infanticidio (h: 1,354, gl: 2, sig: 0,508), para el delito de homicidio culposo (h: 0,481, gl: 2, sig: 0,786), para el delito de lesiones graves (h: 0,577, gl: 2, sig: 0,749), para el delito de lesiones leves (h: 0,767, gl: 2, sig: 0,681), para el delito de lesiones culposas (h: 1,035, gl: 2, sig: 0,596), para el delito de exposición o abandono a personas incapaces (h: 0,520, gl: 2, sig: 0,771), para el delito de omisión de socorro y exposición al peligro (h: 0,668, gl: 2, sig: 0,716), para el delito de omisión de auxilio a persona en peligro o aviso a la autoridad (h: 0,268, gl: 2, sig: 0,875) y para el delito de omisión de exposición a peligro de persona dependiente (h: 0,038, gl: 2, sig: 0,981); no encontrándose diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se *acepta Ho*).

Con respecto a la *categoría de delitos contra la libertad*, en el *estadístico de contraste* se observa que para el delito de violación sexual (h: 0,249, gl: 2, sig: 0,863), para el delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos

libidinosos sin consentimiento (h: 0,239, gl: 2, sig: 0,887), para el delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores (h: 0,995, gl: 2, sig: 0,620) y para el delito de acoso sexual (h: 1,717, gl: 2, sig: 0,442); no se encontraron diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue >0,05; y se *acepta Ho*).

Entre tanto, en la *categoría de delitos contra el patrimonio*, en el *estadístico de contraste* se observa que para el delito de hurto simple (h: 0,037, gl: 2, sig: 0,982), para el delito de hurto agravado (h: 0,134, gl: 2, sig: 0,935), para el delito de robo (h: 0,134, gl: 2, sig: 0,935), para el delito de robo agravado (h: 0,135, gl: 2, sig: 0,935), para el delito de apropiación ilícita (h: 0,274, gl: 2, sig: 0,872), para el delito de receptación (h: 0,420, gl: 2, sig: 0,811), para el delito de estafa (h: 0,121, gl: 2, sig: 0,941), para delito de estafa agravada (h: 0,410, gl: 2, sig: 0,815) y para el delito de daños (h: 0,112, gl: 2, sig: 0,946); no encontrándose diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue >0,05; y se *acepta Ho*).

Por otra parte, en la *categoría de delitos contra la seguridad pública*, en el *estadístico de contraste* se observa que para el delito de conducción en estado de ebriedad (h: 2,199, gl: 2, sig: 0,333), para el delito de producción, tráfico ilegal de armas, municiones y explosivos (h: 2,460, gl: 2, sig: 2,292) y para el delito de tráfico ilícito de drogas (h: 1,273, gl: 2, sig: 0,529); no encontrándose diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue >0,05; y se *acepta Ho*).

Así también, en la dimensión *Motivación de las categorías de delitos aplicables – Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud*, teniendo en cuenta las tres motivaciones (1. Por corresponsabilidad de seguridad ciudadana, 2. Por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor del delito y 3. Por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas del delito), en el *estadístico de contraste* se observa que para el delito de homicidio simple: (h: 0,475, gl: 2, sig: 0,788), (h: 0,527, gl: 2, sig: 0,768) y (h: 0,596, gl: 2, sig: 0,742), para el delito de parricidio: (h: 0,818, gl: 2, sig: 0,664), (h: 0,708, gl: 2, sig: 0,702) y (h: 1,042, gl: 2, sig: 0,594), para el delito

de homicidio calificado (h: 0,934, gl: 2, sig: 0,627), (h: 0,425, gl: 2, sig: 0,808) y (h: 0,113, gl: 2, sig: 0,211), para el delito de feminicidio (h: 0,272, gl: 2, sig: 0,873), (h: 0,826, gl: 2, sig: 0,662) y (h: 1,187, gl: 2, sig: 0,403), para el delito de sicariato (h: 1,130, gl: 2, sig: 0,566), (h: 0,415, gl: 2, sig: 0,813) y (h: 2,6046, gl: 2, sig: 0,272), para el delito de infanticidio (h: 1,644, gl: 2, sig: 0,440), (h: 0,010, gl: 2, sig: 0,995) y (h: 3,979, gl: 2, sig: 0,137), para el delito de homicidio culposo (h: 4,500, gl: 2, sig: 0,105), (h: 0,433, gl: 2, sig: 0,805) y (h: 3,650, gl: 2, sig: 0,161), para el delito de lesiones graves (h: 3,873, gl: 2, sig: 0,144), (h: 0,385, gl: 2, sig: 0,825) y (h: 2,886, gl: 2, sig: 0,236), para el delito de lesiones leves (h: 2,218, gl: 2, sig: 0,330), (h: 0,365, gl: 2, sig: 0,833) y (h: 1,804, gl: 2, sig: 0,406), para el delito de lesiones culposas (h: 2,150, gl: 2, sig: 0,341), (h: 0,181, gl: 2, sig: 0,914) y (h: 2,410, gl: 2, sig: 0,300), para el delito de exposición o abandono a personas incapaces (h: 2,080, gl: 2, sig: 0,354), (h: 0,457, gl: 2, sig: 0,796) y (h: 1,974, gl: 2, sig: 0,373), para el delito de omisión de socorro y exposición al peligro (h: 0,251, gl: 2, sig: 0,882), (h: 0,834, gl: 2, sig: 0,659) y (h: 2,076, gl: 2, sig: 0,354), para el delito de omisión de auxilio a persona en peligro o aviso a la autoridad (h: 0,026, gl: 2, sig: 0,354), (h: 1,265, gl: 2, sig: 0,531) y (h: 0,987, gl: 2, sig: 0,611), para el delito de exposición a peligro de persona dependiente (h: 0,127, gl: 2, sig: 0,939), (h: 0,994, gl: 2, sig: 0,608) y (h: 1,186, gl: 2, sig: 0,553); no encontrándose diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se acepta H_0).

De la misma forma, en la *categoría de delitos contra la libertad*, en el *estadístico de contraste* se observa que para el delito de violación sexual: (h: 2,556, gl: 2, sig: 0,279), (h: 0,541, gl: 2, sig: 0,763) y (h: 1,391, gl: 2, sig: 0,499), para el delito de tocamientos o actos de connotación sexual o actos libidinosos (h: 2,855, gl: 2, sig: 0,240), (h: 0,672, gl: 2, sig: 0,715) y (h: 0,602, gl: 2, sig: 0,740), para el delito de tocamientos o actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores de edad (h: 2,556, gl: 2, sig: 0,279), (h: 0,512, gl: 2, sig: 0,779) y (h: 0,552, gl: 2, sig: 0,759) y para el delito de acoso sexual (h: 1,508, gl: 2, sig: 0,471), (h: 0,812, gl: 2, sig: 0,662) y (h: 3,563, gl: 2, sig: 0,168); no encontrándose diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se acepta H_0).

Asimismo, en la *categoría de delitos contra el patrimonio*, en el *estadístico de contraste* se observa que para el delito de hurto simple: (h: 1,140, gl: 2, sig: 0,558), (h: 0,114, gl: 2, sig: 0,945) y (h: 1,429, gl: 2, sig: 0,489), para el delito de hurto agravado (h: 1,140, gl: 2, sig: 0,566), (h: 0,087 gl: 2, sig: 0,957) y (h: 1,451, gl: 2, sig: 0,484), para el delito de robo (h: 0,990, gl: 2, sig: 0,669), (h: 0,087, gl: 2, sig: 0,957) y (h: 1,451, gl: 2, sig: 0,484), para el delito de robo agravado (h: 0,303, gl: 2, sig: 0,859), (h: 0,685, gl: 2, sig: 0,710) y (h: 0,863, gl: 2, sig: 0,650), para el delito de apropiación ilícita (h: 0,044, gl: 2, sig: 0,978), (h: 0,230, gl: 2, sig: 0,891) y (h: 0,670, gl: 2, sig: 0,715), para el delito de receptación (h: 0,425, gl: 2, sig: 0,889), (h: 0,322, gl: 2, sig: 0,851) y (h: 1,252, gl: 2, sig: 0,535), para el delito de estafa (h: 0,846, gl: 2, sig: 0,655), (h: 0,654, gl: 2, sig: 0,721) y (h: 1,417, gl: 2, sig: 0,492), para el delito de estafa agravada (h: 0,985, gl: 2, sig: 0,611), (h: 0,654, gl: 2, sig: 0,721) y (h: 1,788, gl: 2, sig: 0,409) y para el delito de daños (h: 1,115, gl: 2, sig: 0,573), (h: 1,087, gl: 2, sig: 0,581) y (h: 1,572, gl: 2, sig: 0,458); no encontrándose diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se *acepta Ho*).

Por último, en la *categoría de delitos contra la seguridad pública*, en el *estadístico de contraste* se observa que para el delito de conducción en estado de ebriedad: (h: 0,203, gl: 2, sig: 0,903), (h: 0,402, gl: 2, sig: 0,81) y (h: 0,452, gl: 2, sig: 0,798), para el delito de producción, tráfico ilegal de armas, municiones y explosivos (h: 1,802, gl: 2, sig: 0,406), (h: 0,191, gl: 2, sig: 0,909) y (h: 1,150, gl: 2, sig: 0,563), y para el delito de tráfico ilícito de drogas (h: 1,132, gl: 2, sig: 0,568), (h: 0,043, gl: 2, sig: 0,979) y (h: 0,837, gl: 2, sig: 0,658); no encontrándose diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se *acepta Ho*).

En este sentido, en los resultados de la comparación – mediante la Prueba de Kruskal – Wallis, de las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) por ítems de cada indicador y dimensiones, se evidencia del rango promedio, el valor estadístico (h), grado de libertad (gl) y el valor de significancia asintótica (sig), que no existen diferencias significativas entre las percepciones sobre los caracteres de fundamentación de la caja de reparaciones del Estado.

Es decir, las percepciones de los operadores de justicia (jueces, fiscales y defensores públicos) respecto a las variables, intra – variables, es decir también entre sus dimensiones, indicadores e ítems, son uniformes no existiendo diferencias significativas en sus respuestas. En este sentido, los operadores coinciden en que debe atenderse delitos graves que dejan secuelas o daños irreparables en la vida, integridad sexual y psicológica de la víctima; es decir, debe responder a la gravedad del delito y no tanto a las motivaciones detalladas.

b. Caracteres de ejecución de la caja de reparaciones del Estado

Se tiene que la dimensión *fondos de pago de la caja de reparaciones del Estado*, en el *estadístico de contraste* se observa que para el fondo constituido por el pago directo provocado por el obligado o los familiares a la caja (h: 3,924, gl: 2, sig: 0,141), para el fondo constituido por la remuneración por el trabajo socialmente útil del sentenciado en el Establecimiento Penitenciario (h: 1,540, gl: 2, sig: 0,46), para el fondo por el embargo sobre bienes y sueldos del sentenciado (h: 1,145, gl: 2, sig: 0,564), para el fondo constituido por la incautación de los objetos, instrumentos o efectos del delito (h: 1,273, gl: 2, sig: 0,529) y por el último para el fondo constituido por donaciones que se hagan a favor de la caja de reparaciones del Estado (h: 2,201, gl: 2, sig: 0,333); no encontrándose diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se acepta H_0).

En cuanto a la dimensión *porcentaje de pago en beneficio del Estado*, en el *estadístico de contraste* se observa que (h: 0,911, gl: 2, sig: 0,634).

Por otro lado, en la dimensión *interés de pago en beneficio del Estado*, en el *estadístico de contraste* se observa que (h: 0,353, gl: 2, sig: 0,838), no encontrándose diferencias significativas entre las percepciones (pvalor fue $>0,05$; y se acepta H_0).

En este sentido, en los resultados de la comparación – mediante la Prueba de Kruskal – Wallis, de las percepciones de los 36 operadores de justicia (12 en cada grupo) por ítems de cada indicador y dimensiones, se evidencia del

rango promedio, el valor estadístico (h), grado de libertad (gl) y el valor de significancia asintótica (sig), que no existen diferencias significativas entre las percepciones sobre los caracteres de ejecución de la caja de reparaciones del Estado.

Es decir, las percepciones de los operadores de justicia (jueces, fiscales y defensores públicos) respecto a las variables, intra – variables, es decir también entre sus dimensiones, indicadores e ítems, son uniformes no existiendo diferencias significativas en sus respuestas. En este sentido, los operadores coinciden en que debe la caja de reparaciones debe servir como un fondo de auxilio en el que luego del proceso penal, el Estado asuma la obligación del pago directo e inmediato de la reparación civil a la víctima, permitiéndole solventar los daños y perjuicios ocasionados por los hechos delictivos.

IV. CONCLUSIONES

1. Existe una percepción positiva de los operadores de justicia respecto a los caracteres de fundamentación y los caracteres de ejecución de la caja de reparaciones del Estado, debido a que consideran que urge la imperiosa necesidad de contar con una institución jurídica que sirva para proteger a las víctimas que sufren daños y perjuicios como consecuencia de la comisión de un hecho delictivo.
2. Los operadores de justicia están de acuerdo con la necesidad de creación de la caja de reparaciones del Estado, debido a que perciben que la política criminal se dedica más en afrontar el delito que se suscita en la sociedad, dejando de lado acciones orientadas a atender a las víctimas en la reparación de los daños ocasionados por la comisión del delito, aunado a ello, la falta de pago de la reparación civil por baja cultura de cumplimiento.
3. En términos generales, los operadores de justicia tienen una percepción neutral respecto de las categorías de delitos que deben ser atendidos por la caja de reparaciones del Estado; sin embargo, de forma específica, consideran que el delito de feminicidio, el delito de sicariato, el delito de violación sexual y el delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores, deben ser atendidos por la caja de reparaciones del Estado por tratarse de delitos graves que dejan daños o secuelas irreparables en la vida, integridad física, sexual y psicológica de la víctima.
4. Los operadores de justicia se muestran neutrales respecto a la motivación de la categoría de delitos aplicables, considerando que la motivación para que se deba atender o no atender determinado delito por la caja de reparaciones del Estado, debe responder únicamente a la gravedad del mismo y no a las motivaciones detalladas en la presente investigación.

5. Los operadores de justicia penal se encuentran de acuerdo con todos los fondos presentados, al tratarse de alternativas efectivas que sirven para aumentar los ingresos de la caja de reparaciones del Estado y de esta forma lograr que las víctimas se vean resarcidas por los daños ocasionados como consecuencia de un hecho delictivo.
6. En cuanto al porcentaje de pago en beneficio del Estado, los operadores de justicia consideran que el 10% del total de la reparación civil sea para el Estado y el 90% para la víctima del delito. Asimismo, respecto al interés de pago en beneficio del Estado, estiman que el Estado debe recibir el 10% del total de la reparación civil sin desmedro del 100% en favor de la víctima, siendo el 10% de porcentaje e interés suficiente para que la caja de reparaciones del Estado cuente con fondos que le ayuden a continuar con su funcionamiento.
7. Finalmente, se pudo concluir que no existen diferencias estadísticamente significativas entre las percepciones de los operadores de justicia penal sobre los caracteres de fundamentación y los caracteres de ejecución de la caja de reparaciones del Estado, debido a que tanto jueces, fiscales y defensores públicos penales coinciden en que la caja de reparaciones del Estado constituye una institución necesaria, que atienda a delitos graves, con fondos eficientes para el pago directo e inmediato de la reparación civil como consecuencia del delito en favor de las víctimas.

V. RECOMENDACIONES

1. El Estado Peruano debe propugnar un cuerpo normativo que desarrolle la reparación integral del daño, especialmente a las víctimas de delitos graves, que dejan daños o secuelas irreparables en la vida, en la integridad física, sexual y psicológica de la víctima.
2. Para evitar la ineficacia del derecho a la reparación civil, es necesario que Estado peruano por intermedio del Congreso, mediante un proyecto de Ley regule la creación de la caja de reparaciones del Estado, como un marco normativo que reconozca, garantice y reglamente el derecho a la reparación civil de las víctimas de hechos delictivos.
3. Hasta que se efectivice la creación de la caja de reparaciones del Estado en el Perú, se recomienda al Poder Judicial y el Ministerio Público, la creación de una unidad que establezca responsabilidades tanto a fiscales como jueces, con la finalidad de que cada uno asuma su importante y decisivo rol de velar por el efectivo cumplimiento del pago de la reparación civil establecido en sentencia.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alegría, A y Espinoza, G (2014). La motivación de la Reparación Civil en los dictámenes acusatorios en los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Maynas, dedicadas a procesos de liquidación y adecuación, durante el año 2013. (Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Nacional de la Amazonia Peruana). Recuperado de <https://n9.cl/f6se>.
- Arjona, M. (2004). La jurisdicción sobre la Responsabilidad civil subsidiaria de delito. (Tesis en opción al grado de Especialista en Derecho Penal, Universidad Santiago de Cuba).
- Bacigalupo, E (2004). Derecho penal – Parte general. Lima. Ara Editores
- Basombrío, C. (2007). Seguridad ciudadana en américa latina. Una propuesta del Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José de Costa Rica. Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- Briones, G (1986). Métodos y técnicas de investigación para las ciencias sociales. México. Editorial Trillas.
- Bromont, M (2005). Manual de Derecho Penal Parte General. Lima – Perú. Editorial Eddili.
- Caro, D (2000). Delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Lima – Perú. Editorial Grijley.
- Código Penal Boliviano (1972). Recuperado de <https://n9.cl/v9745>.
- Campoverde, D (2015). La reparación integral a la víctima del delito de violación en la legislación penal ecuatoriana (Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Central del Ecuador). Recuperado de <https://n9.cl/v0ym>.
- Castro, G (2018). Causas del incumplimiento de ejecución de reparación civil en los procesos penales de la provincia de Abancay (Tesis para optar

el título profesional de Doctoris scientiae en Derecho, Universidad Nacional del Altiplano – Puno). Recuperado de <https://n9.cl/2sqm>.

Cerrón, R (2018), Importancia jurídico socio-económica del delito de sicariato y la inimputabilidad de los menores de edad (Tesis para optar el grado académico de Maestro en derecho penal Lima, Universidad Nacional Federico Villareal – Escuela Universitaria de Posgrado). Recuperado de <https://n9.cl/qo8ez>.

Cury, E (1997). Derecho Penal Parte General Tomo III. Segunda edición. Editorial jurídica de Chile.

Dávila, C (2015). Las reparaciones civiles, en el Segundo Juzgado de Huancavelica, del año 2011, no son ejecutadas por la ineficacia de las normas peruanas (Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Nacional de Huancavelica). Recuperado de <https://n9.cl/mlvh>.

Definición ABC, definicionabc.com. Recuperado de <https://n9.cl/eq6i3>.

De Trazegnies, G (1998). Responsabilidad extracontractual. Lima. Fondo editorial PUCP.

Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales (Manuel Ossorio - 1974), Editor Heliesta. Recuperado de <https://n9.cl/cbid>.

Espinoza, E y Urrunaga, P (2019). El delito de sicariato y la imputación de sus circunstancias específicas en el derecho penal peruano (Tesis para optar el título profesional de Abogado, Universidad Nacional de Trujillo). Recuperado de <https://n9.cl/msla>.

Espinoza, E y Urrunaga, P (2019). El delito de sicariato y la imputación de sus circunstancias específicas en el derecho penal peruano (Tesis para optar el título profesional de Abogado, Universidad Nacional de Trujillo). Recuperado de <https://n9.cl/msla>.

- Fernández, J (2019). Mecanismos alternativos de reparación civil en los delitos de peligro común en el Distrito Fiscal de Tumbes 2018 (Tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad Nacional de Tumbes). Recuperado de <https://n9.cl/1yu49>.
- Gaceta Jurídica (2005). Reparación civil – extractos de jurisprudencia, delito y responsabilidad civil. Lima - Perú. Editorial El Búho E.I.R.L.
- Gálvez, T (2005). La Reparación Civil en el Proceso Penal – Segunda edición. Lima - Perú. Editorial Moreno S.A.
- Gálvez, T (2016). La Reparación Civil en el Proceso Penal – Tercera edición. Lima - Perú. Editorial Instituto Pacifico S.A.C.
- García, P (2008) Lecciones de derecho penal. Parte general. Lima - Perú. Editorial Grijley.
- Garza, A (1981). Manual de técnicas de investigación. Tercera edición. México. El Colegio de México.
- Gonzales, L (2019). La reparación integral del daño a las víctimas de violación sexual: distrito judicial de la libertad (Tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad Nacional de Trujillo). Recuperado de <https://n9.cl/ick0j>.
- Goyas, L. (2004). El resarcimiento de los daños contractuales patrimoniales en el ámbito jurídico civil cubano (Tesis en opción al grado científico de Doctor en Ciencias Jurídicas, Universidad de la Habana).
- Guillermo, L (2011). La reparación civil en el proceso Penal. Lima, Perú. Pacífico S.A.C.
- Haber, C. (2006). La Responsabilidad civil derivada del delito en Cuba. (Tesis en opción al grado de Especialista en Derecho Penal, Universidad de Santiago de Cuba).

- Hernández, A (2008). El método hipotético deductivo como legado del positivismo lógico y el racionalismo crítico, su influencia en la economía. México. Interamericana Editores S.A.
- Hernández, R (1991). Metodología de la Investigación. 6ta edición. México. Interamericana Editores S.A. Recuperado de <https://n9.cl/2i4>.
- Hernández, R (2014). Metodología de la Investigación. 6ta edición. México. Interamericana Editores S.A. Recuperado de <https://n9.cl/2i4>.
- Kerlinger, F (1975). Investigación del comportamiento: técnicas y metodología. México. Nueva Editorial Interamericana.
- Kerlinger, F (1979). Enfoque conceptual de la investigación del comportamiento. México. Nueva Editorial Interamericana.
- Ley N° 62 “Código Penal”, 1987, entro en vigor el 30 de abril de 1988. Recuperado de <https://n9.cl/lc32>.
- Mendieta, A (1981). Métodos de investigación y Manual Académico. Décimo Cuarta Edición. México. Editorial Porrúa.
- Mendoza, J, Castillo, E & Hechevarría, R (2017). La responsabilidad civil: La verdadera semántica de la caja de resarcimiento. Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de la Plata. Recuperado de <https://n9.cl/1pg5>.
- Morí, J. (2009). La protección y asistencia a víctimas a partir del Decreto Legislativo 957. (Tesis para optar el título de Maestro en Derecho Penal y Ciencias Criminológicas, Universidad Nacional de Trujillo).
- Ossorio, J. (1996). Lecciones de derecho de daños, España. Editorial La ley.
- Peña, A (2006). Naturaleza jurídica de la reparación civil ex delito – Tomo 9. Lima, Perú. Gaceta penal y procesal penal.
- Peña, A (2017). Tratado de derecho penal. Lima - Perú. Editorial Idensa.

- Pineda A (1994) Metodología de la investigación. Manual para el desarrollo del personal de salud. 2da. Edición. Paltex.
- Puita, M (2012). La víctima del delito y la reparación de los daños civiles luego del proceso penal. (Tesis para optar el título académico de licenciatura en derecho, Universidad Mayor de San Andrés – Bolivia). Recuperado de <https://n9.cl/z3z6>.
- Quispe, F. (2005). El imputado y la víctima en el nuevo Código Procesal Penal, en el nuevo proceso penal. Lima – Perú. Editorial Palestra.
- Quispe, C. (2005). El resarcimiento de la víctima del delito en la Corte Superior de Justicia de La Libertad. (Tesis para optar el grado de maestro en Derecho Penal y Ciencias Criminológicas, Escuela de posgrado de la Universidad de San Pedro).
- Quispe, A. (1999). Concreción de la reparación civil a favor de la víctima en el Código Penal Peruano (Tesis para optar el grado de maestro en Derecho Penal y Ciencias Criminológicas, Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Trujillo).
- Robledo, M (2004). Población de estudio y muestreo en la investigación epidemiológica. Nure Investigación.
- Rodríguez, N (2017). Cumplimiento y/o ejecución de la reparación civil establecida en una sentencia en el proceso judicial en el periodo 2012-2013 en la Corte Superior de Lima del Cuadragésimo Sexto Juzgado Penal de Lima. Reos en Cárcel en los casos de lesiones graves. Lima 2016. (Tesis para optar el Título profesional de abogado, Universidad Privada Telesup). Recuperado de <https://n9.cl/ial4>.
- Rodríguez, J (1999). La Reparación como sanción jurídico penal. Lima - Perú. Editorial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Rojas, F (2007). Código Penal. Lima – Perú. Editorial Idensa.

- Sánchez, P (2004). Manual de Derecho Procesal Penal. Lima - Perú. Editorial Idensa.
- Sánchez, R (2016). Incremento del delito de peligro común por conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad, casos de Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2012-2014 (Tesis para optar el título profesional de abogada, Universidad Nacional de Huánuco). Recuperado de <https://n9.cl/ri0bs>.
- San Martín, C (2015). Derecho Procesal Penal. Volumen I-II. Lima - Perú. Editorial Grijley E.I.R.L.
- Taboada, I. (2013). Elementos de la responsabilidad civil, responsabilidad civil contractual y extracontractual. Lima. Editorial Grijley.
- Villavicencio, F (s,f). Diccionario Penal Jurisprudencial. Lima, Perú. Gaceta Penal y Procesal Penal. Recuperado <https://n9.cl/7hn8>.
- Villegas, E (2013). El agraviado y la reparación civil en el proceso penal. Lima -Perú. Gaceta Jurídica.
- Zorilla, S (1986) Introducción a la metodología de la investigación - Cuarta edición. México. Ediciones Océano S.A.
- Zorzosa, C (2001). La Reparación civil del ilícito penal. Lima - Perú. Editorial Rhodas.

Anexo N° 01: Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE/DIMENSIÓN	METODOLOGÍA
<p>1.- Problema General ¿Cuáles son las percepciones de los operadores de justicia penal sobre los caracteres de fundamentación y los caracteres de ejecución de la caja de reparaciones del Estado?</p> <p>1.- Problemas Específicos. 2.1. ¿Cuál es la percepción de los operadores de justicia penal sobre los caracteres de fundamentación de la caja de reparaciones del Estado?</p> <p>2.2. ¿Cuál es la percepción de los operadores de justicia penal sobre los caracteres de ejecución de la caja de reparaciones del Estado?</p> <p>2.3. ¿Cuáles son las diferencias que existen al comparar las percepciones de los operadores de justicia penal sobre los caracteres de fundamentación y los caracteres de ejecución de la caja de reparaciones del Estado?</p>	<p>1.- Objetivo General Analizar las percepciones de los operadores de justicia penal sobre los caracteres de fundamentación y los caracteres de ejecución de la caja de reparaciones del Estado.</p> <p>2.- Objetivos Específicos 2.1. Determinar la percepción de los operadores de justicia penal sobre los caracteres de fundamentación de la caja de reparaciones del Estado.</p> <p>2.2. Determinar la percepción de los operadores de justicia penal sobre los caracteres de ejecución de la caja de reparaciones del Estado.</p> <p>2.3. Establecer comparativamente las diferencias entre las percepciones de los operadores de justicia penal sobre los caracteres de fundamentación y los caracteres de ejecución de la caja de reparaciones del Estado.</p>	<p>1. Hipótesis General. Existe una percepción positiva de los operadores de justicia penal sobre los caracteres de fundamentación y los caracteres de ejecución de la caja de reparaciones del Estado.</p> <p>2.Hipótesis Específicas 2.1. Existe una percepción positiva de los operadores de justicia penal sobre los caracteres de fundamentación de la caja de reparaciones del Estado.</p> <p>2.2. Existe una percepción positiva de los operadores de justicia penal sobre los caracteres de ejecución de la caja de reparaciones del Estado.</p> <p>2.3. Existe una diferencia estadísticamente significativa al comparar las percepciones de los operadores de justicia penal sobre los caracteres de fundamentación y los caracteres de ejecución de la caja de reparaciones del Estado.</p>	<p>1. Variable Percepción de los operadores de justicia penal sobre los caracteres de fundamentación de la caja de reparaciones del Estado. Dimensiones: 1. Necesidad de creación. 2. Categorías de delitos aplicables. 3. Motivación de las categorías de delitos aplicables.</p> <p>2. Variable. Percepción de los operadores de justicia penal sobre los caracteres de ejecución de la caja de reparaciones del Estado. Dimensiones: 1. Fondos de pago de la caja de reparaciones. 2. Porcentaje de pago en beneficio del Estado. 3. Interés de pago en beneficio del Estado.</p>	<p>Enfoque. Cuantitativo.</p> <p>Método Hipotético Deductivo</p> <p>Diseño. No experimental</p> <p>Tipo. Descriptiva Explicativa</p> <p>Población 12 jueces 12 fiscales 12 defensores públicos</p> <p>Muestra La muestra se encuentra conformada por el total de la población.</p> <p>Técnica La encuesta.</p> <p>Instrumento. El cuestionario</p> <p>Prueba: Kruskal- wallis</p>

Fuente: La autora

Anexo 02: Operacionalización de variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN			
Variable 1 Percepción de los operadores de justicia penal sobre los caracteres de fundamentación de la caja de reparaciones del Estado..	Apresiasión de operadores de justicia penal sobre los caracteres de fundamentación de la caja de reparaciones del Estado como un Fondo de auxilio, en el que luego del proceso penal (sentencia) el Estado asume la obligación del pago directo e inmediato de la reparación civil a la víctima, permitiéndole solventar los daños y perjuicios ocasionados por los hechos delictivos.	Se medirá esta variable de estudio, con la dimensión conformada por 36 operadores de justicia penal (jueces, fiscales y defensores públicos penales).	Necesidad de creación.	Percepciones sobre la necesidad de creación.	Intervalo			
			Categorías de delitos aplicables	Percepciones sobre los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud	Intervalo			
				Percepciones sobre los delitos contra la libertad				
				Percepciones sobre los delitos contra el patrimonio				
			Motivación de las categorías de delitos aplicables.	Percepciones sobre los delitos contra la seguridad pública	Intervalo			
				Percepciones sobre la motivación de los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud				
				Percepciones sobre la motivación de los delitos contra la libertad				
				Percepciones sobre la motivación de los delitos contra el patrimonio				
			Variable 2 Percepción de los operadores de justicia penal sobre los caracteres de ejecución de la caja de reparaciones del Estado	Apresiasión de operadores de justicia penal sobre los caracteres de ejecución de la caja de reparaciones del Estado como un Fondo de auxilio, en el que luego del proceso penal (sentencia) el Estado asume la obligación del pago directo e inmediato de la reparación civil a la víctima, permitiéndole solventar los daños y perjuicios ocasionados por los hechos delictivos.	Se medirá esta variable de estudio, con la dimensión conformada por 36 operadores de justicia penal (jueces, fiscales y defensores públicos penales).	Fondos de pago de la caja de reparaciones.	Pago directo por el obligado o los familiares a la caja.	Ordinal
							Remuneración por el trabajo del sentenciado en el Establecimiento Penitenciario	
Embargo sobre bienes y sueldos del sentenciado.								
Incautación de los objetos, instrumentos o efectos del delito.								
Donaciones que se hagan a favor de la caja.								
Porcentaje de pago en beneficio del Estado.	0% de porcentaje en favor del Estado	Ordinal						
	10% para el Estado y 90% para la víctima							
	20% para el Estado y 80% para la víctima							
	Interés de pago en beneficio del Estado.					0% de interés en favor del Estado		
						10% de interés en favor del Estado		
	20% de interés en favor del Estado							

Fuente: La autora.

Anexo N° 03: Cuestionario



Marque con una X la alternativa que corresponde a su condición de encuestado

Juez Penal	
Fiscal Penal	
Defensor público Penal	

Instrucciones:

El presente instrumento de recolección de datos se basa en un cuestionario de preguntas cerradas tipo escala de likert, teniendo como objetivo obtener información necesaria y suficiente para evaluar cuál es la percepción de los operadores de justicia (Jueces, Fiscales y Defensores Públicos), sobre los caracteres de fundamentación y caracteres de ejecución de la caja de reparaciones del Estado.

Toda la información obtenida será manejada con total confiabilidad, pues solo servirán para fines de investigación; siendo así, a la misma solo accederá el investigador.

De la imparcialidad y veracidad con la cual sea respondido este cuestionario, dependerá el valor y credibilidad de los resultados. Por lo tanto, se sugiere a los sujetos encuestados ajustarse a la realidad en cuanto les sea posible.

Los resultados que se desprendan de esta investigación se pondrán al servicio de las instituciones gremiales, universidades e investigadores libres, para que sirvan de base a futuras investigaciones.

La escala mencionada es la siguiente

-2 Totalmente en desacuerdo, con sus siglas TD

-1 En desacuerdo, con sus siglas ED

0 Ni de acuerdo, ni en desacuerdo, con sus siglas NDNE

1 de acuerdo, con sus siglas DA

2 Totalmente de acuerdo, con sus siglas TDA

A continuación, usted encontrará una serie de preguntas relacionadas a la necesidad de creación de la caja de reparaciones del Estado, la categoría de delitos que deberían ser o no atendidos por la caja de reparaciones, la motivación para atender

o no atender esos delitos, los fondos de pago que deberían constituir la caja de reparaciones y el porcentaje o interés de pago en beneficio del Estado, lea detenidamente cada una de ellas y seleccione una respuesta de acuerdo con su opinión, marcando con un "X" la escala que aparece en cada pregunta.

PREGUNTAS		TD	ED	NDNED	DA	TDA
1. ¿ Cree usted que en el Perú debe crearse una Caja de Reparaciones del Estado?						
2. Dentro de la categoría de los delitos posibles ¿Cuáles considera usted que deberían ser atendidos por la Caja de Reparaciones del Estado?	Homicidio simple					
	Parricidio					
	Homicidio calificado					
	Feminicidio					
	Sicariato					
	Infanticidio					
	Homicidio culposo					
	Lesiones graves					
	Lesiones leves					
	Lesiones culposas					
	Exposición o abandono a personas incapaces					
	Omisión de socorro y exposición al peligro					
	Omisión de auxilio a persona en peligro o aviso a la autoridad					
	Exposición a peligro de personas dependientes					
	Violación sexual					
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento						

«Continuación»

PREGUNTAS		TD	ED	NDNED	DA	TDA
2. Dentro de la categoría de los delitos posibles ¿Cuáles considera usted que deberían ser atendidos por la Caja de Reparaciones del Estado?	Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores					
	Acoso sexual					
	Hurto simple					
	Hurto agravado					
	Robo					
	Robo agravado					
	Apropiación Ilícita					
	Receptación					
	Estafa					
	Estafa agravada					
	Daños					
	Conducción en estado de ebriedad o drogadicción					
	Producción, tráfico ilegal de armas, municiones y explosivos					
	Tráfico Ilícito de drogas					
3. De su respuesta anterior ¿Cuál sería la motivación para atender o no atender estos delitos?	Homicidio simple	Por correspondensabilidad de seguridad ciudadana				
		Por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor del delito.				

«Continuación»

PREGUNTAS			TD	ED	NDNED	DA	TDA
3. De su respuesta anterior ¿Cuál sería la motivación para atender o no atender estos delitos?	Homicidio simple	Por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas de hechos delictivos.					
	Parricidio	Por correspondencia de seguridad ciudadana					
		Por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor del delito					
		Por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas de hechos delictivos.					
	Homicidio calificado	Por correspondencia de seguridad ciudadana					
		Por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor del delito					
		Por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas de hechos delictivos.					

«Continuación»

PREGUNTAS			TD	ED	NDNED	DA	TDA
3. De su respuesta anterior ¿Cuál sería la motivación para atender o no atender estos delitos?	Feminicidio	Por correspondencia de seguridad ciudadana					
		Por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor del delito					
		Por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas de hechos delictivos.					
	Sicariato	Por correspondencia de seguridad ciudadana					
		Por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor del delito					
		Por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas de hechos delictivos.					
	Infanticidio	Por correspondencia de seguridad ciudadana					
		Por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor del delito					

«Continuación»

PREGUNTAS			TD	ED	NDNED	DA	TDA
3. De su respuesta anterior ¿Cuál sería la motivación para atender o no atender estos delitos?	Infanticidio	Por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas de hechos delictivos.					
		Por correspondencia de seguridad ciudadana					
	Homicidio Culposo	Por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor del delito					
		Por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas de hechos delictivos.					
	Lesiones Graves	Por correspondencia de seguridad ciudadana					
		Por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor del delito					
		Por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas de hechos delictivos.					

«Continuación»

PREGUNTAS			TD	ED	NDNED	DA	TDA
3. De su respuesta anterior ¿Cuál sería la motivación para atender o no atender estos delitos?	Lesiones Leves	Por correspondensabilidad de seguridad ciudadana					
		Por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor del delito					
		Por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas de hechos delictivos.					
	Lesiones Culposas	Por correspondensabilidad de seguridad ciudadana					
		Por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor del delito					
		Por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas de hechos delictivos.					
	Exposición o abandono a personas incapaces	Por correspondensabilidad de seguridad ciudadana					
		Por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor del delito					

«Continuación»

PREGUNTAS			TD	ED	NDNED	DA	TDA
3. De su respuesta anterior ¿Cuál sería la motivación para atender o no atender estos delitos?	Exposición o abandono a personas incapaces	Por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas de hechos delictivos.					
	Omisión de socorro y exposición al peligro	Por correspondencia de seguridad ciudadana					
		Por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor del delito					
		Por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas de hechos delictivos.					
	Omisión de auxilio a persona en peligro o aviso de autoridad	Por correspondencia de seguridad ciudadana					
		Por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor del delito					
		Por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas de hechos delictivos.					

«Continuación»

PREGUNTAS			TD	ED	NDNED	DA	TDA
3. De su respuesta anterior ¿Cuál sería la motivación para atender o no atender estos delitos?	Exposición a peligro de personas dependientes	Por correspondencia de seguridad ciudadana					
		Por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor del delito					
		Por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas de hechos delictivos.					
	Violación sexual	Por correspondencia de seguridad ciudadana					
		Por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor del delito					
		Por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas de hechos delictivos.					
	Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento	Por correspondencia de seguridad ciudadana					
		Por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor del delito					

«Continuación»

PREGUNTAS			TD	ED	NDNED	DA	TDA
3. De su respuesta anterior ¿Cuál sería la motivación para atender o no atender estos delitos?	Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento	Por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas de hechos delictivos.					
	Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	Por correspondensabilidad de seguridad ciudadana					
		Por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor del delito					
		Por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas de hechos delictivos.					
	Acoso sexual	Por correspondensabilidad de seguridad ciudadana					
		Por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor del delito					
		Por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas de hechos delictivos.					

«Continuación»

PREGUNTAS			TD	ED	NDNED	DA	TDA
3. De su respuesta anterior ¿Cuál sería la motivación para atender o no atender estos delitos?	Hurto simple	Por correspondensabilidad de seguridad ciudadana					
		Por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor del delito					
		Por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas de hechos delictivos.					
	Hurto agravado	Por correspondensabilidad de seguridad ciudadana					
		Por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor del delito					
		Por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas de hechos delictivos.					
	Robo	Por correspondensabilidad de seguridad ciudadana					
		Por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor del delito					

«Continuación»

PREGUNTAS			TD	ED	NDNED	DA	TDA
3. De su respuesta anterior ¿Cuál sería la motivación para atender o no atender estos delitos?	Robo	Por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas de hechos delictivos.					
	Robo agravado	Por correspondencia de seguridad ciudadana					
		Por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor del delito					
		Por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas de hechos delictivos.					
	Apropiación ilícita	Por correspondencia de seguridad ciudadana					
		Por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor del delito					
		Por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas de hechos delictivos.					

«Continuación»

PREGUNTAS			TD	ED	NDNED	DA	TDA
3. De su respuesta anterior ¿Cuál sería la motivación para atender o no atender estos delitos?	Receptación	Por correspondencia de seguridad ciudadana					
		Por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor del delito					
		Por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas de hechos delictivos.					
	Estafa	Por correspondencia de seguridad ciudadana					
		Por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor del delito					
		Por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas de hechos delictivos.					
	Estafa agravada	Por correspondencia de seguridad ciudadana					
		Por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor del delito					

«Continuación»

PREGUNTAS			TD	ED	NDNED	DA	TDA
3. De su respuesta anterior ¿Cuál sería la motivación para atender o no atender estos delitos?	Estafa agravada	Por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas de hechos delictivos.					
		Por correspondencia de seguridad ciudadana					
	Daños	Por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor del delito					
		Por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas de hechos delictivos.					
	Conducción en estado de ebriedad o drogadicción	Por correspondencia de seguridad ciudadana					
		Por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor del delito					
		Por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas de hechos delictivos.					

«Continuación»

PREGUNTAS			TD	ED	NDNED	DA	TDA
3. De su respuesta anterior ¿Cuál sería la motivación para atender o no atender estos delitos?	Producción, tráfico ilegal de armas, municiones y explosivos	Por correspondencia de seguridad ciudadana					
		Por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor del delito					
		Por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas de hechos delictivos.					
	Tráfico ilícito de drogas	Por correspondencia de seguridad ciudadana					
		Por ser una conducta de exclusiva responsabilidad del autor del delito					
		Por ser responsabilidad del Estado, proteger, garantizar y dar seguridad jurídica a las víctimas de hechos delictivos.					
4. De las siguientes alternativas ¿Cuál cree usted que deben constituir los fondos de pago de la Caja de Reparaciones del Estado?	Pago directo provocado por el obligado o los familiares realizada a la Caja de reparaciones.						
	Remuneración por el trabajo socialmente útil que realice el sentenciado en el Establecimiento Penitenciario						

«Continuación»

PREGUNTAS		TD	ED	NDNED	DA	TDA
4. De las siguientes alternativas ¿Cuál cree usted que deben constituir los fondos de pago de la Caja de Reparaciones del Estado?	Embargo sobre bienes y sueldos del sentenciado.					
	Incautación de los objetos del delito o los instrumentos con los que se hubiera ejecutado así como los efectos, sean éstos bienes, dinero, ganancias o cualquier producto proveniente del delito, que no fueran reclamados en el término de seis meses de pronunciada la sentencia					
	Donaciones que se hagan a favor de la Caja de reparaciones del Estado.					
5. ¿Considera usted que El Estado debe percibir un porcentaje e interés del pago de la reparación civil?	Porcentaje	0% de porcentaje en favor del Estado.	10% del total de la reparación civil para el Estado y 90% del total de la reparación civil para la víctima	20% del total de la reparación civil para el Estado y 80% del total de la reparación civil para la víctima		
	Interés	0% de interés en favor del Estado	10% de interés del total de la reparación civil en favor del Estado como carga al imputado sin desmedro del 100% en favor de la víctima	20% de interés del total de la reparación civil en favor del Estado como carga al imputado sin desmedro del 100% en favor de la víctima		

Anexo N° 04: Alpha de Cronbach

Estadísticas de fiabilidad		
Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,984	,984	128
